



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018001

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS HINCAPIE PINO
Identificación: 10127967
CLL 31 N. 36-35 LA DIVINA PASTORA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
231NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10127967 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018002

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS HINCAPIE PINO
Identificación: 10127967
CLL 31 N. 36-35 LA DIVINA PASTORA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
232NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10127967 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018003

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS HINCAPIE PINO
Identificación: 10127967
CALLE 17 # 13-36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
233NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS HINCAPIE PINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10127967 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018004

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO
Identificación: 60395660
CLL 31 N. 36-35 LA DIVINA PASTORA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
234NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA MILNEA JAIMES CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía 60395660 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018005

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MEDIA COMMERCE S.A.
Identificación: 819006966
AV 30 DE AGOSOT N° 87-787
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
237NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MEDIA COMMERCE S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 819006966 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018006

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA
Identificación: 14455402
MZ 8 CS 6 BELLO HORIZONTE CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
246NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA CAÑAVERAL FORONDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14455402 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018007

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO ALFONSO BETANCURT
Identificación: 71481458
VEREDA EL ROCIO ALTO FCA LOS PINOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
252NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO ALFONSO BETANCURT**, identificado con la cedula de ciudadanía 71481458 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018008

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL
Identificación: 10028614
CALLE 16 18-12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
257NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 10028614 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018009

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA
Identificación: 10067118
cra 10 4-61 b/berlin
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
259NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JUAQUIN GIRALDO SERNA, identificado con la cedula de ciudadanía 10067118 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018010

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA
Identificación: 10144176
CRA 78 N-34B-05 CAMPO ALEGRE CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
260NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO GAVIRIA CARTAGENA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10144176 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018011

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO DE J GAÑAN GAÑAN
Identificación: 1088241743
MANZANA 4 CASA 29 SECTOR B PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
261NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO DE J GAÑAN GAÑAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088241743 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018012

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO DE JESUS CIFUENTES
Identificación: 10086638
MANZANA 11 CASA 9 LAS VEGAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
263NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO DE JESUS CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 10086638 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018013

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA
Identificación: 10137446
B/GILBERTO PELAEZ MZA 2 CS 7
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
265NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO MENDOSA BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10137446 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018014

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARBEY MOLINA LALINDE
Identificación: 10088495
MZA 20 CASA 32 HACIENDA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
266NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARBEY MOLINA LALINDE, identificado con la cedula de ciudadanía 10088495 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018015

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ
Identificación: 18501724
B- LE ROSAL C-4
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
269NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18501724 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018016

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ
Identificación: 582383
C635 EL ROSAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
271NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARISTOBOLO LOPEZ VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 582383 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018017

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO LOPEZ BEDOYA
Identificación: 10088969
MZ 33 CS 14 BOMBAY 1
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
274NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO LOPEZ BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10088969 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018018

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTOR MANUEL TORO ARIAS
Identificación: 9871829
M-1 C-14 VILLA LA PAZ BAJA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
284NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTOR MANUEL TORO ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 9871829 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018019

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM RAMIREZ TORRES
Identificación: 18502084
BARRIO BELLA VISTA VILLA SANTANA MANZANA 4 CASA 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
285NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM RAMIREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 18502084 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018020

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ALZATE
Identificación: 2458437
b- p.ind guadalito c-13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
287NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía 2458437 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018021

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO
Identificación: 18416853
CRA 28 L 117 AV LA INDEPENDENCIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
290NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ORLANDO FLOREZ CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18416853 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018022

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ
Identificación: 10076102
AV DEL RIO 38 A 130
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
291NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO ALVAREZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10076102 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018023

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL GONZALES GONZALES
Identificación: 6282263
MZA 4 CS 28 DORADO 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
293NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DANIEL GONZALES GONZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 6282263 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018024

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ
Identificación: 4508297
B /BELLA VISTA MZA 4 CS 7 VILLA SANTANA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
294NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO VALLEJO RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4508297 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018025

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO JOSE MANZANO VASCO
Identificación: 10074853
MZ 40 CS 1 B SAN VICENTE BAJO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
297NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO JOSE MANZANO VASCO, identificado con la cedula de ciudadanía 10074853 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018026

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OLAVIO ANTONIO ARIAS ARIAS
Identificación: 4505502
BARRIO LA UNION CASA 4 - 16 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
299NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OLAVIO ANTONIO ARIAS ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 4505502 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018027

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ
Identificación: 4529655
AV DEL RIO CALLE 37
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
304NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **REINALDO DE JESUS LOAIZA ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4529655 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018028

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBERTO DUQUE
Identificación: 6113504
P INDUSTRIAL VEREDA GUADUALITO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
305NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBERTO DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 6113504 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018029

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA
Identificación: 10126860
MONSERRATE BAJO CXS 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
306NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR DE JESUS ARTEAGA MONCADA, identificado con la cedula de ciudadanía 10126860 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018030

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ
Identificación: 6509545
campoalegre bajo
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
307NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS EDILSON GAVIRIA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 6509545 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018032

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
310NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018033

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
311NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018034

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
312NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018035

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ
Identificación: 42115207
MIRAFLORES MZ 3 CASA 4
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
316NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) BLANCA BELQUIS VILLADA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42115207 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018036

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON ORLEY RIVERA GRAJALES
Identificación: 10029341
ALEJANDRIA MF C13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
317NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON ORLEY RIVERA GRAJALES, identificado con la cedula de ciudadanía 10029341 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018037

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ
Identificación: 10067237
B- EL REMANXO M-26 C-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
319NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALDEMAR CARDONA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10067237 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018038

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBARDO CARDONA HOYOS
Identificación: 10074029
CLL 16 N-19-12 B- TRAVESURAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
320NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBARDO CARDONA HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10074029 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018039

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DARIO GALEANO MARTINEZ
Identificación: 18590821
MANZANA 24 CASA 52 MONSERRATE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
324NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DARIO GALEANO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18590821 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018040

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO
Identificación: 9891882
CRA 4 N-38D-04
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
326NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO DE J BARTOLO TAPASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9891882 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018041

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO ARTEAGA MONCADA
Identificación: 10003205
CARACOL LA CURVA M-2 C-27
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
328NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUILLERMO ARTEAGA MONCADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10003205 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018042

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ
Identificación: 10061318
B- ASALFONSO LOPEZ CRA 7B N-1-31
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
329NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BENJAMIN CARDENAS MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10061318 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018043

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO
Identificación: 1004734971
m-22 c-3 malaga p.ind
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
331NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JEISSON STEVEN LOAIZA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía 1004734971 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018044

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FRANIO BEDOYA SERNA
Identificación: 10079409
B/ LA INDEPENDENCIA CARRERA 28 N° 74-01
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
333NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FRANIO BEDOYA SERNA, identificado con la cedula de ciudadanía 10079409 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018045

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO
Identificación: 10064281
CAR 6 No.8-35
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
334NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AGOBARDO ARIAS QUINTE4RO, identificado con la cedula de ciudadanía 10064281 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018046

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE
Identificación: 10076829
2500 LOTES MZ 45 CASA 22 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
336NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO TULIO MUÑOZ DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10076829 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018047

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN
Identificación: 10112045
CRA 4B N-45B-90
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
337NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO DE JESUS MONTOYA MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10112045 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018048

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARNUBIO BERMUDEZ
Identificación: 10138287
M-16A C-28 B- GALAN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
339NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARNUBIO BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10138287 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018049

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO LONDOÑO AGUDELO
Identificación: 10141099
B- PANORAMA 1 M-8 LOTE 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
340NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO LONDOÑO AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10141099 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018050

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAMES CASTRO MARULANDA
Identificación: 4513862
M-26 C-2 TOKIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
344NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAMES CASTRO MARULANDA, identificado con la cedula de ciudadanía 4513862 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018051

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILDARDO VALENCIA LOPEZ
Identificación: 10139380
AVENIDA DEL RIO 38-48
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
347NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILDARDO VALENCIA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10139380 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018052

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ
Identificación: 42013173
LA SULTANA M20 CASA 23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
353NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MERY VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42013173 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018053

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA
Identificación: 900695341
VEREDA PERICO SECTOR LA RAYA
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
357NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SIEMBZAVIVA SAS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900695341 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018054

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCRECIA CAICEDO VRGA
Identificación: 28946028
MZ 39 N CS 9 TOPASIO
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
366NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCRECIA CAICEDO VRGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 28946028 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018055

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS
Identificación: 28680918
MANZANA I CASA 12 MELO
CHAPARRAL TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
369NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ NIDIA MUÑOZ CAÑAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 28680918 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018056

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALICIA GALVAN SERRANO
Identificación: 65751702
SUPMAZ 12 MAZ 1 C 3 URB. NUEVA CASTILLA
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
370NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALICIA GALVAN SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 65751702 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018057

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO
Identificación: 10268105
CRA 26 No.12 SUR AVDA MIJITAYO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
374NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS BOTERO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10268105 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018058

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE VILLEGAS BETANCUR
Identificación: 1093212339
CARRERA 14 N° 21-54
SANTAROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
375NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANDRES FELIPE VILLEGAS BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía 1093212339 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018059

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JACKELINE ENCISO GODOY
Identificación: 1106896730
CRA 31 NO 11-29 GALAN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
377NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JACKELINE ENCISO GODOY, identificado con la cedula de ciudadanía 1106896730 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018060

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO
Identificación: 10121449
MZ 29 C-16 TOKIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
388NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL MARIA CIFUENTES GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 10121449 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018061

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON ABAD OSPINA MARIN
Identificación: 70952882
PORTAL DE CORALES 2 CS 30
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
390NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON ABAD OSPINA MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 70952882 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018062

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MARGARITA DE ANGULO RIAÑO
Identificación: 51861830
SANTA CLARA DE LAS VILLAS MZ 5 CASA 7
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
396NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MARGARITA DE ANGULO RIAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 51861830 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018063

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NATHALIA ANDREA MEJIA OLANO
Identificación: 32259174
CALLE 3 N° 20-51 CASA 4 PINARES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
403NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NATHALIA ANDREA MEJIA OLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 32259174 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018064

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO
Identificación: 900294451
Calle 67 No. 14A-26
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
407NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 900294451 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018065

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO
Identificación: 900294451
Calle 67 No. 14A-26
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
408NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUARDIA CIMARRONA DE SAN BASILIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 900294451 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018066

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OSVALDO GARCES OSPINA
Identificación: 4598525
CONDOMINIO VILLA DEL CARMEN MONTESUMA
ULLOA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
422NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OSVALDO GARCES OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 4598525 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018067

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.
Identificación: 900054086
MAMONAL KL 2 A N° 56-581
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
423NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 900054086 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018068

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.
Identificación: 900054086
MAMONAL KL 2 A N° 56-581
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
424NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ASEO URBANO DE LA COSTA S.A., identificado con la cedula de ciudadanía 900054086 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018069

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.
Identificación: 900054086
MAMONAL KL 2 A N° 56-581
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
425NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 900054086 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018070

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.
Identificación: 900054086
MAMONAL KL 2 A N° 56-581
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
426NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASEO URBANO DE LA COSTA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 900054086 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018071

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIDA VEGA GOMEZ
Identificación: 41907442
BARRIO CHILACOBÁ MZ 2 -101
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
430NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIDA VEGA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **41907442** por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018072

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DEL MEDIO AMBIENTE ECO RISARALDA
Identificación: 900997542
CARRERA 66 BIS MZ 22 CASA 11 RESTREPO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
457NAA	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DEL MEDIO AMBIENTE ECO RISARALDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900997542 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018073

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ
Identificación: 30325382
MZ 15 CS 3 JARDINA I ETAPA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
AAJ652	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA LORENA GARCIA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 30325382 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018074

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ
Identificación: 2316462
CORREG.DOSQUEBRADAS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
AEI092	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO PABLO DIAZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 2316462 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018075

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME LOZANO
Identificación: 14256192
CRA 4 # 7-50
ATACO TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
AHE261	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía 14256192 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018076

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON
Identificación: 91226253
CALLE 34 No.19-08
GIRON SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
AHJ427	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO MAYORGA CHACON**, identificado con la cedula de ciudadanía 91226253 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018077

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES
Identificación: 16222920
CALLE 112 No 27-23
CALI RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ARI759	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL MARIA MARIN CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía 16222920 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018078

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON FELIX BEDOYA BRITO
Identificación: 10124147
CLL.74 23B-28 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ARJ453	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON FELIX BEDOYA BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10124147 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018080

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA
Identificación: 43278635
CR 116 B N 34 A 96
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
BFU027	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIRELVI ALVAREZ VALDERRAMA**, identificado con la cedula de ciudadanía 43278635 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018081

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO NIETO GIRALDO
Identificación: 18393631
RINCON DE ARANDA CS.8
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
BGK546	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO NIETO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18393631 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018082

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERWIN OSPINA
Identificación: 94267208
CALL 16 No12 -06
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
BUR178	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ERWIN OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 94267208 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018083

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Identificación: 800152783
CR 8 40-05
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
BWX211	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, identificado con la cedula de ciudadanía 800152783 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018084

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA EMMA POSADA JIMENEZ
Identificación: 29383658
CL 53 No 32A 43
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
BXA486	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARIA EMMA POSADA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 29383658 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018085

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO
Identificación: 18513476
CALLE 28D NO. 9B-14 BARRIO EL JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CAB274	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBEIRO ALBORNOZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18513476 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018086

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ
Identificación: 5822349
MZ. 16 CS.4 PATIÑO AMARILES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CAN294	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CAMILO CHICA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5822349 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018087

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILMA GOMEZ MONTOYA
Identificación: 24925375
ROCIO ALTO N-3-21
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CAX952	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILMA GOMEZ MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24925375 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018088

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE MARIO SUAREZ LEON
Identificación: 9871058
MANZANA 15 CASA 1 GALAN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CBQ471	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE MARIO SUAREZ LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 9871058 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018089

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ
Identificación: 24537525
MZ.14A CS.11 BELMONTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CBW996	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MAGDALENA CIFUENTES SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24537525 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018090

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON
Identificación: 42100674
PARQUE INDUSTRIAL SECTOR E MANZANA 15 CASA 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CFD828	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CARMENZA LOPEZ BLANDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 42100674 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018091

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA
Identificación: 1088295864
DIAG 29 8-72 STA ISABEL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CHR790	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESSICA PAOLA GALLEGO SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088295864 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018092

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MATILDE BARON VIVAS
Identificación: 41424767
BL. 163 APT. 201 ALCAZARES
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
CUA660	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MATILDE BARON VIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 41424767 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018093

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS
Identificación: 18591102
CRA 13 N 17-35
SANTANA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
DBA536	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RUBIEL BEDOYA ARENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 18591102 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018094

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LA ESTRELLA S.A.
Identificación: 816002230
AV 30 DE AGOSOT N° 104-99
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
DRM532	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LA ESTRELLA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 816002230 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018095

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ RODRIGUEZ
Identificación: 10106731
SECTOR MESE ALTA CALLE 10
ISTMINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ESU133	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10106731 por la suma de (\$ 67327) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018096

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS MELO MUÑOZ
Identificación: 4999601
MZ 27 CA 4 BRR LA NEVADA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
EWC132	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS MELO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4999601 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018097

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO
Identificación: 51951699
SAMARIA 1 MANZANA 9 CASA 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
GRC009	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 51951699 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018098

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA
Identificación: 94351119
MANZANA 3 CASA 7 VELA 2 FRAILES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
GUG660	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DE LOS SANTOS RUIZ ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 94351119 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018099

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LENDY LAM SERNA
Identificación: 31863495
TRASVERSAL 33 G No 28 D 06 APTO 201
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HAA743	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LENDY LAM SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31863495 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018100

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ
Identificación: 7504741
CRA 4 CALLE 10 No 10-06
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HAC521	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JESUS ESPINOSA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 7504741 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018101

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOLANDA SALAZAR DIAZ
Identificación: 42058113
B. EL EDEN MZ 5 CS 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HAE074	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOLANDA SALAZAR DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42058113 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018102

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA
Identificación: 15899135
CRA. 12 Nao. 23-06
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HAJ486	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CASTANO URIEL Y GIRA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 15899135 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018103

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ
Identificación: 29173164
CAR 8 No. 3-18
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HAJ897	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA OLIVA MONTOYA DE GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 29173164 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018104

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO VALLEJO BEDOYA
Identificación: 8232769
CL 52 48 31
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HBA322	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO VALLEJO BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8232769 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018106

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARLEY CORTES ARISTIZABAL
Identificación: 16385040
CRA 8 34 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HFB106	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARLEY CORTES ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 16385040 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018107

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL
Identificación: 10079484
CLL.16 N° 9-21
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HJJ127	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBEIRO GOMEZ LEAL, identificado con la cedula de ciudadanía 10079484 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018108

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO T VALLEJO RIOS
Identificación: 1315888
CAL. 13B No. 30-34
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA087	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO T VALLEJO RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1315888 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018109

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
Identificación: 10118921
AVENIDA 34 55-36
BELLO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA105	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO SANCHEZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10118921 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018110

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER DURAN PATIÑO
Identificación: 4392351
CL 16 10 25
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA202	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER DURAN PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4392351 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018111

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDELBERTO SANCHEZ URIBE
Identificación: 9920318
VDA EL BRILLANTE FCA EL MANZANO
Risaralda CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA556	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDELBERTO SANCHEZ URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía 9920318 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018112

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE A GARCIA OSORIO
Identificación: 1400297
CRA 12 A No 45-76
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA579	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE A GARCIA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 1400297 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018113

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO
Identificación: 1411769
CRA 2 CALLE 2-3
LA CELIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLA865	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOAQUIN RAIGOZA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1411769 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018114

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RODULFO PARRA CARDONA
Identificación: 4496923
VEREDA MUNDO NUEVO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB141	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RODULFO PARRA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 4496923 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018115

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AIDRE S.A EMPRESA
Identificación: 900062367
KM.8 VIA CERRITOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB142	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AIDRE S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900062367 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018116

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN BEDOYA CARDONA
Identificación: 4575841
Carrera 9 # 15 - 22
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB253	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN BEDOYA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 4575841 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018117

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERCEDES CARDONA DE ORTEGA
Identificación: 24494335
MZ 1 CS 52 LAS BRISAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB318	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MERCEDES CARDONA DE ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24494335 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018118

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO DIAZ DELGADO
Identificación: 7509885
CRA 5 No. 13-45 PUEBLO TAPAO
MONTENEGRO QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB342	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO DIAZ DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 7509885 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018119

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISABEL GOMEZ FRANCO
Identificación: 25154994
CRA 15 N41-03 BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB349	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ISABEL GOMEZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía 25154994 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018120

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME CORREA AGUDELO
Identificación: 1412606
EL POBLADO 2 MAZ 21 CASA 29
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB367	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME CORREA AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 1412606 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018121

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO MARIN AGUDELO
Identificación: 4573176
cra 17 nro 30 10
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLB916	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO MARIN AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4573176 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018122

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR FRANCO PALACIO
Identificación: 4334850
CLL. 16 N.º 16-14
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC046	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR FRANCO PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4334850 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018124

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERY RINCON OSORIO
Identificación: 24886656
Calle 25 No.11-59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC250	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MERY RINCON OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 24886656 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018125

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALEJANDRO SILVA FERNANDEZ
Identificación: 88161901
CARRERA 4 N° 3-46
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC309	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALEJANDRO SILVA FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 88161901 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018126

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAURA SELENA OLIVARES DONADO
Identificación: 32877309
CR 71 # 94 - 23 TORRE 1 - APTO 301 - VILLACAROLINA
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC344	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LAURA SELENA OLIVARES DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 32877309 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018127

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCELA ACEVEDO DUQUE
Identificación: 1088287418
CODELMAR 2 B 12 A 305 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC549	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCELA ACEVEDO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088287418 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018128

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA
Identificación: 82362347
B/ SAN PEDRO
TADO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC585	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WISTON ALONSO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 82362347 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018129

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA
Identificación: 6210737
MZ 2 CASA 7 LA VILLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC914	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE PASCUAL GALLEGO GARC IA, identificado con la cedula de ciudadanía 6210737 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018130

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALFONSO RUIZ LOAIZA
Identificación: 2649774
BARRIO LOS OBREROS
BELEN ANDAQUIE CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLC921	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALFONSO RUIZ LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2649774 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018131

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN JARAMILLO DUQUE
Identificación: 6213131
CALLE 10 NUMERO 13-01
OBANDO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLD195	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN JARAMILLO DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 6213131 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018132

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI
Identificación: 4529962
BRR BUENOS AIRES CR 9 950
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLD248	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RUBLEY VERA ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía 4529962 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018133

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO
Identificación: 1042062313
VEREDA EL GUAYABO
SANTA BARBARA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLD357	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LAURENTINA RUIZ GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1042062313 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018134

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO DUQUE GOMEZ
Identificación: 19349401
CARRERA 12 N. 9E - 17 BARRIO KENNEDY
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLD484	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO DUQUE GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19349401 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018135

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTIN Y O GALLEGO C.
Identificación: 18593252
CRA 9 4-02 ROLDANILLO -
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE039	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTIN Y O GALLEGO C.**, identificado con la cedula de ciudadanía 18593252 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018136

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCIA GALLEGO MARTHA
Identificación: 31179540
B/JUPITER MZ 6 CS 10
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE107	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCIA GALLEGO MARTHA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31179540 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018137

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA
Identificación: 816001187
VEREDA LA ARGELIA Cra. 17 N-1155
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE156	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816001187 por la suma de **(\$ 57708) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018138

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EL FERRETERO LTDA EMPRESA
Identificación: 816002482
CALLE 71 N.25-49
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE290	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EL FERRETERO LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816002482 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018139

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO DUARTE MENDOZA
Identificación: 14425052
MZ D CS 13 ROVIRA
ROVIRA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE556	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO DUARTE MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14425052 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018140

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA
Identificación: 9817560
CLL 13 NO 25-38
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE797	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO FERNANDO LOPEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9817560 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018141

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSEM JIMENEZ OROZCO
Identificación: 4582834
CL 26 BIS 12 51
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLE873	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROSEM JIMENEZ OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía 4582834 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018142

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO
Identificación: 24944954
M-6 C-105 SAN MARCOS CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF035	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA NERI TAMAYO DE IZQUIAERDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24944954 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018143

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO
Identificación: 9817869
VIA ORIENTAL VEREDA SAN LUIS BAJO COMBIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF058	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9817869 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018144

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PABLO MONTES VALENCIA
Identificación: 9994304
CL 72 BIS 22 B 20 AP 1 BRR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF108	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PABLO MONTES VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9994304 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018145

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER ANGEL
Identificación: 10068542
MZ 2 CS 19 ALAMEDA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF110	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 10068542 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018146

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ -
Identificación: 10092364
CALLE 18 No. 8-24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF541	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO DE JESUS VELEZ SANCHEZ** -, identificado con la cedula de ciudadanía 10092364 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018147

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR
Identificación: 9776595
CALLE 40-NO. 25-53
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF555	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FIDEL RODRIGUEZ CUELLAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 9776595 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018148

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAPELES SCOTT DE COLOMBIA EMPRESA
Identificación: 90900161
TRANSVERSAL 39 BIS A No. 19D-06 PUENTE ARANDA
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF628	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PAPELES SCOTT DE COLOMBIA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 90900161 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018149

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA
Identificación: 816001187
VEREDA LA ARGELIA Cra. 17 #1155
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF652	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GAS ARAUCARIAS S.A E.S.P EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 816001187 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018150

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA
Identificación: 1307198
CRA.5 N. 18-03
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF743	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OCTAVIO RODRIGUEZ RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1307198 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018151

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNAR LOPEZ AGUDELO
Identificación: 16208218
CALLE 73 N 25 29 OF 202
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLF806	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNAR LOPEZ AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16208218 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018152

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA
Identificación: 93404643
CR 23 SUR NUMERO 87-08 TORRE 4 APT 304 STO DOMINGO
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLG159	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBEIRO BARRERA GUEVARA, identificado con la cedula de ciudadanía 93404643 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018153

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES
Identificación: 53147179
CRA. 4 13-100 CARTAGO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLG477	2018	(\$ 173125) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LINA MARCELA PINILLOS CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 53147179 por la suma de (\$ 173125) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018154

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO PEREZ MEJIA
Identificación: 2677042
VEREDA GAUAYABAL FINCA SALTA HELENA
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLG505	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO PEREZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 2677042 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018155

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LACI MONTOYA ZULUAGA
Identificación: 357835
CL 4 5 24 IPM LA MAGDALENA
QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLG577	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LACI MONTOYA ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 357835 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018156

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISRAEL ZAMBRANO SERRATO
Identificación: 4887425
CRA. 9 No. 17-15
POPAYAN CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLH436	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ISRAEL ZAMBRANO SERRATO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4887425 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018157

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUSTORGIO RIOS QUINTERO
Identificación: 1399611
CR 23 # 67-B-42
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLH895	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUSTORGIO RIOS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1399611 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018158

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO JOSE PINZON
Identificación: 17180573
CRA 64 68A-04
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLH996	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO JOSE PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía 17180573 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018159

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO
Identificación: 55062253
CL 71 I2N NO 3- 76
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLI262	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SONIA ESPERANZA SERRATO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 55062253 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018160

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA
Identificación: 10213882
CR 22 A 75 20 BL 7 AP 502 CONJ LOS CEREZOS
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLI370	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO GONZALEZ CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10213882 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018161

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO
Identificación: 18532012
CL 22 BIS 4 40
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLI517	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALIRIO MARTINEZ LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 18532012 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018162

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA
Identificación: 6356561
CR 17 25 98
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLI906	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL ANGEL BETANCOURT SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 6356561 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018163

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIETH GUTIERREZ CORREAL
Identificación: 66816266
Cra. 26M No. D28C-05
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ300	2018	(\$ 38472) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIETH GUTIERREZ CORREAL, identificado con la cedula de ciudadanía 66816266 por la suma de (\$ 38472) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018164

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS G CASTAÑO ROMAN
Identificación: 4380095
BARRIO LAS AMERICAS
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ337	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS G CASTAÑO ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 4380095 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018165

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO GONZALEZ POSADA
Identificación: 6510037
- CARRERA 17 # 11-39
CIRCASIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ438	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OCTAVIO GONZALEZ POSADA, identificado con la cedula de ciudadanía 6510037 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018166

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS ALZATE CARMONA
Identificación: 18603796
CLL.72B 26B-38 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ525	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS ALZATE CARMONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18603796 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018167

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR
Identificación: 4494077
VEREDA MONTELARGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ815	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALCIRIO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 4494077 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018168

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME VIVAS GONZALEZ
Identificación: 1531973
CARRERA 8 # 13 25 LOCAL 1
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HLJ837	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME VIVAS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1531973 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018169

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER TORRES RAMIREZ
Identificación: 10057086
MZ 16 CA 3 SEC B BRR PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMB523	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER TORRES RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10057086 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018170

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN
Identificación: 24759853
DG 25 24 T 61 MZ 1 CA 3 BRR PAULINA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMB965	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ALICIA ACEVEDO DE ALVARAN, identificado con la cedula de ciudadanía 24759853 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018171

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA
Identificación: 34056356
CRA 12 N-26-84
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMB988	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA NIDIA CASTAÑO OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía 34056356 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018172

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA SOFIA SERA PELAEZ
Identificación: 42090791
CR 15 30 27
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC254	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA SOFIA SERA PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42090791 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018173

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DALADIER DE JESUS SUAREZ
Identificación: 10200103
FONDA CENTRAL CERRITOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC363	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DALADIER DE JESUS SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10200103 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018174

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR BOTERO ARANGO
Identificación: 16200867
CL 30 7 32
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC542	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 16200867 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018175

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN PALACIO PESCADOR
Identificación: 10021821
VDA TRIBUNAS KM 7 VIA ARMENIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC652	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN PALACIO PESCADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10021821 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018176

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA
Identificación: 98510501
CR 8 16 54 CC LOS PAISAS LC 242 243
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC826	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTOR EDUARDO SANCHEZ GAVIRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98510501 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018178

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO GASCA
Identificación: 17024754
CR 80 13 A 13 LC C 35 CC ACUARELA
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMC951	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO GASCA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17024754 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018179

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EVELIO LARGO CANO
Identificación: 10056037
CR 2 BIS 14 64
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMD050	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EVELIO LARGO CANO, identificado con la cedula de ciudadanía 10056037 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018182

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO BEJARANO SALAZAR
Identificación: 6548143
CLL 2 N 3-09
YUMBO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMD480	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO BEJARANO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 6548143 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018183

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR BASURDO
Identificación: 16645953
CR 1 A 9 70 41 BRR SAN LUIS
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMD481	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR BASURDO, identificado con la cedula de ciudadanía 16645953 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018184

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORISTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ
Identificación: 88289783
CR 20 8 85 BRR SAN CARLOS
EL COPEY CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMD482	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORISTEN ANTONIO OCHOA PAEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 88289783 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018185

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ
Identificación: 10105782
CR 15 11 04 AP 607 ED LOS ALPES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HME040	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ANTONIO OSORIO RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10105782 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018187

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ
Identificación: 98615159
BRR ALTOS DE PLAN PAREJO MZ Ñ CA 2
TURBACO BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HME403	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JOAQUIN MIELES VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 98615159 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018188

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE LUIS GONZALES RAMIREZ
Identificación: 10275235
CARRERA 4 N° 15-58
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HME681	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE LUIS GONZALES RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10275235 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018189

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL
Identificación: 70854697
MZ 22 CA 8 COMUNIDAD LOS HEROES BRR 2500 LOTES CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HME772	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ARCANGEL CARDONA CAÑAVERAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 70854697 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018190

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EVER LOPEZ MONTOYA
Identificación: 96351405
CL 3 4 12 BRR SIMON BOLIVAR
EL DONCELLO CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HME999	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EVER LOPEZ MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 96351405 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018192

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN
Identificación: 4121264
VEREDA TRES LLANOS
GACHANTIVA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMF073	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ELVER GUERRERO BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía 4121264 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018193

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA
Identificación: 24563138
URB TEJARES DE LA LOMA MZ 24 CA 19
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMF969	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ MYRIAM RESTREPO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 24563138 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018195

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OFIR NIETO BUITRAGO
Identificación: 42774939
CL 8 5 49 BRR GUADALUPE
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMG652	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OFIR NIETO BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42774939 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018196

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ
Identificación: 18560341
CL 65 25 B 09 BRR BRISAS DEL CONSOTA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMJ185	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GUSTAVO ADOLFO RICO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18560341 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018197

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO MONTOYA OTALVARO
Identificación: 10144716
MANZANA J CASA 8 LA HABANA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HMJ365	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO MONTOYA OTALVARO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10144716 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018198

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERMOGENES RUIZ PEÑA
Identificación: 17051066
CRA 52 NO. 5B-18
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HSD425	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HERMOGENES RUIZ PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía 17051066 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018199

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO
Identificación: 18515830
CL 59 15 A 16 BRR SANTA TERESITA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HSJ294	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN PABLO ARROYAVE CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18515830 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018200

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ
Identificación: 10098954
CORR DE COMBIA FINCA LA PRADERA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HTJ221	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARNOLDO ALZATE LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10098954 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018201

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROCIO HENAO HERNANDEZ
Identificación: 34053234
CARRERA 25 # 68 07 B. CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HUA025	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROCIO HENAO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 34053234 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018202

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORANC LOAIZA OSPINA
Identificación: 10077720
vereda el congolo via san joaquin etapa 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HUB035	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORANC LOAIZA OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía **10077720** por la suma de **(\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018203

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO CRUZ SANTAMARIA
Identificación: 10086126
CL 29 7 27
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
HUF029	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO CRUZ SANTAMARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10086126 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018204

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS LONDOÑO RESTREPO
Identificación: 1272477
FCA RANCHO LARGO VDA LA SOLEDAD
CÓRDOBA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
IBB382	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS LONDOÑO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1272477 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018205

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA
Identificación: 9763800
VEREDA PROVIDENCIA
BELEN DE UMBRIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ITB571	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OLMER DE JESUS CASTAÑO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9763800 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018206

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA
Identificación: 4575443
MZ 16 CA 16 BRR BOMBAY III
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
IYE772	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARIEL ANTONIO CORREA MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4575443 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018207

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS
Identificación: 91507115
CRA 2 # 4-52
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
IYF375	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDGARD ALFREDO CAÑAS CAÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía 91507115 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018208

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS
Identificación: 9869482
CL 146 19 54 AP 401
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
JOA816	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO VARELA VIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 9869482 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018209

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FCO GIRALDO QUINTERO
Identificación: 1329159
CL 9 11 05
PALESTINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
JSE220	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FCO GIRALDO QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1329159 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018210

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ
Identificación: 4588562
VEREDA EL TAMBO
SANTUARIO RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
JTE096	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE GABRIEL IDARRAGA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4588562 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018211

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ
Identificación: 18592551
CARRERA 14 A N° 39- 20
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
JUB161	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS DUQUE HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18592551 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018214

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA
Identificación: 25246764
BRR SAMARIA II MZ 2 CA 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
KBD338	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARIA ONEIDA LOPEZ ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 25246764 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018215

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ESTER JULIA LEON DE ANGEL
Identificación: 29846430
CL 27 6 73 AP 302
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
LDB574	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ESTER JULIA LEON DE ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 29846430 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018216

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERMMAN OBREGON GARCIA
Identificación: 10100783
CRA 14 N 29-76
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
LEI976	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERMMAN OBREGON GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10100783 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018217

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ
Identificación: 51876038
KR 31 D No. 2 - 72
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
LMD903	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 51876038 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018218

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARIEL HURTADO RUIZ
Identificación: 1272871
finca la española vereda la española
MONTERIA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
LWD223	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARIEL HURTADO RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1272871 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018219

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORFA RIOS VILLADA
Identificación: 20045720
MZ 1 CA 28 P 2 SEC B
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
LWF896	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORFA RIOS VILLADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 20045720 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018220

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ
Identificación: 15929169
MZ 19 CA 13 BRR SAMARIA II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
MAO479	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE MILLAN DIAZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 15929169 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018221

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE SIGIFREDO RAMIREZ
Identificación: 10077570
CR 10 42 115 BRR PLAYA RICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
MBF391	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE SIGIFREDO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10077570 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018222

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ
Identificación: 10033947
DIAG 18A 8T- 50 CAMPESTRE B
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
MMI591	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GEOVANNY SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10033947 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018223

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERNESTO A GUEVARA URUEÑA
Identificación: 16829035
DG 30 33 B 13 BRR GRAN COLOMBIA
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
MZA800	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ERNESTO A GUEVARA URUEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 16829035 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018224

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ
Identificación: 18516803
CONJ BOSQUES DE SANTA MONICA CA 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
MZP561	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18516803 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018226

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HARVIN GUEVARA GARCIA
Identificación: 16536573
CRA 31 8 37 APTO 102 EL CEDRO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NAB535	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HARVIN GUEVARA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 16536573 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018227

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL
Identificación: 10064203
CL 21 18 06 BRR EL PLANCHON
TRUJILLO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NBF484	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO EDUARDO ARBOLEDA CARBONELL**, identificado con la cedula de ciudadanía 10064203 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018228

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN
Identificación: 10184628
CL 47 A 1 B 2 B BRR VILLA ESPERANZA
LA DORADA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NFG344	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10184628 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018229

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA
Identificación: 42126545
M1 C6 EMAUS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NKK658	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) BLANCA NIEVES OSPINA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 42126545 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018230

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ
Identificación: 15529632
ARANJUEZ
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NOC427	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALDEMAR VELASQUEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 15529632 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018231

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANTONIO SALAZAR GARCIA
Identificación: 2582024
CL. 9 No. 6-28
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
NPC614	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANTONIO SALAZAR GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 2582024 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018232

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AIDRE S.A EMPRESA
Identificación: 900062367
KM 8 VIA CERRITOS FCA MARBELLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OKA003	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AIDRE S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900062367 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018233

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO
Identificación: 16838811
ALTO LOS CHORROS SECT FINCA CS 23
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OKE148	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WISTON FREDY VALDERRAMA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16838811 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICADO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018234

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA
Identificación: 901400954
CL 36 1 SUR 15 AP 304
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD158	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 901400954 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018235

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA
Identificación: 24413062
URB.VILLALON CS.15 M
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD355	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TERESITA DE J. GIL ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24413062 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018237

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO
Identificación: 10119533
MZ 1 CA 2 BRR ALTOS DEL OTUN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD453	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TULIO ANDRES ARIAS GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10119533 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018239

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ
Identificación: 23280253
CR 76 BIS B 60 33 BRR SAN ISIDRO
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD600	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROSA MATILDE NUMPAQUE GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 23280253 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018240

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAURES GALANTINI
Identificación: 244218
CRA 12 15-28
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD602	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAURES GALANTINI, identificado con la cedula de ciudadanía 244218 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018241

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN DARIO MARIN ROZO
Identificación: 10114142
CR 15 A 57 35 BRR SANTA TERESITA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OVD674	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN DARIO MARIN ROZO, identificado con la cedula de ciudadanía 10114142 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018242

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALEJANDRO ARENAS ZAPATA
Identificación: 18615561
CRA 12 N 18-16 BR COLOMBIA
SANTAROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
OYJ630	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALEJANDRO ARENAS ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía 18615561 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018243

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO MAMBUSCAY
Identificación: 1522535
SAN PEDRO
TIMBIO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PAG752	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO MAMBUSCAY**, identificado con la cedula de ciudadanía **1522535** por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018244

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH
Identificación: 18466817
CR 5 CL 4 CA 02
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PAG849	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTIN EMILIO BETANCOURTH BETANCOURTH**, identificado con la cedula de ciudadanía 18466817 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018245

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN
Identificación: 9991696
MZ 6 CA 1 BRR LOS OLIVOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PBA942	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO CARVAJAL ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 9991696 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018246

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN
Identificación: 10095344
CR 10 22 62
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEA208	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR FABIO ZAPATA BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10095344 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018247

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE GUZMAN RUBIANO
Identificación: 12103788
CRA 34 A43-27 SUR
NEIVA HUILA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEA262	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE GUZMAN RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía 12103788 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018248

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA
Identificación: 4581251
mz 39 cs 22 ZAMARIA1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEA337	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALONSO ANTONIO LONDOÑO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4581251 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018250

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA
Identificación: 6816707
CL 41 5 11 BRR SANTA INES
AYAPEL CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEB061	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE VICENTE GUTIERREZ SERPA, identificado con la cedula de ciudadanía 6816707 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018251

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ
Identificación: 10008720
cra 79# 64c-14 villaluz
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEB220	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN EDISON OROZCO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10008720 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018252

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN
Identificación: 2240405
MZ M CA 13 BRR VILLA CINDY
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEB399	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OMAR BARRAGAN BARRAGAN, identificado con la cedula de ciudadanía 2240405 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018254

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBELIA GIRALDO GARCIA

Identificación: 41485133

PLAZA DE MERCADO CORABASTOS PLAZOLETA CAMPESINA LC 1 2

BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEB779	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBELIA GIRALDO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 41485133 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018256

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARLY GONZALEZ GOMEZ
Identificación: 16646665
CR 38 B 72 63 BRR TERRANOBA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PED018	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARLY GONZALEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16646665 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018257

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA
Identificación: 1110566224
AZ A CASA 1 JARDIN 5 AV
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PED044	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1110566224 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018258

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ
Identificación: 10020586
CL 17 5 30
LA DORADA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PED470	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO LOTERO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10020586 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018259

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DURBIS GUZMAN ROMAN
Identificación: 39575177
VEREDA EL CAIRO FINCA LA GUAJIRA
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PED623	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DURBIS GUZMAN ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 39575177 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018260

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO
Identificación: 24390626
calle 23 nro 16 56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PED694	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCY ESTELLA RAMIREZ ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24390626 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018261

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO CARDONA DUQUE
Identificación: 10071615
BRR BOMBAY MZ 52 CA 34
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEE667	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUILLERMO CARDONA DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10071615 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018262

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL DORADO MARTIN FRANCISCO
Identificación: 73123250
13 DE JUNIO CALLE LAS ACACIAS N° 32C- 24
CARTAGENA BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEE773	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL DORADO MARTIN FRANCISCO, identificado con la cedula de ciudadanía 73123250 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018263

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UBEYMAR MORALES GALLEGO
Identificación: 18508027
CA 64 BRR EL PROGRESO PEATONAL 2
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEE854	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UBEYMAR MORALES GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18508027 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018264

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MYRIAM GARCIA CARDONA
Identificación: 42137045
MZ 4 CS 28 CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEE953	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MYRIAM GARCIA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42137045 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018265

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA
Identificación: 39624116
BRR CHAPINERO CR 11 10 42
Marsella RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEE988	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PAULA VIVIANA HINCAPIE CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 39624116 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018266

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA MARIA HOYOS PARRA
Identificación: 30231745
CL 10 6 25 P 1
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF078	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA MARIA HOYOS PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía 30231745 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018269

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: REINED FAVER ALZATE BENJUMEA
Identificación: 8682789
CR 11 B 12 04
RIOSUCIO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF200	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) REINED FAVER ALZATE BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía 8682789 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018270

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO ROMAN BEDOYA
Identificación: 10096240
MZ 14 CS1 TEJARES DE LA LOMA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF296	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RUBEN DARIO ROMAN BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10096240 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018271

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO CASTAÑO MARIN
Identificación: 18601451
AVENIDA 30 AGOSTO N° 34-38 APTO 501 TORRE 5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF473	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO CASTAÑO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18601451 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018272

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JAIR ARBOLEDA ESCOBAR
Identificación: 10103632
CALLE 43 N° 12-61
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF797	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JAIR ARBOLEDA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía 10103632 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018273

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA VICTORIA LEAL MORA
Identificación: 51800200
CRA 98 # 17A-40
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF911	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA VICTORIA LEAL MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía 51800200 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018274

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA
Identificación: 10015523
M 1 CS 1 BRISAS DEL CONSOTA CUBA PEREIRA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEF964	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERSON HESBAN HENAO CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 10015523 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018275

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BRAIN SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ
Identificación: 1088034848
CL 21 N 22-127 LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEG181	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BRAIN SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1088034848 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018276

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS
Identificación: 10088506
CL 66 BIS 26 43
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEG357	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO LUIS OCAMPO GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10088506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018277

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARIO DUQUE CORTES
Identificación: 1088011308
MZ 4 CA 3 BRR ALTOS DE SANTA MONICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEG387	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARIO DUQUE CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088011308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018278

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE
Identificación: 42065869
MZ 4 CA 33 ACUARELA 4
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEG541	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARMENZA RAMIREZ BUSTAMANTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 42065869 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018279

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR CASTAÑO ALZATE
Identificación: 4508000
CLL 16 BIS 15B-44 MEJIA ROBLEDO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEH251	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR CASTAÑO ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4508000 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018280

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ
Identificación: 42000073
CR 13 22 B 65 LC 13 CENTENARIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEH745	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ZULAY GUTIERREZ VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42000073 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018281

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ODEGAR GARCIA MEDINA
Identificación: 10120315
CALLE 1 N° 23-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEH855	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ODEGAR GARCIA MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10120315 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018282

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI
Identificación: 70500837
Carrera 44 # 46 - 42
ITAGUI ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEH938	2018	(\$ 38472) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OCTAVIO LONDOÑO ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía 70500837 por la suma de (\$ 38472) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018283

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORA INES POSADA DE MONTOYA
Identificación: 24545118
MZ.7 CS.18 AGUASUL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEH993	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DORA INES POSADA DE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 24545118 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018284

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA
Identificación: 31371997
CRA 5 CLL 61 N NO 5 N 35
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI048	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ALIRIA CUARTAS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31371997 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018285

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA
Identificación: 53056624
TEJARES DE LA LOMA MZ 14 CA 11
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI183	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDREA DEL PILAR PINEDA SANTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 53056624 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018286

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADRIANA GUAPACHA RUIZ

Identificación: 31412067

**KM 9 VIA PEREIRA ARMENIA VILLA SAN MIGUEL CORR TRIBUNAS VDA GUACARI
PEREIRA RISARALDA**

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI416	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ADRIANA GUAPACHA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 31412067 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018287

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE
Identificación: 1094911300
CL 20 NORTE 14 08 ED SAN CARLOS APTO 202
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI485	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO CASTILLO DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 1094911300 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018288

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA
Identificación: 16654720
CR 5 32 33 BRR SANTA ISABEL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI642	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL ALBERTO LOZANO VILLANUEVA, identificado con la cedula de ciudadanía 16654720 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018290

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA
Identificación: 30404140
CLL 17 N 20-21 SANTA MONICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI807	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA MARIA HERNANDEZ CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 30404140 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018291

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELVIA INES GARCIA MATTOS
Identificación: 55229159
CLLE 51 16-66B
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEI874	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELVIA INES GARCIA MATTOS, identificado con la cedula de ciudadanía 55229159 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018292

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA AMPARO SERRANO
Identificación: 31144738
CR 1B N 57-111 TR 2 AP 303
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEJ069	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA AMPARO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía 31144738 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018293

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS
Identificación: 16275795
MZ 24 CA 32 SEC A BRR CIUADELA DEL CAFE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEJ445	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO JARAMILLO HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 16275795 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018295

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARACELLY BETANCOURT ARIAS
Identificación: 29802963
CR 3 NORTE 19 17 BRR ALAMOS
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK093	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARACELLY BETANCOURT ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 29802963 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018296

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ
Identificación: 37366745
CL 24 21 107 BRR LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK143	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 37366745 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018297

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ
Identificación: 42003671
CR 54 47 31 ALTO DE LA CAPILLA
RIONEGRO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK391	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELSY INMACULADA CHIMA DE LA HOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42003671 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018298

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA RUIZ MEJIA
Identificación: 42054802
CR 4 BIS 26 18 B
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK477	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ MARINA RUIZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 42054802 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018299

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN
Identificación: 4602898
MZ 3 CA 33 CD ALFA GAMA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK501	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO DE JESUS ALZATE MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 4602898 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018300

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA EMMA POSADA JIMENES
Identificación: 29283658
MZ 28 CASA 7 SECTOR B PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK541	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA EMMA POSADA JIMENES**, identificado con la cedula de ciudadanía 29283658 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018301

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO CALDERON
Identificación: 10077933
CL 22 22 122 BRR LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEK583	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía 10077933 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018303

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ABELARDO RIVILLAS CASTRO
Identificación: 98626173
CLL 10 AA 6B ESTE 22
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEL125	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ABELARDO RIVILLAS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía 98626173 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018304

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA
Identificación: 98492158
MZ 32 CA 3 P 3 POBLADO II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEL504	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO LUIS CATAÑO MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98492158 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018305

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ
Identificación: 24946060
POBLADO I MZ E CS 7
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEL674	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24946060 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018306

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ
Identificación: 41939139
CL 31 26 21 BRR PORVENIR
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEM483	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLAUDIA MILENA GAITAN SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 41939139 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018307

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADIELA HENAO MEJIA
Identificación: 29379861
CL 1 3 89
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEM773	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ADIELA HENAO MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 29379861 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018308

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DEIDY TORRES RICO
Identificación: 24989661
CALLE 32 No.61-80
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEN122	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DEIDY TORRES RICO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24989661 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018309

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: grasicol LTD EMPRESA
Identificación: 891401393
CALLE 19 No. 8-34 piso 12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEN404	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) grasicol LTD EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 891401393 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018310

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOVANY VILLOTA MAYA
Identificación: 98380314
BARRIO LOS PINOS
MOCOA PUTUMAYO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEO342	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOVANY VILLOTA MAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98380314 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018311

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO
Identificación: 41948351
BRR VILLA HERMOSA MZ D CA 11
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEO589	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEJANDRA MARIA CEDANO GALEANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 41948351 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018312

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA
Identificación: 18505070
CR 16 83 106 BL 4 AP 1 A CON MULTIFAMILIAR LA VILLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PEQ297	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NORBERTO DE JESUS YEPES VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18505070 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018313

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Identificación: 6097759
B PORBENIR
TUMACO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PET250	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6097759 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018314

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA
Identificación: 1144137141
BRR GALAN MZ C CA 21
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PFG403	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIDY ALEJANDRA MAYORGA ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1144137141 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018315

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO
Identificación: 12963675
MOCOA BARRIO VILLA DEL RIO
MOCOA PUTUMAYO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
PKF345	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CRUZ ORLANDO MUÑOZ BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12963675 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018316

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ
Identificación: 1113307756
CR 7 # 52 - 3
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
QAC439	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAZMIN YULIANA ESCOBAR SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1113307756 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018317

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES
Identificación: 1032410548
CR 13 142 71 AP 905
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
QEA797	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PAOLA ALEJANDRA BERNAL GRISALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1032410548 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018318

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN ANTONIO VANEGAS VAHOS
Identificación: 71174407
CARRERA 67 N°34-69
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
QHX510	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN ANTONIO VANEGAS VAHOS, identificado con la cedula de ciudadanía 71174407 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018319

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ABELARDO MONTOYA GIRALDO
Identificación: 4452771
VEREDA SAN LUIS
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
RDH546	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ABELARDO MONTOYA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4452771 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018321

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 11 B N11-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SBH543	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018322

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE AMAYA RODRIGUEZ
Identificación: 113949
CL.64 No 92-80
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SBI719	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 113949 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018323

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE
Identificación: 10106718
CL 76 25 A 22 BRR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SCJ813	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OMAR JARAMILLO ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía 10106718 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018325

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO
Identificación: 1342224
CRA 12 BIS # 15B-44
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SDE995	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía 1342224 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018326

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERY CARRILLO OSPINA
Identificación: 31267827
CARRERA 11 N. 48-102
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SDJ079	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 31267827 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018327

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ
Identificación: 10005339
BRR UNIVERSAL MZ 6 CA 2
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEA545	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ANDRES VILLEGAS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10005339 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018328

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ
Identificación: 6182303
K 7 30-13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEB237	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO LEON FERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6182303 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018329

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL A. VASQUEZ
Identificación: 890317729
DG 65 25 20
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEG437	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MIGUEL A. VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 890317729 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018330

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HENRY VASQUEZ COBO
Identificación: 14445798
CL 9 A 44 20 P 1
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEG935	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HENRY VASQUEZ COBO**, identificado con la cedula de ciudadanía 14445798 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018331

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR DANIEL REDONDO ASSIA
Identificación: 1101444795
CLL 29 17 100 SANONOFRE
SAN ONOFRE SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEL506	2018	(\$ 384722) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR DANIEL REDONDO ASSIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1101444795 por la suma de (\$ 384722) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018332

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO
Identificación: 1088248695
panorama 1 m 8 c 19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SEX066	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 1088248695 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018333

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA
Identificación: 900271462
CR 2 NORTE 9 A 40 TRONCAL DE OCCIDENTE BRR LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SFV591	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900271462 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018334

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ
Identificación: 67011055
CL 71 11 C 86 BRR SIETE DE AGOSTO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SFX863	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GIOVANNA LAVERDE NARVAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 67011055 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018335

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALTANELA S.A. EMPRESA
Identificación: 900756391
ZN INDUSTRIAL ANTIGUA PLAZA DE FERIAS BG 60
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SGX160	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALTANELA S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900756391 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018336

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANTIOQUEIA DE INVERS EMPRESA
Identificación: 890400043
CARRERA 94 NO 42-94
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SKG717	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANTIOQUEIA DE INVERS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 890400043 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018337

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA
Identificación: 42081695
CONJ ZAGUAN DE LAS VILLAS I MZ 3 CA 6
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SKI815	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ISABEL MARTINEZ CHAURA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42081695 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018338

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA
Identificación: 10123814
CL 31 C 28 C 24 URB BARAJAS MZ 5 CA 5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SKI877	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ABELARDO LOPEZ BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10123814 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018340

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 70078775
MZ 16C N 8-47
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SNB252	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO DE JESUS AGUIRRE SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 70078775 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018342

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN GIRALDO VERGARA
Identificación: 10091021
LA HERMOSA
SANTANA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SNG433	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN GIRALDO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10091021 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018343

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO

Identificación: 15988563

**CR 2 N 9 A 40 ESTACION DE SERVICIO TRONCAL DE OCCIDENTE KM 8 VIA LA ROMELIA EL POLLO
DOSQUEBRADAS RISARALDA**

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SNH499	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 15988563 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018344

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ
Identificación: 94417490
CL 40 A 50 10 AP 201
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SNK155	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDWIN MANUEL PERLAZA PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 94417490 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018345

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ALBERTO ESTRADA MESA
Identificación: 71611156
BOSQUES DE CANTABRAI CASA 8
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SOB248	2018	(\$ 384722) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ALBERTO ESTRADA MESA, identificado con la cedula de ciudadanía 71611156 por la suma de (\$ 384722) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018346

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO
Identificación: 10113066
CR 1 BIS 45 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SOB471	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10113066 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018347

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN
Identificación: 1088307111
MZ D CA 14 BRR EL CARDAL CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SPQ772	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ESTEBAN ARIAS MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 1088307111 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018348

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENRIQUE TERAN BALEN
Identificación: 17118010
CR 4 14 A 75 AP 202
COTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SQA269	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENRIQUE TERAN BALEN**, identificado con la cedula de ciudadanía 17118010 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018349

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA
Identificación: 890903588
CARRERA 94 NO 42 - 94
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SRD149	2018	(\$ 211597) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INVERSIONES MEDELLIN S. A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 890903588 por la suma de (\$ 211597) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018351

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.
Identificación: 816004244
KM 15 VIA CERRITOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
STR697	2018	(\$ 182550) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 816004244 por la suma de (\$ 182550) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018352

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO
Identificación: 13339834
VEREDA A BARCA EL CARMEN
SARDINATA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SUB090	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUCLIDES CASADIEGOS MALDONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 13339834 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018353

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLOR MARIA GOMEZ DE MONTAÑEZ
Identificación: 24921493
MANZANA 8 CASA 4 QUINTAS DE SAN SEBASTIAN
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SVJ320	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLOR MARIA GOMEZ DE MONTAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24921493 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018354

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO ALEXANDER PULGARIN MEJIA
Identificación: 9870886
CORALINA MZ.3 CS.6
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXD923	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO ALEXANDER PULGARIN MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9870886 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018355

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMPOLLACOL S. A
Identificación: 832001292
AV CLL. 127 13A-12
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXD939	2018	(\$ 101952) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EMPOLLACOL S. A, identificado con la cedula de ciudadanía 832001292 por la suma de (\$ 101952) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018356

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS IVAN MARIN ISAZA
Identificación: 9818146
CON SANTA JUANA DE LAS VILLAS MZ 21 CA 8
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXD963	2018	(\$ 59632) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS IVAN MARIN ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9818146 por la suma de (\$ 59632) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018357

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO
Identificación: 24295410
CR 12A EST N 40-15 SUR
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXD988	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLOR MARINA PEREZ DE JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 24295410 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018358

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR NELSON BECERRA MENDOZA
Identificación: 74322876
CALLE 7 N° 87-B-90 IND 2AP 603
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE023	2018	(\$ 119263) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OMAR NELSON BECERRA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74322876 por la suma de (\$ 119263) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018359

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EULICES BEJARANO PALACIOS

Identificación: 11803993

ATRATO

QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE034	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EULICES BEJARANO PALACIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 11803993 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018361

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUDY MARIA GAVIRIA LOPERA
Identificación: 42141791
MZ 26 CS 1 CI BOQUIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE066	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JUDY MARIA GAVIRIA LOPERA, identificado con la cedula de ciudadanía 42141791 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018362

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAGDA M RAMIREZ QUINTERO
Identificación: 24580046
MZ B CA 36 BRR LA ISLA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE099	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAGDA M RAMIREZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24580046 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018363

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE153	2018	(\$ 105798) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 105798) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018364

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS
Identificación: 3020892
CRR 30 A N 8 42 SUR
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE158	2018	(\$ 100028) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 3020892 por la suma de (\$ 100028) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018365

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA TAMAYO BONILLA
Identificación: 24766679
CL-9 5-41
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE160	2018	(\$ 59632) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARINA TAMAYO BONILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24766679 por la suma de (\$ 59632) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018366

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ALBERTO AVALO CASTAÑO
Identificación: 10087128
SAMARIA I MZ 40 CASA 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE164	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ALBERTO AVALO CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10087128 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018368

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA
Identificación: 79254088
KR 11 # 2-85
SAN GIL SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE170	2018	(\$ 80791) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO ANTONIO BARRERA BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79254088 por la suma de (\$ 80791) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018369

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO RAMIREZ SERNA
Identificación: 4385377
CRA 16 N 79-46 LA ROMELIA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE188	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO RAMIREZ SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4385377 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018370

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UELER FEDERICO ERAZO PANTOJA
Identificación: 98363672
CARRERA 7 No.6-08
PUPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE207	2018	(\$ 90410) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UELER FEDERICO ERAZO PANTOJA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98363672 por la suma de (\$ 90410) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018371

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE215	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018373

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ
Identificación: 40772539
CARRERA 14C # 48-17 B/ LOS ANGELES
MONTERIA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE260	2018	(\$ 121187) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCIA HELENA OLAYA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 40772539 por la suma de (\$ 121187) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018374

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO EL MILIO MORENO TULCANAZA
Identificación: 98363382
VDA IMBULA GRANDE
Pupiales NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE270	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO EL MILIO MORENO TULCANAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98363382 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018375

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DARIO CARDONA VALENCIA
Identificación: 6358076
MZ 18 CA 5 LOS CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE282	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DARIO CARDONA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 6358076 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018376

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ
Identificación: 10025870
CL 19 17 B 36 P 3 MEJIA ROBLEDO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE309	2018	(\$ 130805) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILFRAND EDGARDO FRANCO ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10025870 por la suma de (\$ 130805) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018377

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON WILLIAN FRANCO VARGAS
Identificación: 75073097
CL 21 23 12 TO 1 AP 204 RESERVA DE LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE316	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON WILLIAN FRANCO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 75073097 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018379

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MONICA VALENCIA RAMIREZ

Identificación: 42152604

**MZ 15 CA 38 CONJ TEJARES DE LA LOMA SEC BOSQUES DE LA ACUARELA
DOSQUEBRADAS RISARALDA**

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE362	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MONICA VALENCIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42152604 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018380

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN
Identificación: 79155394
TRV 55 -13 7 87
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE431	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO IGNACIO CORTES URAZAN, identificado con la cedula de ciudadanía 79155394 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018381

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA
Identificación: 900342117
URB GUADALCANAL MZ 2 CA 95 LC 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE438	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMERCIALIZ. AGROPERCUARIA PUNTO VERDE S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900342117 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018382

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARIEL MESA VILLADA
Identificación: 10087023
CRA-3 N° 46-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE439	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARIEL MESA VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía 10087023 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018384

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: internacional de turismo S.A. EMPRESA
Identificación: 800098927
CR 14 18 56 CC IBG P 2 LC 16
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE467	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) internacional de turismo S.A. EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 800098927 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018385

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA
Identificación: 800098927
CARRERA 14 19 ESQ CC IBG LC 16
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE468	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800098927 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018386

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA
Identificación: 800098927
CARRERA 14 19 ESQ CC IBG LC 16
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE489	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INTERNACIONAL DE TURISMO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800098927 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018387

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE IGNACIO TORO GRAJALES
Identificación: 10097745
MZ. 1 CS.3 POBLADO II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE512	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE IGNACIO TORO GRAJALES, identificado con la cedula de ciudadanía 10097745 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018388

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO
Identificación: 9893716
CR 9 8 12 BRR JARDIN BOMBA LAVEDERO
QUINCHIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE524	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARDEN DE JESUS VELEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9893716 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018389

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA LORENA TANGARIFE GARCIA
Identificación: 42154392
CARRERA 42 N° 63-58
BARRANCAS LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE550	2018	(\$ 93102) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLAUDIA LORENA TANGARIFE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 42154392 por la suma de (\$ 93102) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018390

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORIS TRIVIÑO DE PABON
Identificación: 35403737
AV CALLE 6 N°33-29
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE588	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORIS TRIVIÑO DE PABON**, identificado con la cedula de ciudadanía 35403737 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018391

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: banco de occidente EMPRESA
Identificación: 890300279
KRA 13 No.26-45 piso 4
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE617	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) banco de occidente EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 890300279 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018392

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON
Identificación: 71991615
CL 24 7 27 LC 103 ED EL LAGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE622	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NORBERTO DE JESUS VELEZ GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía 71991615 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018393

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO ANGEL MEJIA
Identificación: 10067871
CALLE 19 No. 8-34 OFI 807 COORPORACION FINANICERA DE OCCIDENTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE629	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO ANGEL MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10067871 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018394

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAROLINA GARCIA HEREDIA
Identificación: 25180257
SANTA CLARA DE LAS VILLAS MZ 6 CASA 16
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE644	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CAROLINA GARCIA HEREDIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25180257 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018395

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO ALFONSO GOMEZ HOYOS
Identificación: 98557229
TRANSV 37 N° 72-87
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE669	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO ALFONSO GOMEZ HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 98557229 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018396

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALEXANDER OSPINA RIVERA
Identificación: 48582569
CLL 45 #15A-70
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE686	2018	(\$ 50014) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALEXANDER OSPINA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 48582569 por la suma de (\$ 50014) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018397

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BRAYAN FAVIAN GIRALDO CARDONA
Identificación: 1030557006
CALLE 34 SUR 78Q 16
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE699	2018	(\$ 81753) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BRAYAN FAVIAN GIRALDO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1030557006 por la suma de (\$ 81753) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018398

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA
Identificación: 75092159
CR 32 A 43 2 AP 104 BL U 3
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE716	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía 75092159 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018399

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA
Identificación: 75092159
VILLA CARMENZA BLOQUE U 3 APTO 104
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE725	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía 75092159 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018401

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA
Identificación: 900146137
CL 11 24-198 SEC LOS ALAMOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE749	2018	(\$ 138500) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 900146137 por la suma de (\$ 138500) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018402

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ
Identificación: 30271511
LOS CEDROS BLQ 10 APTO 402
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE781	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ELENA MEJIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 30271511 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018403

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ
Identificación: 1097725632
M-22 C-8 COMUNEROS
MONTENEGRO QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE806	2018	(\$ 80791) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES JOHANNY MARTINEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1097725632 por la suma de (\$ 80791) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018404

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO CORTES MEDINA
Identificación: 18505827
CL 36 5 B 13 P 2 CAÑARTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE820	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO CORTES MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18505827 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018405

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ
Identificación: 1096032327
CR 83 B 2 42 A 40 CA 42 BRR CANEY
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE830	2018	(\$ 194284) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1096032327 por la suma de (\$ 194284) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018406

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAMES DIAZ AFANADOR
Identificación: 14876369
CLL- 20- N- 8- 21- CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE849	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAMES DIAZ AFANADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía 14876369 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018407

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAMES DIAZ AFANADOR
Identificación: 14876369
CLL- 20- N- 8- 21- CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE850	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAMES DIAZ AFANADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía 14876369 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018408

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO BOTERO OSORIO
Identificación: 3519808
CALLE 13 N° 8-16
LA UNION ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE856	2018	(\$ 350097) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUILLERMO BOTERO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 3519808 por la suma de (\$ 350097) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018409

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS JOSE MEDRANO CARREÑO
Identificación: 10109036
MZ 4 CS9 CAMP. D
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE870	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS JOSE MEDRANO CARREÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10109036 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018410

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA
Identificación: 4517151
JARDIN COLONIAL 1 CS 29 MOLINOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE876	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN JAVIER NARANJO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4517151 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018411

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ORLANDO OSORIO AGUIRRE
Identificación: 10099243
TRANS. 21A N° 21D 51 LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE877	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ORLANDO OSORIO AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 10099243 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018413

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO HINESTROZA
Identificación: 79045804
CRA 118A 18A-17
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE893	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO HINESTROZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79045804 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018414

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI
Identificación: 42087054
CRA. 17B N. 100-60 BELMONTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE919	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía 42087054 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018415

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARINA BUSTAMANTE JAMARILLO
Identificación: 24917166
BOSQUES DE LA ACUARELA 4 MZ 4 CASA 33
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE935	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARINA BUSTAMANTE JAMARILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24917166 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018416

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LOGIDIS S.A.S
Identificación: 9010955243
CRA 50 A #36 90 LC 132
ITAGUI ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXE995	2018	(\$ 48668) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LOGIDIS S.A.S**, identificado con la cedula de ciudadanía **9010955243** por la suma de **(\$ 48668) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018417

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO
Identificación: 42000138
CL 25 8 60 ED RAMIREZ ORREGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF003	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA ARNOBY MONTOYA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42000138 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018418

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GIOVANNA VERGARA AGUIRRE
Identificación: 42098079
CARRERA 7B No,1-42
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF004	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GIOVANNA VERGARA AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 42098079 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018419

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMERSON CORTES BETANCOURT
Identificación: 94152799
CARRERA 33 No. 42 - 03 NUEVO FATIMA
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF027	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EMERSON CORTES BETANCOURT**, identificado con la cedula de ciudadanía 94152799 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018420

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADOLFO LEON VELASQUEZ CATANO
Identificación: 10104423
CALLE 101 # 16-159 BARRIO BELMONTE RINCON DE LA PALMA CASA 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF041	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ADOLFO LEON VELASQUEZ CATANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10104423 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018421

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIELA VILLADA HOLGUIN
Identificación: 1112780225
el cairo
EL CAIRO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF057	2018	(\$ 52514) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIELA VILLADA HOLGUIN, identificado con la cedula de ciudadanía 1112780225 por la suma de (\$ 52514) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018423

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING
Identificación: 860067203
CR. 7 NO. 71 52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF085	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860067203 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018424

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS RODRIGO CARVAJAL MESA
Identificación: 74183098
VEREDA LAS MONJAS
FIRAVITOA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF130	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS RODRIGO CARVAJAL MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 74183098 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018426

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN JADER GOMEZ PATIÑO
Identificación: 18508034
MZ 22 CA 43 BRR TEJARES DE LA LOMA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF157	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 18508034 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018427

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO DAVIVIENDA
Identificación: 860034313
CARRERA 9 N° 9-22 PLAZA MAYOR SIMON BOLIVAR
SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF162	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BANCO DAVIVIENDA, identificado con la cedula de ciudadanía 860034313 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018428

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KEVIN DAVID ALZATE RAMIREZ
Identificación: 1088328810
AVENIDA DEL RIO N° 37A -53
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF165	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) KEVIN DAVID ALZATE RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1088328810 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018429

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS
Identificación: 816007300
CLL18 #5-27 OFICINA 207
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF200	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONSTRUCCIONES EL CAIRO SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 816007300 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018430

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MONICA PATRICIA MEJIA HOLGUIN
Identificación: 42116168
CALL 6 N° 7A -11 B/ VILLA VICENCIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF206	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MONICA PATRICIA MEJIA HOLGUIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 42116168 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018431

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO
Identificación: 10103893
MZ 1 CA 8 P 3 BRR CAMPESTRE A
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF241	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO VAHOS JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10103893 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018432

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES GALLEGO CIRO
Identificación: 1088275905
CALLE 14 N° 13-65
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF242	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES GALLEGO CIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088275905 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018433

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA FERNANDA SERRANO SERRANO
Identificación: 10007132558
SIN DIRECCIÓN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF249	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA FERNANDA SERRANO SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10007132558 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018434

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF264	2018	(\$ 80791) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 80791) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018435

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER ELY RIOS CASTRELLON
Identificación: 91202456
MZ 31 CASA 4 B/ CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF280	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER ELY RIOS CASTRELLON**, identificado con la cedula de ciudadanía 91202456 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018436

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA
Identificación: 18524084
CL 12 A 71 B 61 TO 11 201 CON MIRADOR DE CASTILLA II
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF286	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO FABIO LOZANO VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18524084 por la suma de (\$ 96180) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018437

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA
Identificación: 900887764
Cl. 14 #Nº 18-30
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF299	2018	(\$ 125035) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) inmobiliaria millan londoño S.A.S EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 900887764 por la suma de (\$ 125035) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018439

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO DAVIVIENDA
Identificación: 860034313
CARRERA 9 N° 9-22 PLAZA MAYOR SIMON BOLIVAR
SANTAFE DE ANTIQUIA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF320	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BANCO DAVIVIENDA, identificado con la cedula de ciudadanía 860034313 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018441

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TOBON BERMEO
Identificación: 10136420
CR 9 15 51
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF393	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136420 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018442

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS
Identificación: 1088301021
MZ 13 CA 283 BRR SAN MARCOS - CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF397	2018	(\$ 48090) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YESSISCA ALEJANDRA BUSTOS VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088301021 por la suma de (\$ 48090) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018443

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO
Identificación: 96351505
AV/ BOYACA N° 39-19
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF400	2018	(\$ 105606) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 96351505 por la suma de (\$ 105606) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018444

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA
Identificación: 900624082
CR 7 12 13 BRR CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF417	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NACIONAL DE QUESOS Y ALMIDONES SAS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900624082 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018446

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILMAR DE JESUS CORREA SUESCUN
Identificación: 71255244
CARRERA 10 N° 43-32
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF455	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILMAR DE JESUS CORREA SUESCUN**, identificado con la cedula de ciudadanía 71255244 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018447

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELISABET SANCHEZ MASMELA
Identificación: 41904645
HOSTAL VILLA MARCELA
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF487	2018	(\$ 80791) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELISABET SANCHEZ MASMELA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41904645 por la suma de (\$ 80791) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018448

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MIRIAM RODAS JARAMILLO
Identificación: 25079855
MZ 1 CS 2 LAS ACACIAS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF539	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ MIRIAM RODAS JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 25079855 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018449

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: STEFANIA TABIMA MADRID
Identificación: 1088314577
CL 2 E 9 B 12 BRR ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF550	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **STEFANIA TABIMA MADRID**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088314577 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018450

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AYDA NATALIA FRANCO GIRALDO
Identificación: 1010167076
CR 90C ESTE N° 28C- 75 SUR
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF559	2018	(\$ 79831) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AYDA NATALIA FRANCO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 1010167076 por la suma de (\$ 79831) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018451

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES O & M LOGISTICA S.A.S EMPRESA
Identificación: 900454229
CARRERA 20 No.72-13
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF568	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES O & M LOGISTICA S.A.S EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900454229 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018455

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA
Identificación: 900146137
CL 11 24-198 SEC LOS ALAMOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF597	2018	(\$ 250262) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) empresa de servicios publicos domiciliarios EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 900146137 por la suma de (\$ 250262) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICADO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018456

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSALBA PEREZ MONCAYO
Identificación: 37083284
cii2 n1- 18 EL ESPINO
TUQUERRES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF615	2018	(\$ 173125) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROSALBA PEREZ MONCAYO, identificado con la cedula de ciudadanía 37083284 por la suma de (\$ 173125) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018457

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE
Identificación: 890300279
KRA 13 # 26-45 PISO 4
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF630	2018	(\$ 300275) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 890300279 por la suma de (\$ 300275) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018458

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL
Identificación: 10132016
MZ 13 CS 5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF638	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELKIN DE JESUS MARTINEZ GIL, identificado con la cedula de ciudadanía 10132016 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018459

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VIADEY BARRAGAN CARDENAS
Identificación: 1112931205
CALLE 13 N° 11- 14
EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF672	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VIADEY BARRAGAN CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1112931205 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018460

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA FLOR CASTILLO CARDONA
Identificación: 42085115
CARRERA 3B N° 31B- 55 PISO 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF685	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA FLOR CASTILLO CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42085115 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018461

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ

Identificación: 28628247

CL 71 BIS 91 56 TO 3 AP 302 CON TORREMORA II BRR FLORIDA BLANCA

BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF715	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VILMA CAROLINA LOPEZ ROFRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 28628247 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018462

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI
Identificación: 101433579
VILLA DEL JAZMIN ET CS 54
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF716	2018	(\$ 163507) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RICHARD ALVARO CARDONA ECHEVERRI**, identificado con la cedula de ciudadanía 101433579 por la suma de (\$ 163507) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018463

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO ALBERTO SUAIZA GONZALEZ
Identificación: 10022954
CL 20 21 82 P 1 PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF734	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO ALBERTO SUAIZA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10022954 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018464

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO CASTAÑO GOMEZ
Identificación: 15989483
CL 14 8A 06
VILLANUEVA CASANARE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF751	2018	(\$ 75021) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO CASTAÑO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 15989483 por la suma de (\$ 75021) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018465

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO
Identificación: 10112213
CL 1 ESTE 7 B 12 BRR ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF809	2018	(\$ 40972) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS ECHEVERRI PALOMINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10112213 por la suma de (\$ 40972) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018467

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ
Identificación: 18600812
CARRERA 5 N° 15B -10
GUATICA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF824	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18600812 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018468

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ATESA DE OCCIDENTE S.A E S P.
Identificación: 900133107
VIA MORELIA KM 4
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF856	2018	(\$ 221215) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ATESA DE OCCIDENTE S.A E S P.**, identificado con la cedula de ciudadanía 900133107 por la suma de (\$ 221215) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018469

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO
Identificación: 76150399
PARRAGA
ROSAS CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF875	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS ARTEAGA HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 76150399 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018470

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAMET MORALES ASPRILLA
Identificación: 4851926
CORR DE EL VALLE CHOCO
BAHIA SOLANO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF891	2018	(\$ 80984) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAMET MORALES ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 4851926 por la suma de (\$ 80984) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018471

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA
Identificación: 891400336
TRAN 5 11 30 LA GRACIELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF910	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400336 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018472

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE MONTOYA GALLEGO
Identificación: 1088265854
CODELMAR 3 BLOQ 1 AP202
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF916	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES FELIPE MONTOYA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088265854 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018473

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE NELSON RAVE MOLINA
Identificación: 10079890
M-4 C-16 SECTOR D PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF919	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE NELSON RAVE MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía 10079890 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018474

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO
Identificación: 9726308
CARRERA 13Nº 15-46
CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF927	2018	(\$ 80984) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ALBERTO FERNANDEZ ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 9726308 por la suma de (\$ 80984) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018475

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON ARIAS GALVIS
Identificación: 10020615
CALLE 81 N° 34-72 LIBERTADORES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF947	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON ARIAS GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10020615 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018476

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPORTE EMPRESA
Identificación: 891408122
CR 24 11 26 BRR ALAMOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF956	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COOP.MULTIACTIVA DE TRANSPORTE EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891408122 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018477

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN FREDY CARDONA DIAZ
Identificación: 79757117
CRA 28 N-92-10 CORALINA M-8 C-4
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF960	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN FREDY CARDONA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79757117 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018478

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARTURO GIRALDO FAJARDO
Identificación: 94190100
CONJ BOULEVAR DE LAS VILLAS MZ 7 CA 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF961	2018	(\$ 178896) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARTURO GIRALDO FAJARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 94190100 por la suma de (\$ 178896) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018479

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
Identificación: 860059294
CARRERA 43 A N° 3-10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF962	2018	(\$ 62517) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 62517) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018480

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TOBON BERMEO
Identificación: 10136420
MZ 2 CASA 12 B/ LOS LAURELES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF964	2018	(\$ 98104) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136420 por la suma de (\$ 98104) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018481

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA
Identificación: 25194832
CL 78 CR 37 30
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF977	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25194832 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018483

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TOBON BERMEO
Identificación: 10136420
MZ 2 CASA 12 B/ LOS LAURELES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXF979	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136420 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018485

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO FINANDINA S A BIC
Identificación: 860051894
CR19N-93A-45
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG 896	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BANCO FINANDINA S A BIC**, identificado con la cedula de ciudadanía 860051894 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018486

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE WILLIAM VEGA
Identificación: 10126336
CL 8 16 A 59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG032	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE WILLIAM VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10126336 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018487

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TOBON BERMEO
Identificación: 10136420
MZ 2 CASA 12 B/ LOS LAURELES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG101	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136420 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018489

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA MARIA ALZATE ARIAS
Identificación: 42156859
M 51 CASA 31 VILLA DEL PRADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG154	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DIANA MARIA ALZATE ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 42156859 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018490

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN PABLO NIETO ALVAREZ
Identificación: 9993841
MZ 10 CS 19A AGUAZUL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG191	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN PABLO NIETO ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9993841 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018491

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASMOBEL
Identificación: 900108742
CL 7 N 11 23
BELEN DE UMBRIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG192	2018	(\$ 61555) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASMOBEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 900108742 por la suma de (\$ 61555) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018493

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIDY ALEJANDRA PULGARIN DUQUE
Identificación: 42141056
MANZANA 27 CASA 36 CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG217	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIDY ALEJANDRA PULGARIN DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 42141056 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018494

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA
Identificación: 891400336
TRAN 5 11 30 LA GRACIELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG242	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **URBANO SUPER BUSES LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400336 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018495

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO GUEVARA SANCHEZ
Identificación: 19214763
CRA 26 N-17-46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG245	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO GUEVARA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19214763 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018496

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HAROLD EDIE GRISALES SIERRA
Identificación: 10012849
CALLE 16 N° 18- 22
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG255	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HAROLD EDIE GRISALES SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10012849 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018497

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANIBAL ATEHORTUA TABORDA
Identificación: 10115220
CRA 11 44- 246 MARAYA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG262	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANIBAL ATEHORTUA TABORDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10115220 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018500

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO
Identificación: 818000640
PLAYA DE ORO. CHOCO
TADO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG325	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 818000640 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICADO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018501

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMEN ELENA RODRIGUEZ CASTAÑO
Identificación: 42112040
CRA 17 N° 16 - 44 CASA 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG355	2018	(\$ 80407) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARMEN ELENA RODRIGUEZ CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42112040 por la suma de (\$ 80407) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018502

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TOBON BERMEO
Identificación: 10136420
MZ 2 CASA 12 B/ LOS LAURELES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG362	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TOBON BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136420 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018503

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA LILIANA DAZA CUARTAS
Identificación: 30393680
CRA 7B 17-55 PISO 2
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG369	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA LILIANA DAZA CUARTAS, identificado con la cedula de ciudadanía 30393680 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018504

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR MANUEL PALMA MENDOZA
Identificación: 992339
CR 15 N 13-49
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG389	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR MANUEL PALMA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 992339 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018505

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ANTONIO CASTAÑO
Identificación: 10140523
MZ 4 CASA 9 VILLA LA PAZ CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG390	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ANTONIO CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10140523 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018506

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INVERSIONES LIFE SAS
Identificación: 901074386
CR 73C 1C 37
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG394	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INVERSIONES LIFE SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 901074386 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018507

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE
Identificación: 1077173774
BAHIA SOLANO
BAHIA SOLANO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG411	2018	(\$ 91372) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SEBASTIAN HERRERA HINCAPIE**, identificado con la cedula de ciudadanía **1077173774** por la suma de **(\$ 91372) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018508

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN ESTEBAN IDARRAGA URIBE
Identificación: 18591851
CARRERA 27 N° 10A- 70
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG450	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN ESTEBAN IDARRAGA URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía 18591851 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018509

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA NELLY MEJIA ESCOBAR
Identificación: 25032040
CRA 8 N° 44- 31
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG459	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA NELLY MEJIA ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 25032040 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018511

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARIO CONEO RUIZ
Identificación: 1064976798
CALLE 57E N° 23B- 23
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG537	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARIO CONEO RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **1064976798** por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018512

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR JAIME QUINTERO BERMUDEZ
Identificación: 10018018
AV30 AG. 34 38 GARZAS T2 AP704
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG544	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR JAIME QUINTERO BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10018018 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018513

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS MANUEL ANTONIO ESTRADA
Identificación: 5261123
CALLE 37 N° 12- 31
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG568	2018	(\$ 202941) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS MANUEL ANTONIO ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 5261123 por la suma de (\$ 202941) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018514

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO DAVIVIENDA
Identificación: 860034313
CARRERA 9 N° 9-22 PLAZA MAYOR SIMON BOLIVAR
ANSERMA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG571	2018	(\$ 113493) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BANCO DAVIVIENDA, identificado con la cedula de ciudadanía 860034313 por la suma de (\$ 113493) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018516

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SORANY JANETH PALACIO PARRA
Identificación: 1088296947
CALLE 76 N° 26 CASA 31 LAURESLES 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG636	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SORANY JANETH PALACIO PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088296947 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018517

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL FELIPE GARCIA MUÑOZ
Identificación: 4519121
CRA 15 N° 6-23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG643	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DANIEL FELIPE GARCIA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4519121 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018518

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO BANCO DE BOGOTA
Identificación: 860002964
CL 36 NO.7 -47
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG644	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BANCO BANCO DE BOGOTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860002964 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018519

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLARA ROSA CARDONA VILLADA
Identificación: 42104544
CALLE 29 N° 14- 22 SAN NICOLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG645	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLARA ROSA CARDONA VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía 42104544 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018520

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ANDRES VALENCIA VILLADA
Identificación: 9870875
BARRIO ROCIO ALTO CASA 254
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG654	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ANDRES VALENCIA VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía 9870875 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018522

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA JULIETA OSORIO ARENAS
Identificación: 25079924
MZ 19 CASA 16 SECTOR B PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG684	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA JULIETA OSORIO ARENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 25079924 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018523

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO OSPINA SOLANILLA
Identificación: 10138718
MZ 3 CASA 6 B/ FRAILES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG701	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO OSPINA SOLANILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10138718 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018524

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA
Identificación: 30330319
CALLE 89 N° 29-86 MZ 1 CASA 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG706	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 30330319 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018525

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILBERTO SERRANO QUINTERO
Identificación: 91251474
CALLE 32 No.38- 101
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG734	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILBERTO SERRANO QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 91251474 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018526

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BRIAN RAMIREZ HENAO
Identificación: 1088272841
AVENIDA SUR EL ROSAL CASA 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG757	2018	(\$ 97142) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BRIAN RAMIREZ HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 1088272841 por la suma de (\$ 97142) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018527

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN ANGEL CASTRO CORTES
Identificación: 1088286100
CORALES M 41 CASA 16
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG758	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOHN ANGEL CASTRO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088286100 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018530

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE LAUREANO JARAMILLO CABRERA
Identificación: 12958283
CRA 15 N° 27-44
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SXG796	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE LAUREANO JARAMILLO CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía 12958283 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018531

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO
Identificación: 10079244
CRA 6 No 42B-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SYB513	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARTURO RIVERA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía 10079244 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018532

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ
Identificación: 51870110
CL 51 A 44 52 SUR BRR PORFIA
VILLAVICENCIO META

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SYM043	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA HORSIANA ARCINIEGAS MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 51870110 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018533

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAOLA ANDREA DIOSA BEDOYA
Identificación: 1088281378
MZ 32 CASA 29 SA PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SYM176	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PAOLA ANDREA DIOSA BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088281378 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018534

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON
Identificación: 71623147
BRR GAMA ED FEGOVER BL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SYN210	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 71623147 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018535

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR
Identificación: 10024986
MZ 3 CASA 6 SANTA JUANA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
SZF645	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10024986 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018536

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO VILLEGAS PEREZ
Identificación: 6209774
CR 12 9 13
Caicedonia VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TAD880	2018	(\$ 173125) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO VILLEGAS PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6209774 por la suma de (\$ 173125) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018537

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO
Identificación: 38656212
CL 13 1 30
GINEBRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TAH366	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PAULA ANDREA HERNANDEZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía 38656212 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018538

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA OROZCO MEDINA
Identificación: 42007500
CRA 7a. No. 32-75
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TAI347	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA OROZCO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía 42007500 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018539

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE O LOPEZ CARMONA
Identificación: 4387679
CL.11A N.20-03 LA CA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TBA444	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE O LOPEZ CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía 4387679 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018540

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROGERIO BORRERO GONZALEZ
Identificación: 16712941
CR 48 B 42 60 BRR MARIANO RAMOS
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TBA456	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROGERIO BORRERO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16712941 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018541

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONOR AGUILAR GOMEZ
Identificación: 38236168
AV SUR 19 200 UR VERONA 1 CA 13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TBA955	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONOR AGUILAR GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 38236168 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018542

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUARD POSADA GARCIA
Identificación: 70810849
CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TIB040	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDUARD POSADA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70810849 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018543

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA
Identificación: 891900202
CALLE 12 7 01
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TIC549	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NUEVA TRANS NOVITA LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891900202 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018544

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO
Identificación: 24934317
CL 19 # 8-34 OF 808
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TIC858	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MILA VILLEGAS DE CIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24934317 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018545

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ
Identificación: 5309491
B/ LA CRUZ
PUERRES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TID399	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SEGUNDO ELISEO CALVACHI LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5309491 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018546

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ANTONIO BOTERO CANO
Identificación: 4351581
CR 10 10 06
APIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TIS851	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ANTONIO BOTERO CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4351581 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018548

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA
Identificación: 25200808
CR 28 92 10 MZ 12 CA 10 CON CORALINA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TJB124	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBA LUCIA LOAIZA DE MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25200808 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018549

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARINA LOPEZ DE FRANCO
Identificación: 42056312
MZ 2 CASA 10 LOS PINOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TKC524	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARINA LOPEZ DE FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42056312 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018550

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO AURELIO DUQUE ARROYAVE
Identificación: 16211217
CALLE 10 C N° 19B -1
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TKC674	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO AURELIO DUQUE ARROYAVE**, identificado con la cedula de ciudadanía 16211217 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018552

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO
Identificación: 75030682
CALLE 9 NO 10 46
NEIRA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TMB610	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO ARROYAVE CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 75030682 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018553

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN JARAMILLO VALENCIA
Identificación: 10033987
AVENIDA 30 DE AGOSTO N° 46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TMO191	2018	(\$ 346250) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIAN JARAMILLO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10033987 por la suma de (\$ 346250) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018554

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ
Identificación: 1209220
CARRERA 25 NO. 49-48
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TNJ573	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE CONRRADO PELAEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1209220 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018555

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROGELIO PALACIO OLARTE
Identificación: 3407195
CL 54 A 45 52
Bello ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TOA180	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROGELIO PALACIO OLARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 3407195 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018556

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS
Identificación: 24685587
BARRIO VENECIA CAR 10 No.39-44
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TOA208	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ESPERANZA GOMEZ HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 24685587 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018557

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO
Identificación: 42157029
MZ 8 CA 12 BRR DOS MIL QUINIENTOS CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TOB748	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUISA FERNANDA ACOSTA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42157029 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018558

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARINO CALLE OSPINA
Identificación: 10091775
CR 59 C 55 SUR 36 BRR LIMONAR
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TQA711	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARINO CALLE OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10091775 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018559

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR HERNANDEZ BERRIO
Identificación: 1309819
CRA 2 N° 34-33 P2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
TQB194	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR HERNANDEZ BERRIO, identificado con la cedula de ciudadanía 1309819 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018561

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ANDRES OSORIO CARMONA
Identificación: 10013939
CARRERA 2ª A CON CALLE 3º N° 2-28
MARQUETALIA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UEE087	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUIS ANDRES OSORIO CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía 10013939 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018562

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUEVARA DE IBARRA GUEVARA
Identificación: 25033276
VEREDA RIO GRANDE
QUINCHIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UEE213	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUEVARA DE IBARRA GUEVARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25033276 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018563

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA
Identificación: 4391046
- Vereda mundo nuevo sector los parras
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UFJ046	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOAQUIN IGNACIO PARRA GRANADA, identificado con la cedula de ciudadanía 4391046 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018564

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ
Identificación: 42062189
VD.AMOLADORA ALTA COMBIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UGJ751	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARIA VIRGELINA RUIZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42062189 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018565

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI
Identificación: 24410970
BRR CAMPESTRE A MZ 26 CA 13
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIA804	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA NOHEMY MONSALVE ECHEVERRI**, identificado con la cedula de ciudadanía 24410970 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018566

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON
Identificación: 25145648
CRA 13 N° 19-32
SANTAROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIB385	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ROSA GUTIERREZ DE CAÑON**, identificado con la cedula de ciudadanía 25145648 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018567

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GABRIEL RODRIGUEZ
Identificación: 7504716
VEREDA LA GRAMINIA VIA ARMENIA FINCA LA ANDREA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIB394	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GABRIEL RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 7504716 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018568

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ
Identificación: 10080730
calle 67 no 26-23 cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIC538	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA OSORIO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10080730 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018569

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALFREDO HERRERA RENDON
Identificación: 1227214
AV 30 DE AGOSTO 24 54 AP 201
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UID256	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALFREDO HERRERA RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 1227214 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018570

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAUREANO GOMEZ SERNA
Identificación: 10065138
CRA 13 No. 16- 03
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UID910	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LAUREANO GOMEZ SERNA, identificado con la cedula de ciudadanía 10065138 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018571

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENRIQUE MAURICIO BERNAL RIOS
Identificación: 78699980
CRA 13 BIS NO. 32B 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIE007	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENRIQUE MAURICIO BERNAL RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 78699980 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018572

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE LUIS DUQUE OSPINA
Identificación: 10093977
MZ F CS 14 LARA BONILLA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UIJ181	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE LUIS DUQUE OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10093977 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018573

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO ABELARDO MARCILLO
Identificación: 98341492
CORREG EL ESPINO
SAPUYES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UNA824	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO ABELARDO MARCILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98341492 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018574

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA
Identificación: 98643544
CR 40 B 27 47 BRR LA INDEPENDENCIA
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UNJ130	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM DE JESUS MARIN MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 98643544 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018575

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO Y BOTER BATERO
Identificación: 16243435
CL.6 No 7-27
RIOSUCIO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UPJ656	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO Y BOTER BATERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16243435 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018576

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON URIBE OROZCO
Identificación: 10121718
MZ 30 CA 3 BRR VILLA DEL PRADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UQT972	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON URIBE OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10121718 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018577

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO FIERRO PIÑERES
Identificación: 12104564
Calle 26 # 50 - 56
NEIVA HUILA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UWB236	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO FIERRO PIÑERES**, identificado con la cedula de ciudadanía 12104564 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018578

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO
Identificación: 11935106
CR 22 22 A 34 BRR JARDIN
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UWB274	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11935106 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018579

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ
Identificación: 2679885
CALLE 9 No.9-40
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
UWJ143	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO GALVIZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 2679885 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018580

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA
Identificación: 10074342
MANZANA J CASA 3 LAURELES 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VA6626	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10074342 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018581

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN JADER GOMEZ PATIÑO
Identificación: 18508034
MZ 10 CS 10A BISQUES DE LA ACUARELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAB787	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN JADER GOMEZ PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 18508034 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018582

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO Y OTROA PRIETO
Identificación: 1357749
KA 9 N 31 32
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAC772	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO Y OTROA PRIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1357749 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018583

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAMILO ELIAS ASPRILLA
Identificación: 4832652
- barrio platinero
CONDOTO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAC784	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CAMILO ELIAS ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 4832652 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018584

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE HUMBERTO GALVIS
Identificación: 10117337
CARRERA 16 NRO 27 34
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAD070	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE HUMBERTO GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10117337 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018585

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES
Identificación: 42144336
CRA 1 # 17-126
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAD106	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLARA LILIANA GONZALEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 42144336 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018586

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO
Identificación: 4421080
CR 21 2 10 BRR EL BALSO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAD131	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ANTONIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 4421080 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018587

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 11 B N11-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAD643	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018589

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO
Identificación: 4532218
CL.28 N. 6-28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAE145	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER RUIZ HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 4532218 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018590

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10075364
CRA 7 N 34-67
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAF794	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10075364 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018591

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD
Identificación: 42151168
AV.SANTANDER N° 9E -
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAF982	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD**, identificado con la cedula de ciudadanía 42151168 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018592

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL
Identificación: 4508146
CRA 20 N. 65-35 BARRIO LA CAPILLA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAG064	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ENRIQUE CORREA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 4508146 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018593

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS MAR LOTE MURCIA
Identificación: 17113940
CR 83 71 39 BRR ENGATIVA LA CLARITA
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAG443	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS MAR LOTE MURCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17113940 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018594

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA
Identificación: 10073195
CR 34 A 71 109 BRR LOS SAUCES - CUBA -
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ113	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL ANTONIO GIRALDO SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10073195 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018595

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES
Identificación: 7882875
URB SIMON BOLIVAR MZ 9 LT 2
CARTAGENA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ137	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GARDENIO SANTANDER MUNARRI CERVANTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 7882875 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018596

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE WILMER RIOS OSORIO
Identificación: 6095028
cII 27 n-13-42
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ165	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE WILMER RIOS OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 6095028 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018597

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO TULIO OSORIO OSORIO
Identificación: 10096795
CR 79 B 45 172 AP 402 ED EL TUNAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ173	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO TULIO OSORIO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10096795 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018598

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARDENIO MENDEZ PEÑA
Identificación: 323210
MZ C CA 13 BRR DIVINO NIÑO
ACACIAS META

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ237	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARDENIO MENDEZ PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 323210 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018599

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MOISES HERNANDEZ BELTRAN
Identificación: 17045950
CARRERA 12 N.. 51-55 BARRIO LOS NARANJOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ291	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MOISES HERNANDEZ BELTRAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 17045950 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018600

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONE VELASQUEZ MAZO
Identificación: 15365996
CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ333	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONE VELASQUEZ MAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15365996 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018601

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA
Identificación: 25030878
CALLE 67 N 40-53 MALHABAR
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VAJ605	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ZOHE MONTOYA DE HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25030878 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018603

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ALBERTO GIRALDO AGUDELO
Identificación: 10102623
- Cañaveral 1 blo 6 apt 102
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBH421	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ALBERTO GIRALDO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 10102623 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018604

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR
Identificación: 1088020785
CR 3 3 32 CANCHA DE MICROFUTBOL ARABIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBH644	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YESSICA ALEJANDRA SANTAMRIA SALAZR**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088020785 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018605

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS
Identificación: 70900469
CR 98 CL 98 98 56 P 2 BRR FUNDADORES
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBI427	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO DE JESUS ZULUAGA VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 70900469 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018606

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO
Identificación: 7537818
M 7 CS 19 SEC B PARQUE INDUS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBK013	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ORLANDO FLOREZ TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 7537818 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018607

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO -
Identificación: 1114816783
CL 6 12 69 BRR CENTRO
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBM036	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JHONNY ANDRES BASTIDAS ERAZO** -, identificado con la cedula de ciudadanía 1114816783 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018608

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE
Identificación: 3212213
VDA EL CAIRO
CAJIBIO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VDN469	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) CARLOS ALONZO BECA PILLIMUE, identificado con la cedula de ciudadanía 3212213 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018609

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT
Identificación: 71621629
BRR SAMARIA 2 MZ 34 CA 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBV035	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO MURILLO BETANCOURT**, identificado con la cedula de ciudadanía 71621629 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018610

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ
Identificación: 92025854
CRA. 17 # 17 -32 B/ ALFONSO LOPEZ
TIERRALTA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBY108	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 92025854 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018611

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA
Identificación: 10010646
CL 70 BIS 35 B 05 MZ 2 LT 18 BRR QUINTAS DE LOS SAUCES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBZ149	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10010646 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018612

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ
Identificación: 1002476505
BRR CAMPO SANTO CL 15 CR 17 60
Villanueva BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VBZ155	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **KENIA MARGARITA CAMACHO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **1002476505** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018613

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARLON CARDENAS CORREA
Identificación: 18520440
CL 29 7 32 P 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VCI144	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARLON CARDENAS CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 18520440 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018614

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO
Identificación: 10137872
CR 9 5 55 P 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VCJ289	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA RESTREPO CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10137872 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018615

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY ELIECER URREA GIRALDO
Identificación: 91475715
CR 15 35 27 LC 1 BRR CENTRO
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VDR910	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY ELIECER URREA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 91475715 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018616

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDERSON OCHOA BRIÑEZ
Identificación: 1112771834
CL 26 2 C 239
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VEL536	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDERSON OCHOA BRIÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1112771834 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018618

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN LISANDRO AYALA LOZANO
Identificación: 18512062
CRA.20 N.63-19 LA CAPILLA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VIK051	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN LISANDRO AYALA LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18512062 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018619

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EVELIO OBANDO ARIAS
Identificación: 1385831
CL 15 6 11
LA DORADA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJA093	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUIS EVELIO OBANDO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1385831 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018620

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN
Identificación: 6091326
CL 20 No. 1-49 MADR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJA212	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO RUBEN GAMEZ FARFAN, identificado con la cedula de ciudadanía 6091326 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018621

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NELSON CONDE RAMIREZ
Identificación: 14983690
CR 37 A 18 18
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJA367	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NELSON CONDE RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 14983690 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018622

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA MILENA FRANCO FRANCO
Identificación: 33819851
CL 6 2 27
FILANDIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJA532	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIANA MILENA FRANCO FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 33819851 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018623

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EVELIO OBANDO ARIAS
Identificación: 1385831
CAR 7 No.15-18
LA DORADA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJA828	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EVELIO OBANDO ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1385831 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018625

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16204522
CR 8 13 92
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJB201	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA AGUIRRE SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 16204522 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018626

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA
Identificación: 1393105
CRA 7 # 34 52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJE141	2018	(\$ 384722) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN EVANGELISTA GARCIA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1393105 por la suma de (\$ 384722) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018627

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA
Identificación: 14990656
CR 68 13 B 61 ED ALTO DE PINARES
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJG800	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ARMANDO PERDOMO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14990656 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018628

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ
Identificación: 16216221
BRR CUBA CR 24 BIS 73 44
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJJ035	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALVARO CELIS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 16216221 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018630

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN FRANCO MARIN
Identificación: 18508288
C COMERCIAL LA 14 LOCAL 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJJ092	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18508288 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018631

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARIA LARRAHONDO
Identificación: 34592583
CLLE 3 # 14-46
SANTANDER DE QUILCHAO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VJJ568	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARIA LARRAHONDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 34592583 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018632

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOLANDA SANABRIA
Identificación: 31406342
CR 20 44 62
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKE450	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOLANDA SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31406342 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018633

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALONSO GIRALDO FLOREZ
Identificación: 10084736
SAN JUAN DE LAS VILLAS MANZANA 1 CASA 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKE722	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALONSO GIRALDO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10084736 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018634

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS
Identificación: 10082563
MZ A CA 4 BRR COODELMAR 1 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKE798	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SIEVEL DE JESUS CORREA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10082563 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018635

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE BERARDO GALLEGO HENAO
Identificación: 3536292
-CALLE 11 No 3-74
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKE823	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE BERARDO GALLEGO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 3536292 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018636

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDEN JOHN RIVERA ALZATE
Identificación: 18596821
CARRERA 34 N. 38-71
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKF762	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDEN JOHN RIVERA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía 18596821 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018637

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN FRANCO MARIN
Identificación: 18508288
C COMERCIAL LA 14 LOCAL 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKH490	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18508288 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018638

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO ARMANDO LOPEZ ESTRADA
Identificación: 1087997959
CALLE 34 N° 14- 24
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VKI083	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO ARMANDO LOPEZ ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1087997959 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018639

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR DE JESUS PEREZ SALAS
Identificación: 71021249
CL.18 CRA.34
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VLA357	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OMAR DE JESUS PEREZ SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía 71021249 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018640

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS
Identificación: 801003349
Cl. 55 #70-42
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VLG110	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 801003349 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018641

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERIBERTO RINCON MONTOYA
Identificación: 4575901
CRA 13 No. 14-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VLJ099	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERIBERTO RINCON MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4575901 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018642

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA
Identificación: 891400355
CRA. 9 No.4-19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VLJ143	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES FLORIS S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400355 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018643

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA
Identificación: 7506439
B/ PINARES MZ 11 4
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VLJ673	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS MARIA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 7506439 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018645

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICENTE CACERES JEREZ
Identificación: 91280057
KM 4 VIA G
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VNA858	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICENTE CACERES JEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 91280057 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018646

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN CARDONA FORONDA
Identificación: 1350877
CRA 12 NO. 43-34 BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VNJ287	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN CARDONA FORONDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1350877 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018647

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIDIMO NIETO SANCHEZ

Identificación: 10106889

CL 57 3 A 18 MZ 10 CA 4 SEC B CIUDELA DEL CAFE

PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VOV033	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DIDIMO NIETO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10106889 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018648

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA DE JESUS CORREA TAMAYO
Identificación: 22158229
BRR PARROQUIAL CL 90 95 A 76
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VOV059	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA DE JESUS CORREA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía 22158229 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018649

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MARY SUAREZ BEDOYA
Identificación: 25079906
CRA. 20A N. 12-22
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VOV186	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MARY SUAREZ BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25079906 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018650

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO
Identificación: 24812046
CALLE 72B NO 35-39 S
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VPC706	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA ISABEL GUTIERREZ JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24812046 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018651

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN ARLES PINEDA VILLAN
Identificación: 10139905
CL 13 4 05
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VPD249	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIAN ARLES PINEDA VILLAN, identificado con la cedula de ciudadanía 10139905 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018652

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2
Identificación: 75143099
CL 15 10 45 CORR DE BARCELONA
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VPD496	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO GACVRIA GUTIERREZ CL 12 12 2**, identificado con la cedula de ciudadanía 75143099 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018653

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE REINEL PELAEZ ROMAN
Identificación: 70060078
URB SAN FRANCISCO II ET MZ A CA 21
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VPJ884	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE REINEL PELAEZ ROMAN, identificado con la cedula de ciudadanía 70060078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018655

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA
Identificación: 80212632
CL 34 BIS A SUR 91 C 56 BRR RIVERAS DE OCCIDENTE
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VXB258	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN JAIRO GOMEZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía 80212632 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018656

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME SALAZAR BENJUMEA
Identificación: 10110029
CR 11 8 32
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VXC039	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME SALAZAR BENJUMEA, identificado con la cedula de ciudadanía 10110029 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018657

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMEN JUL ROZO ROZO
Identificación: 27565885
C CIAL SANANDRESITO L 194
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VXJ901	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARMEN JUL ROZO ROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía **27565885** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018658

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COLECTIVOS DEL CAFE. EMPRESA
Identificación: 800185297
call 22-17 B 50
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VXK054	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COLECTIVOS DEL CAFE. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800185297 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018659

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO
Identificación: 32117727
PT PLAZA DE MERCADO LC 11
TARAZA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VZH066	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA NOHEMY CABRIA PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 32117727 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018660

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ
Identificación: 10026190
MZ 10 CA 5 BRR GIRASOL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VZH071	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UVEIMAR GUTIERREZ VELEZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10026190 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018661

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FIDEL GARCIA CARDONA
Identificación: 1359350
CR 8 21 32 LC 9
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VZH473	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FIDEL GARCIA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1359350 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018662

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN FREDY ZAPATA OSORIO
Identificación: 1087487634
AK 80 2 51 BL G LC 4402
LA TEBaida QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
VZH507	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN FREDY ZAPATA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 1087487634 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018663

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME QUINTERO MILLAN
Identificación: 6256454
CARRERA 11 NUMERO 15-80
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAA439	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME QUINTERO MILLAN, identificado con la cedula de ciudadanía 6256454 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018664

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS OREB GIRALDO MARIN
Identificación: 10190426
CR 8 11 15
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAA788	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS OREB GIRALDO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10190426 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018665

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR
Identificación: 10074723
Calle 47 # 14 A - 23 Los naranjos
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAB582	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GILDARDO OSPINA SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10074723 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018666

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA
Identificación: 15902509
CR 11 14 A 30
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAB635	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALCIDES OCAMPO CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía 15902509 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018667

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA
Identificación: 4551170
CRA 8A 1E 19 A L
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAB913	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO DE JESUS BEDOYA BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4551170 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018668

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA
Identificación: 41106537
CA 17 CAM
FILANDIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAB967	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41106537 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018669

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO MESA OQUENDO
Identificación: 4352446
MZ. D CS.11 SECTOR E. P. INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAJ501	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO MESA OQUENDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4352446 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018670

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR TORRES GARCIA
Identificación: 4516023
MZ 2 CS 19 GIRASOL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAJ630	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR TORRES GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4516023 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018671

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA
Identificación: 30401186
CALLE 24 N.20-30
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WAJ680	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PAULA ANDREA IDARRAGA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 30401186 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018672

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ERNESTO CARDENAS
Identificación: 1359887
MZ 3 CS 23 EL POBLADO 2ª ETAPA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WBA013	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ERNESTO CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1359887 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018673

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10072673
Calle 12 E # 12 - 61 BARRIO EL CHICO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WBA059	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10072673 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018674

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL
Identificación: 2394558
CALLE 24 BIS NO 1-B-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WBB411	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBARDO ANTONIO OSPINA CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 2394558 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018675

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RIGOBERTO OCAMPO CARMONA
Identificación: 4411717
CRA. 8 N. 5-53
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WDJ113	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RIGOBERTO OCAMPO CARMONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4411717 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018676

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO
Identificación: 10120220
VDA MONTELARGO FCA LAS VIOLETAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WEE675	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBEIRO SANCHEZ AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 10120220 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018677

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA
Identificación: 10056510
VEREDA SINAI FINCA LA PRADERA
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WEJ241	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO BERNARDO SANTA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10056510 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018678

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA
Identificación: 41106537
TERMINAL DE TRSPORTE L 208
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WEJ557	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ZULAY DIAZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41106537 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018679

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE
Identificación: 10129639
URB REFUGIO DEL ALBA CA 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WEJ758	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DOUGLAS MARTIN MONTAÑEZ YASPE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10129639 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018680

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA
Identificación: 42104799
CL 73 34 25 BRR SAUCES IV
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WEJ759	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PIEDAD DEL SOCORRO GARCIA BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 42104799 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018681

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA
Identificación: 4493501
CRA 10 N 7 67
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WFE062	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS OCTAVIO OSPINA SANTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4493501 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018682

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR BOTERO ARANGO
Identificación: 16200867
CALLE 30 NO.7-54 CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WFE217	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OMAR BOTERO ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 16200867 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018683

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER IGNACIO REINA CASAS
Identificación: 16727638
CALLE 16 N° 14 - 42 OFICINA 201
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WFFV472	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER IGNACIO REINA CASAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 16727638 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018684

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA
Identificación: 1347923
CR 9 BIS N 31 39
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA017	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN DARIO CASTRILLON GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía 1347923 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018685

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNARDO Y CORTES C.
Identificación: 4574315
cl 13 bis n 12 a
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA026	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNARDO Y CORTES C.**, identificado con la cedula de ciudadanía 4574315 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018686

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL
Identificación: 1400956
CALLE 16 NO 15-28
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA031	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FERNANDO JIMENEZ ARISTIZABAL, identificado con la cedula de ciudadanía 1400956 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018687

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISAIAS MANRIQUE DEVIA
Identificación: 2212769
VEREDA LA CONVENCION
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA035	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ISAIAS MANRIQUE DEVIA, identificado con la cedula de ciudadanía 2212769 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018688

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS JULIO ACOSTA SILVA
Identificación: 14210784
VDA VEGAS DE CHILI FCA LA MORALIA
Rovira Tolima

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA039	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS JULIO ACOSTA SILVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14210784 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018689

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE AGUDELO GARCIA
Identificación: 10072514
CARRERA 12 27 34
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA051	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE AGUDELO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10072514 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018690

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO
Identificación: 4501930
JARDIN I ETAPA MZ 51 CS 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA059	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4501930 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018691

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCIANA YEPES DE GRAJALES
Identificación: 24382800
CALLE 9 N 3-09
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA100	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCIANA YEPES DE GRAJALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 24382800 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018692

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO
Identificación: 10118565
CARRERA 26 N 66 B 19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA120	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RICARDO ANTONIO RESTREPO HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10118565 por la suma de (\$ 134652) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018693

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ESPITIA EL HERNANDEZ
Identificación: 4517046
CRA. 5A No. 20-77 AP
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA130	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ESPITIA EL HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4517046 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018694

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ
Identificación: 4452027
CL 27 No. 27-16
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA160	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ARCADIO AGUDELO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4452027 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018695

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO
Identificación: 313849
CL 73 A 1 A 9 28 P 1 BRR SAN LUIS I ETAPA
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA173	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MILCIADES ENRIQUE MELO TUNJANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 313849 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018696

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO
Identificación: 1421324
K 3 5 59
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA174	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR JULIO PIEDRAHITA PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1421324 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018697

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE
Identificación: 71648067
CR 80 79 129
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA177	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN JOSE FERNANDEZ TANGARIFE**, identificado con la cedula de ciudadanía 71648067 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018698

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE IVAN RIVERA LOAIZA
Identificación: 6356080
CALLE 17 BIS 19-40
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA183	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE IVAN RIVERA LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía 6356080 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018699

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR RESTREPO VILLA
Identificación: 10058551
VEREDA LA ARGELIA
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA195	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR RESTREPO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10058551 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018700

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS
Identificación: 1366682
CL 18 13 22
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA198	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELBERTO CASTAÑO VILLEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1366682 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018701

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIRO PATIÑO RUIZ
Identificación: 10070319
CL 19 1 28 SALAZAR LONDOÑO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA205	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIRO PATIÑO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070319 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018702

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ESTHER AGUDELO AGUDELO
Identificación: 24935308
GIBALTAR MZ D CA 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA208	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ESTHER AGUDELO AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24935308 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018703

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE
Identificación: 7499967
BARRIO ROJAS PINILLA ETAPA 2 MANZANA 16 CASA 7
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA232	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN DE LA ROSA MARIN AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 7499967 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018704

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EFREN GARCIA OSPINA
Identificación: 4584695
CALLE 72 24 B28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA233	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EFREN GARCIA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 4584695 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018705

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO
Identificación: 2223455
CL 70 23 19
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA243	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UBALDO RODRIGUEZ CAMARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **2223455** por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018706

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE LONDOÑO
Identificación: 1316638
FINCA EL MANZANO VDA
MONTERIA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA245	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1316638 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018707

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA MORENO MORALES
Identificación: 94350731
CRA 6 NRO 6-14
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA250	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA MORENO MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 94350731 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018708

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FIDEL QUIRAMA MEJIA
Identificación: 783288
PLAZA PRINCIPAL
VALPARAISO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA258	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FIDEL QUIRAMA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 783288 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018709

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA
Identificación: 4350758
CRA 10 N° 6- 34
APIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA260	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 4350758 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018710

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO CIFUENTES VELASQUEZ
Identificación: 6555500
CR 10 13 12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA301	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO CIFUENTES VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6555500 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018711

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO BONILLA LONDOÑO
Identificación: 7557478
CL 10 A 23 B 14
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA309	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO BONILLA LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 7557478 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018712

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDISON AGUILERA QUINTERO
Identificación: 16265895
CL 69 28 A 55
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA315	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDISON AGUILERA QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 16265895 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018713

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS VICENTE CARDENAS
Identificación: 5312107
CR 96 B 16 H 70 IN 06 AP 202 BRR FONTIBON
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA320	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS VICENTE CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 5312107 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018714

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROBERTO JULIO TORO TORO
Identificación: 10193257
- VEREDA EL MADROÑO
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA325	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROBERTO JULIO TORO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10193257 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018715

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1401034
CLL 16 15-28
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA354	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DANIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1401034 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018716

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA SUAZA JARAMILLO
Identificación: 25232950
CL 73 51 47
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA360	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA SUAZA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 25232950 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018717

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NELSON BONILLA ALZATE
Identificación: 4499329
CRA 13 N[12-18
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA367	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NELSON BONILLA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4499329 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018718

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ
Identificación: 16453003
CR 25 49 43
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA384	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO HERNAN ZULUAGA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16453003 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018719

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN MOSQUERA MOSQUERA
Identificación: 1599945
CLL 24 N 16 217
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA406	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1599945 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018720

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN FABIO PARRA GONZALEZ
Identificación: 18511610
MZ E CA 30 BRR LA MARIANA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA417	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOHN FABIO PARRA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18511610 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018721

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO
Identificación: 1387187
CR 6 5 70
SALAMINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA422	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CRISOST CARDENAS HIDALGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1387187 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018722

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNARDA PULGARIN GALVIS
Identificación: 24410520
CR 26 68 35 BRR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA423	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNARDA PULGARIN GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 24410520 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018723

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN CARDONA ARIAS
Identificación: 14991046
CL 4 B 93 56 BRR MELENDEZ
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA429	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN CARDONA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 14991046 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018724

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO VARGAS CANO
Identificación: 16582610
CRA. 7A No. 70-58 A.
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA430	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUILLERMO VARGAS CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16582610 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018725

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR JULIO PEREZ MONTOYA
Identificación: 4496590
CON BOSQUES DE LA ACUARELA ET 4 MZ 4 CA 7
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA433	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR JULIO PEREZ MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4496590 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018726

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES
Identificación: 800101599
CAR. 16 AN. 79-08
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA435	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI AGUIRRE CUBIDES, identificado con la cedula de ciudadanía 800101599 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018727

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RAU ORTIZ MEJIA
Identificación: 7537425
CALLE 2 No.11-05
ALCALA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA452	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RAU ORTIZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 7537425 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018728

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROBERTO GALVIZ G
Identificación: 1406068
CRA 16 N- 70-94 LA ROMELIA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA456	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROBERTO GALVIZ G**, identificado con la cedula de ciudadanía 1406068 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018729

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA
Identificación: 4351005
MZ 10 CA 2 BRR CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA462	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OMAR DE JESUS HINCAPIE BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4351005 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018730

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO
Identificación: 1256386
PLAZA VILLANUEVA
BALBOA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA465	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE AVELINO RESTREPO HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía 1256386 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018731

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE
Identificación: 24468908
UR PROVITEQ UN 2 BL 14 AP 5 B
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA469	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELVIA FAJARDO DE AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 24468908 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018732

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA
Identificación: 10115002
URBANIZACION MAGLOSA BL A APTO 302
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA481	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS GONZALEZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10115002 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018733

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA GLADIS ALVAREZ JIMENEZ
Identificación: 24548092
CRA 7 N° 3-07
BELEN DE UMBRIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA487	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA GLADIS ALVAREZ JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24548092 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018734

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAMILO ELIAS ASPRILLA
Identificación: 4832652
- barrio platinero
CONDOTO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA488	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CAMILO ELIAS ASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 4832652 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018735

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ
Identificación: 2860016
CL 8 17 A 07 BRR RETORNO
ACACIAS META

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA505	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 2860016 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018736

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MOISES GONZALEZ GRISALES
Identificación: 1337734
CL 29 10 11 BRR VICTORIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA507	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MOISES GONZALEZ GRISALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1337734 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018737

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA
Identificación: 3519434
CL. 56 No. 20-20 SAN
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA529	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSENDO ELADIO CARDONA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 3519434 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018738

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA
Identificación: 41522093
CORR MONTESUMA
ULLOA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA530	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41522093 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018739

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN_DARIO OCHOA
Identificación: 10059454
CRA. 14 No. 13-32 AP
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA551	2018	(\$ 48090) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN_DARIO OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía 10059454 por la suma de (\$ 48090) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018740

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO GAVIRIA
Identificación: 1349486
CRA. 11 No. 16-01
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA559	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía 1349486 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018741

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALVARO VILLA
Identificación: 2227221
CR 4 N CL 34 BL 5 APTO 310
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA560	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALVARO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2227221 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018742

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON
Identificación: 4423150
CR 5 NRO 5-10
FILANDIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA579	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN DE LA CRUZ ARANGO RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 4423150 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018743

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 11 B N11-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA580	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018745

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO
Identificación: 9775717
CL 31 24 12 BRR POPULAR
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA603	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE IGNACIO BERNAL SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía 9775717 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018746

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ
Identificación: 1337008
CALLE 36 # 35-65
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA615	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO CESAR MOSQUERA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1337008 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018747

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ABELA ALZATE GIRALDO
Identificación: 2532876
CR 15 35 36 GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA633	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ABELA ALZATE GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 2532876 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018748

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA
Identificación: 15916590
VDA PORTACHUELO
RIOSUCIO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA640	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDGAR DE JESUS SUAREZ ARICAPA, identificado con la cedula de ciudadanía 15916590 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018749

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ
Identificación: 24622526
CL 13 4 67
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA656	2018	(\$ 123111) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) GLORIA INES TAMAYO DE GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24622526 por la suma de (\$ 123111) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018750

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE NOEL OCAMPO BURITICA
Identificación: 1353452
CALLE 4 #1009
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA665	2018	(\$ 48090) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE NOEL OCAMPO BURITICA, identificado con la cedula de ciudadanía 1353452 por la suma de (\$ 48090) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018751

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA
Identificación: 860026182
CR 13 A 29 24
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA718	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860026182 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018752

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ
Identificación: 10020583
CL 3 N 6 20
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA722	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN LEANDRO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10020583 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018753

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO
Identificación: 24524601
CR 3 10 16
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA727	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA AUREA CASTAÑEDA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24524601 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018754

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EVELIO MARIN AGUIRRE
Identificación: 10118561
MZ 31 CASA 404 LENINGRADO 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA731	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EVELIO MARIN AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10118561 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018755

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE
Identificación: 1408586
MZ. 40 CASA 24 HEROE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA764	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANTONIO JOSE CARDONA BUSTAMANTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 1408586 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018756

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS
Identificación: 8310967
CRA. 9 A No 16-01
CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA792	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HERNANDO GAITAN MUÑOS, identificado con la cedula de ciudadanía 8310967 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018757

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10072673
Calle 12 E # 12 - 61 BARRIO EL CHICO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA794	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO SALAZAR GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10072673 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018758

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10075364
CRA 7 N 34-67
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA832	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10075364 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018759

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN MARIO GARCIA RESTREPO
Identificación: 1089744363
VDA SAN LUIS COMBIA ALTA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA840	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOHN MARIO GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1089744363 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018760

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALFONSO VALENCIA BUITRAGO
Identificación: 15365361
BARRIO 12 DE OCTUBRE CALLE 83 K 72 76 22
CAREPA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA851	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALFONSO VALENCIA BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15365361 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018761

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA MEJIA ALZATE
Identificación: 1209288
CL 34 10 140 BRR GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA873	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA MEJIA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía 1209288 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018762

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO ECHEVERRI GARCIA
Identificación: 4469207
VRD CHAVARQUIA
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA880	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO ECHEVERRI GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4469207 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018763

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YEANDRY DIANA CHALARCA SANCHEZ
Identificación: 42143769
CALLE 29 N° 3-40 SAUSALITO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA902	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YEANDRY DIANA CHALARCA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42143769 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018764

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTINIANO DE JESUS MANSO ALZATE
Identificación: 4537380
CARRERA 13 No 9 A 29
QUINCHIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA916	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTINIANO DE JESUS MANSO ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4537380 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018765

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA
Identificación: 1078347146
CR 13 B 161 50 AP 201 TO 9
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA919	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GINA CONSTANZA SUAREZ SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1078347146 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018766

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: THOMAS Y OTROS SUAREZ
Identificación: 1359525
MZ 8 CA 6 UR EL EDEN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA935	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **THOMAS Y OTROS SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1359525 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018767

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIME GALEANO MEDINA
Identificación: 9845438
URB VILLA ASIS 22
PALESTINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA936	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIME GALEANO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía 9845438 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018768

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO
Identificación: 25244526
VDA MORRO AZUL FCA LA ESPERANZA
SAN JOSE CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA939	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ZULMA RAMIREZ PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 25244526 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018769

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ESA LEMUS BRITO
Identificación: 4096370
MZ J NRO 15 URB KIOSKOS
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA992	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ESA LEMUS BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía 4096370 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018770

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENRIQUE COLMENARES FLOREZ
Identificación: 5812366
MZN 8 CASA 2 URB SANTA ANA
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA993	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5812366 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018771

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SERGIO RODRIGUEZ REYES
Identificación: 91207835
CALLE 37 N.7-86
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA995	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SERGIO RODRIGUEZ REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía 91207835 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018772

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENRIQUE COLMENARES FLOREZ
Identificación: 5812366
MZN 8 CASA 2 URB SANTA ANA
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHA996	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENRIQUE COLMENARES FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5812366 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018773

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ORDOÑEZ COLLAZOS
Identificación: 10516833
CR 4 25 09 BRR BARLOVENTO
SINCELEJO SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB008	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUIS ORDOÑEZ COLLAZOS, identificado con la cedula de ciudadanía 10516833 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018774

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOE CASTAÑO MORALES
Identificación: 1267011
CL. 10 NO. 10-01
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB046	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOE CASTAÑO MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía 1267011 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018776

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY
Identificación: 6285766
CL. 16 No. 9-06
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB074	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO JIMENEZ ECHEVERRY**, identificado con la cedula de ciudadanía 6285766 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018778

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERSAIN MORENO ORTIZ
Identificación: 4745897
Carrera 11 E # 62 - 62 barrio nueva base
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB091	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERSAIN MORENO ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4745897 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018779

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONRADO PELAEZ LOPEZ
Identificación: 1209220
CARRERA 23 N. 55-10
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB096	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1209220 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018780

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN
Identificación: 3059188
CL 64 J 77 B 26 CA BRR VILLA LUZ
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB108	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOHN JAIRO ALARCON BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía 3059188 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018781

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ESPERANZA SILVA BERNAL
Identificación: 31862686
CL 4 64 16 BRR REFUGIO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB117	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ESPERANZA SILVA BERNAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 31862686 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018782

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO RAMIREZ ARANGO
Identificación: 98556501
CR 17 BIS 19 77 CON ALMENDROS DE LA LORENA BL 4 AP 203
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB118	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO RAMIREZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98556501 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018783

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS
Identificación: 4511095
CL 12 N° 8-78
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB119	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DOMINGO RIOS CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 4511095 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018784

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON
Identificación: 1094954668
CL 50 25 72 BRR TRES ESQUINAS
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB120	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANGUIE JHOANA TOVAR RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 1094954668 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018785

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAMES CARDONA MARIN
Identificación: 10134561
CR 27 72 18 BRR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB136	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAMES CARDONA MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 10134561 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018786

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING CALI S.A EMPRESA
Identificación: 800071634
Calle 4 NORTE # 1 NORTE -04, Edificio Torre Mercurio
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB138	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING CALI S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800071634 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018787

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR
Identificación: 16216038
CR 7 8 46 BRR SAN MONICA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB144	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ENRIQUE NARANJO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16216038 por la suma de (\$ 57708) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018788

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS RUEDA GARCIA
Identificación: 5553750
CALLE 102 #23A-90
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB155	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS RUEDA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 5553750 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018789

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUGENIO MARTINEZ CIRO
Identificación: 4608873
CALLE 10 Nro 13-17
TIMBIO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB164	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUGENIO MARTINEZ CIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4608873 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018790

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMPA JIMENEZ CARDONA
Identificación: 29871573
CR 79 6 77 BRR CIUDAD CAPRI
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB165	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AMPA JIMENEZ CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 29871573 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018791

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA
Identificación: 10232200
CL 2 OESTE 24 A 123 BRR MIRAFLORES
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB166	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía **10232200** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018792

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 8424670
barrio el divino niño
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB174	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO NEL HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 8424670 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018793

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ
Identificación: 70828590
Carrera 49 B # 26 B - 50 NORTE Apartamento 2015 TORRE 2
BELLO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB184	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARIO CEBALLOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 70828590 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018794

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16217230
CL 16 C CR 9 ESQ BRR EL LLANO
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB186	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16217230 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018795

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONRADO PELAEZ LOPEZ
Identificación: 1209220
CARRERA 23 N. 55-10
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB196	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONRADO PELAEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1209220 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018796

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16217230
CARRERA 1 No. 52-25
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB200	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16217230 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018797

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE
Identificación: 2525584
CL 19 1623
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB217	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALFONSO RAMIREZ ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 2525584 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018798

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ
Identificación: 16627050
CL 14 11 B N 34 BRR PIZARRO
Yumbo VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB227	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16627050 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018799

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA
Identificación: 900022703
VDA EL GUABAL
GUACHENE CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB228	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EMP. DE SERVICIOS TECNICOS DEL CAUCA EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 900022703 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018800

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE VALENCIA GUZMAN
Identificación: 1422989
CALLE 6 13 27
POPAYAN CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB245	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE VALENCIA GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 1422989 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018801

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO ZULUAGA GALLEGO
Identificación: 70035705
CL 9 5 51
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB255	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO ZULUAGA GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 70035705 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018802

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIRO ECHEVERRI R
Identificación: 18503218
MZ E CA 1 BRR ALVARO PATIÑO I
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB299	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIRO ECHEVERRI R, identificado con la cedula de ciudadanía 18503218 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018803

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA
Identificación: 16217499
CR 1 NORTE 20 297
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB341	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HEIBEL MARTINEZ ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 16217499 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018804

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO ORTIZ RESTREPO
Identificación: 15531024
B.BALSILLAS
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB365	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO ORTIZ RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15531024 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018805

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ
Identificación: 4429908
cra 15 num 22-41 apto 204
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB374	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SILVIO DE JESUS GUEVARA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4429908 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018806

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GEOVANY MONCADA ESQUIVEL
Identificación: 16348435
CR 100 34 65 CA 7
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB375	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GEOVANY MONCADA ESQUIVEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 16348435 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018807

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO OROZCO ORREGO
Identificación: 10061559
CRA. 16 BIS NO. 15B-56.
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB381	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO OROZCO ORREGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10061559 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018808

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16217230
CARRERA 1 No. 52-25
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB382	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON AGUIRRE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16217230 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018809

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA
Identificación: 10232200
CRA.24 N. 26-78
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB386	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía **10232200** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018810

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO W CORAL CORTES
Identificación: 16603705
CR 76 16 41 AP 101
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB432	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO W CORAL CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía 16603705 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018811

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA
Identificación: 10232200
CRA.24 N. 26-78
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB442	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALFONSO VALENCIA LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía **10232200** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018812

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING CALI S.A EMPRESA
Identificación: 800071634
Calle 4 NORTE # 1 NORTE -04, Edificio Torre Mercurio
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB461	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING CALI S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800071634 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018813

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO OCAMPO GIRALDO
Identificación: 10228867
mza 39 csa 2 poblado etapa 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB463	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OCTAVIO OCAMPO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía **10228867** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018814

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16209291
CR 3 3 26 P 1 LC 6 ED ATLANTIS
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB465	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN AGUIRRE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16209291 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018815

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERM AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16209291
CALLE 16 N. 36B-65
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB489	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERM AGUIRRE SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 16209291 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018816

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA
Identificación: 24955501
CL 30 11 33 BRR CIUDAD VICTORIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB490	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARINA MORALES DE PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24955501 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018817

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ
Identificación: 24469197
CR 14 A 27 NORTE 36
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB499	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEYDA MARIA CIFUENTES DE RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24469197 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018818

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONARDO ALARCON PEREZ
Identificación: 10076935
CRA 7 NUMERO 11 56
GUATICA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB514	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONARDO ALARCON PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10076935 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018819

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS EN RIOS MUÑOS
Identificación: 6479399
CRA.10 No 10-55
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB515	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS EN RIOS MUÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 6479399 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018820

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO
Identificación: 6368961
CR 24 38 74 BRR BIZERTA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB526	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNANDO ANTONIO LOTERO GALEANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6368961 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018821

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALEICER GRANADA MEDINA
Identificación: 18599601
CR 40 35 SUR 61
ENVIGADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB593	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALEICER GRANADA MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía 18599601 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018822

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HOOVER GARCIA
Identificación: 4395726
CL 23 34 28 BRR LAS AMERICAS
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB602	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HOOVER GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 4395726 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018823

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO GAVIRIA ORTEGA
Identificación: 24710021
CRA. 12 No. 21-44
LA DORADA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB603	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO GAVIRIA ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24710021 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018824

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA
Identificación: 860026182
Cra. 13 ##1340
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB610	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALLIANZ SEGUROS S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860026182 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018825

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA
Identificación: 79222490
CR 4 ESTE 30 100
SOACHA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB658	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL ANGEL GUAQUETA SIERRRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79222490 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018826

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERMES CAMARGO GONZALEZ
Identificación: 16549526
CR 4 A 12 B 03 BRR EL PARAISO
Roldanillo VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB677	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HERMES CAMARGO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 16549526 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018827

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIZABETH BELCAZAR OLARTE
Identificación: 27891508
CR 88 D 6 D 27 AP 120 TO 6
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB687	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELIZABETH BELCAZAR OLARTE, identificado con la cedula de ciudadanía 27891508 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018828

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ENOE LENIS DE BURITICA
Identificación: 42060729
VEREDA LA PALMA FINCA BELLAVISTA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB701	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ENOE LENIS DE BURITICA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42060729 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018829

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JALIL GALVIS CARDONA
Identificación: 10121648
CARRERA 5 # 5-10
FILADELFIA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB734	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JALIL GALVIS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10121648 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018830

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR
Identificación: 70104088
VEREDA PEÑAS
CUCUNUBA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB740	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA QUICENO PESCADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía 70104088 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018831

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR
Identificación: 4544581
SECTOR LA UNION
RIOSUCIO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB747	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA DIAZ SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 4544581 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018832

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RODOLFO MELO GUANA
Identificación: 3236558
CL 71 B 81 A 13
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB749	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RODOLFO MELO GUANA, identificado con la cedula de ciudadanía 3236558 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018833

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ
Identificación: 6216682
CL. 10 N° 10-49
CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB751	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARLEY MUÑOZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6216682 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018834

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAUREANO LOTE MURCIA
Identificación: 19317956
CL 7 62 40
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB758	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LAUREANO LOTE MURCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19317956 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018835

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA
Identificación: 9816319
CL 26 3 B 12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB762	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN DARIO GUASARAVE DREGAMA, identificado con la cedula de ciudadanía 9816319 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018836

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUB MARTINEZ BLANDON
Identificación: 4351673
MZ.12 CASA 13 JARDIN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB77	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUB MARTINEZ BLANDON, identificado con la cedula de ciudadanía 4351673 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018837

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO VALLEJO MONTENEGRO
Identificación: 1472385
CALLE 16 N 11 24
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB770	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO VALLEJO MONTENEGRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1472385 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018838

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS VELEZ
Identificación: 2047766
CL 28 31 33
ANORI ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB775	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 2047766 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018839

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR RAUL SALAZAR
Identificación: 16305023
CL 1 No. 2-13
OBANDO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB798	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR RAUL SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 16305023 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018840

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTINIANO AREVALO
Identificación: 602064
CRA 24B NO 19A- 50
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB808	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTINIANO AREVALO**, identificado con la cedula de ciudadanía 602064 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018841

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANTOS CABRERA GUTIERREZ
Identificación: 19294981
B.VENUS II MZ.6 CASA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB844	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SANTOS CABRERA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19294981 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018842

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE A OSORIO OSORIO
Identificación: 1274619
LOS ALAMOS CRA. 23
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB846	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE A OSORIO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 1274619 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018843

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SAM VILLAREAL SUAREZ
Identificación: 91207077
CALLE 7 No.13-05
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB847	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SAM VILLAREAL SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 91207077 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018844

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ISABEL LEYTON
Identificación: 38438637
CRA 16 No. 32-52
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB851	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ISABEL LEYTON**, identificado con la cedula de ciudadanía 38438637 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018845

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA
Identificación: 13889315
AV.QUEBRADASECA N.32
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB853	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía 13889315 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018846

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO
Identificación: 10071207
cra 1 bis num 29 b - 80
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB854	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE NORBEY RIVERA TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía 10071207 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018847

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ
Identificación: 42119453
CRA.2 N.30-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB856	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JENNY ALEXANDRA MENA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42119453 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018848

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR HURTADO MONTOYA
Identificación: 10089090
AVENIDA SENTANDER 9 E 220
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB869	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10089090 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018849

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO DELGADO REYES
Identificación: 91219097
CALLE 13 No. 20-66
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB871	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO DELGADO REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía 91219097 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018850

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE
Identificación: 860002399
CLL 6 1N 42
MIRANDA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB872	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LANAC CIA DE SEG GRAL LANACIONALDE, identificado con la cedula de ciudadanía 860002399 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018851

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA
Identificación: 1847783
CARRERA 1A NO 0-473 BARRIO LOS CHILCOS
Ipiales NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB883	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EDUARDO RUBIO CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía 1847783 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018852

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA
Identificación: 13889315
AV.QUEBRADASECA N.32
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB884	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía 13889315 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018853

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO RAMOS CARDONA
Identificación: 18501629
CALLE 14 NO. 21-31
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB887	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO RAMOS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18501629 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018854

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO REINA HERRERA
Identificación: 7492011
MANZANA A CASA 5 BARRIO MODEL
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB893	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO REINA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 7492011 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018855

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUVIGES PUELLO O
Identificación: 57065024
CALLE 34 No. 18 E -66
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB897	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDUVIGES PUELLO O, identificado con la cedula de ciudadanía 57065024 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018856

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIRO DURAN
Identificación: 16801867
CARRERA 9 No. 62-8
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB945	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIRO DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía 16801867 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018857

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA
Identificación: 60002447
Cl. 24 #Nº 7-29 oficina 403
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB947	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMPANIA DE SEGUROS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 60002447 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018858

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 11 B N11-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB984	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018859

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR CEBALLOS GONZALEZ
Identificación: 10085696
CALLE 6 N° 6-09 B/ EL PORVENIR
ALCALA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHB996	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OMAR CEBALLOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10085696 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018860

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA
Identificación: 26259963
CRA.1 N. 11-71
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC001	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ILVA NELLYS CUEVAS VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 26259963 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018861

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE RINCON BEDOYA
Identificación: 3516526
PLAZA DE MERCADO PT 3
LA CEJA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC021	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE RINCON BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 3516526 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018862

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CAR MELO ROSERO
Identificación: 2569527
CRA 6 5 40 GUACARI -
GUACAMAYAS BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC022	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CAR MELO ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 2569527 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018863

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARLENY LOPEZ FRANCO
Identificación: 66778297
EL REFUGIO CS 52
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC034	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARLENY LOPEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 66778297 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018864

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME DIAZ CHAVARRO
Identificación: 16265426
CALLE 39 NRO. 14 -2
FLORIDA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC046	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME DIAZ CHAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía 16265426 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018868

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERM AGUIRRE SALAZAR
Identificación: 16209291
CALLE 16 N. 36B-65
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC095	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GERM AGUIRRE SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 16209291 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018869

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIE OSPINA NARANJO
Identificación: 18461841
CL 16B ESQ.-
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC105	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAVIE OSPINA NARANJO, identificado con la cedula de ciudadanía 18461841 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018871

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA
Identificación: 4350758
CR 6 10 34
APIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC128	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARCADIO DE JESUS MORALES BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4350758 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018872

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERIBERTO DE JESUS FLOREZ ACEVEDO
Identificación: 6437711
CALLE 22 C NO 22 42
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC151	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HERIBERTO DE JESUS FLOREZ ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 6437711 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018873

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS P LOPEZ RAMIREZ
Identificación: 6480151
CALLE 8 No9-66
CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC155	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS P LOPEZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6480151 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018874

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUAR NIETO CARDENAS
Identificación: 4357960
CL.3 No 21-21
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC160	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDUAR NIETO CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4357960 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018875

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN GONZAGA HERRERA MORALES
Identificación: 71936174
BARRIO SAN FERNANDO
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC162	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOHN GONZAGA HERRERA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 71936174 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018876

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ
Identificación: 10102266
Mz A Cs 7 barrio 15 de octubre cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC163	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ABAD CASTRO FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10102266 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018877

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA
Identificación: 10097159
CAMPESTRE 2 Mz17 #17
CIRCASIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC164	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO TANGARIFE OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10097159 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018878

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VALENCIA CASTRILLON
Identificación: 41893275
FLOTA OCCIDENTAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC165	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VALENCIA CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía 41893275 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018879

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE CONRADO LOPEZ RIOS
Identificación: 10086308
cra 15 no 13-18
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC166	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE CONRADO LOPEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía 10086308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018880

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Identificación: 10241754
CR 36 No. 10 C -41
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC186	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10241754 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018881

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN OTALVARO MUÑOZ
Identificación: 1327007
Carrera 66 # 6 - 19 Casa BARRIO LAS AMERICAS
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC195	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN OTALVARO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1327007 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018882

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ
Identificación: 4585815
CRA.15 No.15-21
SANTANA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC212	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOSE_VICENTE FLOREZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4585815 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018883

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO
Identificación: 4344748
CRA23 B No.2-20
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC213	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR DE JESUS RAMIREZ LADINO, identificado con la cedula de ciudadanía 4344748 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018884

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONRADO ESCOBAR CARDONA
Identificación: 1336152
CALLE 21 No. 19-27
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC233	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONRADO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1336152 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018885

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARNUL VIVAS QUINTERO
Identificación: 6081928
CR 9 70 35 BRR SIETE DE AGOSTO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC234	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARNUL VIVAS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6081928 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018886

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO CAMPIO GARCIA
Identificación: 4482119
CRA. 13 No. 3-55
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC235	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO CAMPIO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4482119 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018887

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE
Identificación: 10080467
mza 27 casa 36 villa del prado
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC237	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO HERRERA TANGARIFE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10080467 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018888

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO
Identificación: 4451
CARRERA 26 N 11 32 BARRIO LAS ACACIAS
ACACIAS META

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC256	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO CUERVO HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4451 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018889

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE LOAIZA HOLGUIN
Identificación: 4345952
CALLE 17 NRO 10 - 42
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC270	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE LOAIZA HOLGUIN, identificado con la cedula de ciudadanía 4345952 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018890

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO GOMEZ
Identificación: 5793507
MZ 14 CASA 14 LOS A
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC272	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5793507 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018891

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ
Identificación: 4344055
CR 5 14 36
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC276	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE DIEGO JARAMILLO PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4344055 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018892

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN SUAREZ
Identificación: 16470516
CALLE 5 No. 5B-70
BUENAVISTA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC294	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HERNAN SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 16470516 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018893

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADOLFO LEON VALENCIA BUENO
Identificación: 6235561
CRA 8 #9-23 CARTAGG
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC302	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ADOLFO LEON VALENCIA BUENO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6235561 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018894

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FIDEL GARCIA CANO
Identificación: 1356019
TRAN.19 No 19A-42
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC306	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FIDEL GARCIA CANO, identificado con la cedula de ciudadanía 1356019 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018895

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLI OSPINA ALVAREZ
Identificación: 10101930
CALLE 72 No. 23-39
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC320	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) WILLI OSPINA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10101930 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018896

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA
Identificación: 891400128
CRA 12 BIS No.15 B.
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC326	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EXPRESO ALCALA LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400128 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018897

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE MARIO SANCHEZ MARIN
Identificación: 4340359
CLL.62 N° 15A-44
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC329	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE MARIO SANCHEZ MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 4340359 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018898

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNARDO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ
Identificación: 10075495
CALLE 18 No.32-44
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC334	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNARDO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10075495 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018899

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO BUITRAGO
Identificación: 113259
CL. 17 No. 17B-25
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC337	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 113259 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018900

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON
Identificación: 6490124
Sicomoro CII.5 35-13
MELGAR TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC338	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR DE JESUS JARAMILLO GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía 6490124 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018901

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO VALENCIA RAMIREZ
Identificación: 10082176
CLL 66A N-26-36 B- CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC344	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO VALENCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10082176 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018902

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES
Identificación: 5588639
CALLE 14 19-19 CARTAGO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC350	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARNULFO CARDONA GRAJALES, identificado con la cedula de ciudadanía 5588639 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018904

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MANUEL GARCIA VELASQUEZ
Identificación: 1231199
CALLE 24 N- 9 71
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC366	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MANUEL GARCIA VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1231199 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018905

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ
Identificación: 34044528
CR 12B N 42-35 B/ AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC390	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LUCELLY VELEZ DE RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 34044528 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018906

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE AGUDELO HERRERA
Identificación: 4387044
CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC396	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE AGUDELO HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía 4387044 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018908

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ
Identificación: 223066
CR 7 7 40
SUESCA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC420	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS EDUARDO DIAZ BENAVIDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 223066 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018909

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ
Identificación: 9874667
PORTAL DE LAS MERCEDES MANZANA C CASA 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC436	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ALBEIRO LENIS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9874667 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018910

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON
Identificación: 75102697
CRA 10 7-11
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC452	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SAMUEL ALEJANDRO SILVA RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 75102697 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018911

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNARDO HOYOS PELAEZ
Identificación: 4430371
VEREDA EL SILENCIO GUATICA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC468	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNARDO HOYOS PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4430371 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018912

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUSTO PASTOR OTALVARO MARIN
Identificación: 2283536
CL 10 4 84 BRR VERSALLES
Chaparral Tolima

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC479	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JUSTO PASTOR OTALVARO MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 2283536 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018913

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN CALLE PALACIO
Identificación: 70414391
CL 4A B N° 52-74 BARRIO TRANSFORMACION
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC541	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN CALLE PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 70414391 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018914

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES
Identificación: 71712924
CRA 13A # 35-38 BARRIO GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC574	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OMAR ALONSO GRAJALES GRAJALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 71712924 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018915

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ
Identificación: 16647470
AV. 3B NORTE No.40-1
SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC578	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OCTAVIO EUGENIO MORALES GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 16647470 por la suma de (\$ 96180) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018916

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO A MARTINEZ
Identificación: 9990133
CRA 6 N° 6-21
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC580	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO A MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9990133 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018917

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMPARO PUENTES SAAVEDRA
Identificación: 42059764
CRA 9 4-19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC596	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AMPARO PUENTES SAAVEDRA, identificado con la cedula de ciudadanía 42059764 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018918

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUE BONILLA ARAGON
Identificación: 2717022
CRA 21 # 28-02
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC606	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUE BONILLA ARAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía 2717022 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018919

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO CASTAÑO MARIN
Identificación: 4441685
MZ 32 No.4-91 B/ LA PRADERA
VILLA DE LEYVA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC622	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO CASTAÑO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 4441685 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018920

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR HURTADO MONTOYA
Identificación: 10089090
AVENIDA SENTANDER 9 E 220
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC631	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10089090 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018921

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALONSO OSORIO CARDONA
Identificación: 10055883
LOS CEDROS BLOQ 5 APT 202
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC634	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ALONSO OSORIO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 10055883 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018922

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EVELIO HERNANDEZ
Identificación: 1293508
CL 62 55 A 45
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC636	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EVELIO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1293508 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018923

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA
Identificación: 24463041
LA ESPERANZA MZ.3 CA
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC640	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA GLADYS CASTRO DE ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía 24463041 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018924

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ TORO
Identificación: 27397958
CARRERA 6 No. 22-40
IPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC646	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía **27397958** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018925

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIGIFREDO GIRALDO OSORIO
Identificación: 4584323
CRA 6 No. 28-80
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC662	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SIGIFREDO GIRALDO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4584323 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018926

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO
Identificación: 16270480
CRA 5C 1- SUR-76
SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC665	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16270480 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018927

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO
Identificación: 17137346
CRA, 10 No. 9-03
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC669	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO DE JESUS RIOS ARREDONDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 17137346 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018928

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFA GIRALDO GIRALDO
Identificación: 10063391
TRV 22 No 24 B 27 PR
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC683	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RAFA GIRALDO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 10063391 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018929

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUI GUTIERREZ MOLINA
Identificación: 79104627
CALLE 60 No 47-45
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC704	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUI GUTIERREZ MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía 79104627 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018930

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILL CASTRO HORMAZA
Identificación: 2583329
CRA.6 No 5-44
GUACAMAYAS BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHC751	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GUILL CASTRO HORMAZA, identificado con la cedula de ciudadanía 2583329 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018931

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS
Identificación: 42745658
TRNS 4A NRO 75D-47 B. LA MOTTA
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE077	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA LUZ CAÑAS DE GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía 42745658 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018932

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DU PEREZ OSPINA
Identificación: 10069947
CL.48 No. 15-35 NARA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE368	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DU PEREZ OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 10069947 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018933

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO
Identificación: 4455647
MZ 16 CA 4 BRR COMUNIDAD LA ALBANIA -DOS MIL QUINIENTOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE419	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ARTURO RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4455647 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018934

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO
Identificación: 98508071
B. CARAÑO PARTE ALTA
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE458	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR ANTONIO HERRERA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98508071 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018935

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME DIAZ CHAVARRO
Identificación: 16265426
CALLE 39 NRO. 14 -2
FLORIDA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE475	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME DIAZ CHAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía 16265426 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018936

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BETTY GONZALEZ DE R
Identificación: 28237526
CRA 12 BIS NO 15B 59 B/ SAN JOSE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE491	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BETTY GONZALEZ DE R**, identificado con la cedula de ciudadanía 28237526 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018937

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA
Identificación: 18502058
CALLE 2 SUR No. 5A - 09
NEIVA HUILA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE542	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO MUÑOZ SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18502058 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018938

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME GARCIA GARZON
Identificación: 16545061
CLL 23 # 21-15
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE547	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME GARCIA GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía 16545061 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018939

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC
Identificación: 860028415
CALLE 19 6 - 68 P.1
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE556	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C SEGUROS GENERALES OC**, identificado con la cedula de ciudadanía 860028415 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018940

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES
Identificación: 3558488
PARQUE PRINCIPAL
EL RETEN MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE565	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO DE JESUS FRANCO YEPES**, identificado con la cedula de ciudadanía 3558488 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018941

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES
Identificación: 10230971
CARRERA 41 No, 66A-11
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE586	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ANTONIO VELASQUEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 10230971 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018942

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MAGDAL ALARCON
Identificación: 21305059
CRA. 5A No. 7-27
CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE597	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MAGDAL ALARCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 21305059 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018943

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ
Identificación: 24410631
CRA.6 N° 10-07
APIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE613	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLOR AMALIA MORALES DE RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24410631 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018944

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE
Identificación: 22082147
VEREDA EL CARMELO
SANTUARIO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE617	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARINA RAMIREZ DE DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 22082147 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018945

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE RENDON ARBOLEDA
Identificación: 10115045
CIUADELA COMFAMILIAR MZ 16 CS 9 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE639	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE RENDON ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10115045 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018946

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE
Identificación: 6349361
CALLE 3 3 14
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE686	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE NOE ZULUAGA ESCALANTE, identificado con la cedula de ciudadanía 6349361 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018947

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO
Identificación: 10058141
VILLA MOLINOS 2 MANZANA 1 CASA 1
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE732	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILDARDO ANTONIO TANGARIFE CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10058141 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018948

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE YESIT BARCO ESPINOSA
Identificación: 6111756
CLL 7 5-25
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE735	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE YESIT BARCO ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía 6111756 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018949

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE
Identificación: 711753
B LOS PLANES
EL RETEN MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE802	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OSCAR ECHEVERRI HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía 711753 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018950

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA
Identificación: 8295654
CRA 40 C N ° 49B -21
EL SANTUARIO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE860	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ALFONSO GIRALDO SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8295654 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018951

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO
Identificación: 16209431
CARRERA 4 No 17-01
CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE868	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUS ALBERTO ARISTIZABAL QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16209431 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018952

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMPARO HERNANDEZ TORO
Identificación: 42000630
CL.73 N. 34-89
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE872	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AMPARO HERNANDEZ TORO, identificado con la cedula de ciudadanía 42000630 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018953

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO CESAR MESA RAMIREZ
Identificación: 10139773
CLL 7 11-04
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE894	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO CESAR MESA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10139773 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018955

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO
Identificación: 25144364
DIAG.6 N. 2-109
CHINCHINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE903	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LUCILA MARTINEZ FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 25144364 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018956

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORFILIA CARDONA DE HENAO
Identificación: 38900335
CRA.3 N.35-54
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE920	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ORFILIA CARDONA DE HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 38900335 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018957

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL
Identificación: 7548188
CR 17 N 8-A29
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE932	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ANTONIO VALENCIA VILLAMIL, identificado con la cedula de ciudadanía 7548188 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018958

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOLANDA MORALES CARDONA
Identificación: 42073690
CRA 4 # 15-76
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHE994	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOLANDA MORALES CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42073690 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018959

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CIA.SURAMERICANA EMPRESA
Identificación: 890903406
CRA. 8 No. 21-32
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF000	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CIA.SURAMERICANA EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 890903406 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018960

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROBERTO QUINTERO SANCHEZ
Identificación: 91155614
CL 48 26 22 POBLADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF001	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROBERTO QUINTERO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 91155614 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018961

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO
Identificación: 1352394
CALL 17 BIS No.27B-22 EL JARDIN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF020	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE EVELIO BETANCOURT AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1352394 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018962

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA
Identificación: 70191158
CARRERA 25 No.72C-33 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF077	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARCESIO DE JESUS MEDINA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70191158 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018963

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE REINEL CUELLAR ARANGO
Identificación: 7514344
CL 3 N 4 91
GUACARI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF079	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE REINEL CUELLAR ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 7514344 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018964

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIAZID CAMACHO RICO
Identificación: 79004044
VEREDA LA CABAÑA
GUADUAS CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF093	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAVIAZID CAMACHO RICO, identificado con la cedula de ciudadanía 79004044 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018965

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES
Identificación: 75065522
CL9 B 7-06
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF094	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO BERMUDEZ CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía 75065522 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018966

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10075364
CRA 7 N 34-67
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF095	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10075364 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018967

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE
Identificación: 29542239
CL 6 No. 7-17
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF098	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MONICA ANDREA ROJAS ANDRADE**, identificado con la cedula de ciudadanía 29542239 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018968

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERANRDOGUERRERO CARDENAS
Identificación: 6890684
CL 3 6 14 BRR VEINTE DE JULIO MOCARI
MONTERIA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF106	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BERANRDOGUERRERO CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 6890684 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018969

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
CARRERA 2 NORTE N° 9A-40 TRONCAL DE OCCIDENTE LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF108	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018970

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
CARRERA 2 NORTE N° 9A-40 TRONCAL DE OCCIDENTE LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF110	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018971

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO RUEDA OQUENDO
Identificación: 71937187
CR 105 107 15
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF111	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO RUEDA OQUENDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 71937187 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018972

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA
Identificación: 900584488
CR 2 NORTE 9A 40
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF112	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INTEGRATED SOLUTION COMPANY SA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900584488 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018973

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO
Identificación: 15912204
CR. 20B NO. 1 30
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF114	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ANTONIO ARICAPA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15912204 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018974

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA AMPARO URIBE MARIN
Identificación: 25036914
CALLE 9 No 10-21
QUINCHIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF120	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA AMPARO URIBE MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 25036914 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018975

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO OCAMPO SOTO
Identificación: 18510071
CALLE 18 9A 12 CS 56
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF126	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO OCAMPO SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18510071 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018976

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR JOSE MEJIA ROJAS
Identificación: 10071533
MZ.G CS.11 LA UNIDAD
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF147	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR JOSE MEJIA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10071533 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018977

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO
Identificación: 31869455
CRA. 36B N. 5-139
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF151	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TERESITA DE JESUS BEJARANO VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía 31869455 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018978

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIR DARLEY VARGAS CERON
Identificación: 10097382
RINCON DE LOS ROBLES CS 29
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF153	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIR DARLEY VARGAS CERON, identificado con la cedula de ciudadanía 10097382 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018979

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE
Identificación: 16823682
ETAPA I MANZANA 2 CASA 3 BOSQUES DE LA ACUARELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF160	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIR ALONSO OSORIO AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 16823682 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018980

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA
Identificación: 70547287
CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF161	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUCLIDES DE JESUS CORTES PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70547287 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018981

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA
Identificación: 8600025279
CRA.7 No. 19-48 P- 13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF167	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.S EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8600025279 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018982

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE ABAD SALGADO
Identificación: 75090050
M 9 C 49 BOSQUES DE LA ACUARELA 4
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF173	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANDRES FELIPE ABAD SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía 75090050 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018983

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS EDMUNDO SALDAÑA
Identificación: 13064291
CALLE 21 No. 11-53
TUQUERRES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF178	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS EDMUNDO SALDAÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 13064291 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018984

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE A BEDOYA TORRES
Identificación: 4366646
CRA 6A N. 18-26
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF198	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE A BEDOYA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 4366646 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018985

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO
Identificación: 10130334
MZ 11 CS 5 PARQUE INDUSTRIAL SECTOR B
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF214	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO GALEANO GALEANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10130334 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018986

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO
Identificación: 6199027
CLL 3 SUR 6-24
BUGALAGRADE VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF221	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS HOLMES ARIAS LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6199027 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018987

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
CARRERA 2 NORTE N° 9A-40 TRONCAL DE OCCIDENTE LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF269	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018988

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
CARRERA 2 NORTE N° 9A-40 TRONCAL DE OCCIDENTE LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF270	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018989

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE
Identificación: 89008019
CRA. 24A N. 7-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF276	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE HERNAN GOMEZ DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 89008019 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018990

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL
Identificación: 1370643
TERMINAL DE TRANS.L208
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF277	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO RAMIREZ CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 1370643 por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018991

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DELSY ANAYA BARRIENTOS
Identificación: 43661171
CR 75 45F 18
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF286	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DELSY ANAYA BARRIENTOS, identificado con la cedula de ciudadanía 43661171 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018992

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO
Identificación: 10073357
kr 15 BIS 24 31 CENTENARIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF287	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOSUE DE JESUS BOTERO BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10073357 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018993

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS
Identificación: 25050548
CRA.6 N° 11-11
RIOSUCIO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF290	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOLEDAD GONZALEZ DE TREJOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 25050548 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018994

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO ARANGO ARANGO
Identificación: 4321503
M 3 CS 21 PORTAL DE LA VILLA PEREIRA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF292	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO ARANGO ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4321503 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018995

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR
Identificación: 71739121
CALLE 46A 61-46
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF304	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN GUILLERMO SANMARTIN ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 71739121 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018996

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA HOYOS PATIÑO
Identificación: 25010832
B. LA ESPERANZA
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF307	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA HOYOS PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 25010832 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018997

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO SANCHEZ
Identificación: 17022045
CRA.13 N. 27-23
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF330	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 17022045 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018998

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO
Identificación: 71723974
AV 37 55 26
BELLO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF374	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO, identificado con la cedula de ciudadanía 71723974 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232018999

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO AGUDELO SANCHEZ
Identificación: 2640360
BARRIO GAITAN # 1-33
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF387	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO AGUDELO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 2640360 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019000

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA
Identificación: 891502169
Calle 4 # 18 -20 Barrio Sur
LA SIERRA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF395	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MUNICIPIO DE LA SIERRA ALCALDIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891502169 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019002

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MONICA CASTAÑO ANGEL
Identificación: 42122413
LA UNIDAD MZ E CS 25
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF421	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MONICA CASTAÑO ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 42122413 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019003

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO
Identificación: 10013835
CRA 14 23-20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF431	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARIO CASTAÑO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10013835 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019004

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA ROSA BELLO ROJAS
Identificación: 42085530
STA.MONICA CS.11 CON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF453	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA ROSA BELLO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía 42085530 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019005

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA F. PARRA DE CRUZ
Identificación: 41428955
CL. 12 N. 10-40
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF472	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA F. PARRA DE CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 41428955 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019006

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBI MARIN RODRIGUEZ
Identificación: 18464234
CALLE 19 # 8-08
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF473	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBI MARIN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18464234 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019007

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES
Identificación: 9865606
AV SIMON BOLIVAR 18 90 BRR SANTA MONICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF487	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER ALEXANDER MARIN MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 9865606 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019008

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIETA GIRALDO JIMENEZ
Identificación: 42010427
CL 44 N 13-9+0 BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF490	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIETA GIRALDO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42010427 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019009

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HENRY OSPINA MUÑOS
Identificación: 4507721
CALLE 21 No.9-59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF496	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HENRY OSPINA MUÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4507721 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019010

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ
Identificación: 29699241
CALLE 10 17 25
LA PRADERA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF502	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 29699241 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019011

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ
Identificación: 36277029
B. BLANCO
DIBULLA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF505	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ANAEL CASTRO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 36277029 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019012

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO
Identificación: 6358016
CL 21 BIS 15 48 BRR CENTENARIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF506	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ANTONIO RIOS GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 6358016 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019013

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DOICEY ESCOBAR
Identificación: 6557419
Calle 72 C # 28 D - 338
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF508	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DOICEY ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 6557419 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019014

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ
Identificación: 72239463
CRA 3D 23 03
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF539	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO GARCIA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 72239463 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019015

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO BAENA GOMEZ
Identificación: 10229842
CLL 11 5 28
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF541	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO BAENA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10229842 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019016

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CECILIA GIL HOLGUIN
Identificación: 42062240
CLL. 16 BIS N°. 23B-72
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF542	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CECILIA GIL HOLGUIN, identificado con la cedula de ciudadanía 42062240 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019017

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ
Identificación: 10075332
CRA 7 No. 21-46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF552	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10075332 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019018

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA NELLY CHAVARRO GIL
Identificación: 52998061
CLLE 173 N 38 75
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF553	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA NELLY CHAVARRO GIL, identificado con la cedula de ciudadanía 52998061 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019019

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIRIAN FLOREZ SERRATO
Identificación: 26649505
BARRIO JOSE MARIRA CAMARGO
SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF558	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIRIAN FLOREZ SERRATO**, identificado con la cedula de ciudadanía 26649505 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019020

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN RESTREPO JARAMILLO
Identificación: 10076337
CALLE 59 N 51 D 12
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF574	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10076337 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019021

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ
Identificación: 27681347
MZ.2 CS.44 LA VILLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF575	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERNARDA SOLANO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 27681347 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019022

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGELA MARIA CALVO GRISALES
Identificación: 42128071
CRA. 4 No. 14-28
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF579	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) ANGELA MARIA CALVO GRISALES, identificado con la cedula de ciudadanía 42128071 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019023

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA
Identificación: 860002399
CLL 6 1N 42
MIRANDA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF583	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LANAC CIA DE SEG GRAL EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860002399 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019024

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA MILENA DUQUE CARDONA
Identificación: 66829700
MANZANA 13 CASA 14 BARRIO ROJAS PINILLA ETAPA 2
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF584	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA MILENA DUQUE CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 66829700 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019025

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING FENIX EMPRESA
Identificación: 860502186
CL 34AN 14-27 OF 206
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF601	2018	(\$ 577084) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING FENIX EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860502186 por la suma de (\$ 577084) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019026

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DILLINGER OSPINA RAMIREZ
Identificación: 18509971
CARRERA 13 BIS N° 38-49 GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF603	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DILLINGER OSPINA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18509971 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019027

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA
Identificación: 31410358
CL 13 N. 9-43
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF604	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31410358 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019028

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ
Identificación: 18502771
CARRERA 6 # 9-45
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF605	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18502771 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019029

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME MARIN MEJIA
Identificación: 10076258
SAMARIA II MZ 26 N CS 19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF608	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME MARIN MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10076258 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019030

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA
Identificación: 900927215
CARRERA 18 34 03
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF620	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES BOTEROS S.A.S EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900927215 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019031

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO SUAREZ GALLEGO
Identificación: 79397985
MZ 3 C 4 CIUDADELA COMFAMILIAR
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF622	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO SUAREZ GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 79397985 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019032

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO GALEANO ORJUELA
Identificación: 17153099
CLL 137 A N. 98 B 47
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF623	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO GALEANO ORJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17153099 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019033

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN RESTREPO JARAMILLO
Identificación: 10076337
CALLE 59 N 51 D 12
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF627	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN RESTREPO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10076337 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019034

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
Identificación: 8336451
BRR CASA BLANCA MCP CHIGORODO
CHIGORODO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF637	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8336451 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019035

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO RIVERA MORALES
Identificación: 2679882
CL 14 18 32 AP 401 TO A LOS ANGELES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF644	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO RIVERA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 2679882 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019036

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES
Identificación: 4343519
VRD MILAN GUATICA
GUATICA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF645	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EVERARDO DE JESUS PUERTA GRAJALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 4343519 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019037

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIADAS S.A EMPRESA
Identificación: 890921129
CL.19 No 8-68
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF646	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIADAS S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 890921129 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019038

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER MESA SANCHEZ
Identificación: 4527456
BRR VILLA DEL SUR MZ 1 CA 29
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF651	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER MESA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4527456 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019039

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAROLINA PARRA HINOJOSA
Identificación: 66729832
CALLE 36 No.24-32
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF660	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CAROLINA PARRA HINOJOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía 66729832 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019040

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FANNY BURGOS OCAMPO
Identificación: 42144697
CALLE 76 # 45 40 APTO 502
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF668	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FANNY BURGOS OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42144697 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019041

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ
Identificación: 4540064
c/ll 378 n 2 bis m 22 c 3galan
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF671	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MAURIER CORREA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4540064 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019042

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES BARCO VELEZ
Identificación: 8101437
CRA 65 SUR N° 44-26
SABANETA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF672	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES BARCO VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 8101437 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019043

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIANO VALENCIA VELASQUEZ
Identificación: 1329730
CL 44 19 48 BRR LA BRASILIA
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF673	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIANO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1329730 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019044

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALCIRA ARTEAGA SIERRA
Identificación: 31185095
CALLE 11 OESTE 3 - 102 APTO 202 B/ SANTA RITA
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF674	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALCIRA ARTEAGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31185095 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019045

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO CASTAÑO VARELA
Identificación: 10073120
STA. MONICA CL. 18 No.
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF680	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO CASTAÑO VARELA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10073120 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019046

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ
Identificación: 42019659
MZ G CASA 8 LARABONILLA 3 FRAILES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF685	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PAULA ANDREA ALVAREZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42019659 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019047

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ
Identificación: 10100693
CRA8 NUM 5-49
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF686	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO ANTONIO NIETO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10100693 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019048

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAN GONZALEZ BEDOYA
Identificación: 9991128
BRR HAMBURGO MZ B CA 7
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF689	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAN GONZALEZ BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9991128 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019049

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDGAR DUBAN GRAJALES MARIN
Identificación: 9871417
CLL 78 24-22 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF696	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDGAR DUBAN GRAJALES MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 9871417 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019050

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ
Identificación: 98772665
CL 14 70 42
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF699	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES MAURICIO MONTOYA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 98772665 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019051

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA YINET DUQUE ALZATE
Identificación: 42138387
b 34 apto 205 gamma 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF701	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIANA YINET DUQUE ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 42138387 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019052

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR HURTADO MONTOYA
Identificación: 10089090
AVENIDA SENTANDER 9 E 220
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF706	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR HURTADO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10089090 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019053

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING ARFIN S.A EMPRESA
Identificación: 860077499
CALLE 96 N. 9-16
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF728	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING ARFIN S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860077499 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019054

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NELSON VARELA SEGURO
Identificación: 10013859
PARQUE INDUSTRIAL SECTOR D M-4 C-19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF730	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NELSON VARELA SEGURO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10013859 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019055

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN PALACIO HERRERA
Identificación: 10121049
MZ.5 - CASA# 14
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF733	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIAN PALACIO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10121049 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019056

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO
Identificación: 12962511
CALLE 21 # 9-54
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF746	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA DEL CAFE CHAVES CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12962511 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019057

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON
Identificación: 71623147
Carrera 17 # 82 - 105 cra 17 cl 82-105
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF756	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GEINER DE JESUS GIRALDO RINCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 71623147 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019058

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS
Identificación: 79544032
CR 76 53 215 APTO 706
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF760	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NELSON JOAQUIN GARCIA PIÑEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 79544032 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019059

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER LOPEZ LOPEZ
Identificación: 10063644
CALLE 6 No.9-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF762	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER LOPEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10063644 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019060

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDER OSORIO LONDOÑO
Identificación: 18510765
MZ.3 C. 8 CARLOS ARI
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF798	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDER OSORIO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18510765 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019061

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCILA DAVILA BLANDON
Identificación: 42122478
Carrera 24 # 74 - 64 Cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF801	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCILA DAVILA BLANDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 42122478 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019062

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBIELA BEDOYA DUQUE
Identificación: 42003797
K 10B 48-67
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF802	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBIELA BEDOYA DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 42003797 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019063

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBELIA OCAMPO DE BURGOS
Identificación: 24323840
CL.25D N. 8-120
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF805	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBELIA OCAMPO DE BURGOS, identificado con la cedula de ciudadanía 24323840 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019064

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Identificación: 10121525
POBLADO 1 MZ K CS 21
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF808	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10121525 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019065

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NELLY GARAY
Identificación: 24672807
PRIVITEQ UNIDAD 2B4
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF821	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NELLY GARAY**, identificado con la cedula de ciudadanía 24672807 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019066

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALONSO GIRALDO FLOREZ
Identificación: 10084736
SAN JUAN DE LAS VILLAS MANZANA 1 CASA 26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF830	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALONSO GIRALDO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10084736 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019067

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YAMILET TOBON PIEDRAHITA
Identificación: 1088258389
mza 15 csa 24 segundo piso campestre d
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF831	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YAMILET TOBON PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088258389 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019069

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN
Identificación: 30324131
CARRERA 10D 48-38
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF844	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA EUGENIA GOMEZ MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 30324131 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019070

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SMITH CARDENAS GARCIA
Identificación: 42008681
MZ 4 CASA 3AB LA ACUARELA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF858	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SMITH CARDENAS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 42008681 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019071

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIZABETH ARIAS MOLINA
Identificación: 42082877
K 10 42D-14 PLAYA RICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF860	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELIZABETH ARIAS MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía 42082877 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019072

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO
Identificación: 10119135
JARDIN COLONIAL 2 CA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF872	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR EDUARDO ZAPATA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía 10119135 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019073

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA
Identificación: 891400330
CARRERA 4. BIS .N. 24-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF880	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES URBANOS CAÑARTE LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400330 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019074

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FELICIANO BECERRA GARCIA
Identificación: 11813017
b. medrano
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF882	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FELICIANO BECERRA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 11813017 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019075

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORIS OSORIO JARAMILLO
Identificación: 24953915
CRA 16 BIS N. 11-28 BARRIO PINARES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF907	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24953915 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019076

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS OCTAVIO CARDONA SANCHEZ
Identificación: 18503459
CL 70 18-33 LOS ALPES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF916	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS OCTAVIO CARDONA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18503459 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019077

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ZULUAGA ARCILA
Identificación: 4492699
K 6 32-142 STA ISABEL 1
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF926	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ZULUAGA ARCILA, identificado con la cedula de ciudadanía 4492699 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019078

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO
Identificación: 10113066
MZ 37 CS 20 POBLADO 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF932	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ARGEMIRO JORDAN MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10113066 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019079

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES
Identificación: 98494342
CL 56A 81 34
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF939	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) NICOLAS ALBAEIRO HIGUITA YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía 98494342 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019080

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA
Identificación: 24944547
coralina mza 13 cs 18
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF957	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARGARITA LUCERO PEREZ OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24944547 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019081

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAMILO RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 4511251
VIA ALTAGRACIA KM 2 FCA EL MILAGRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHF999	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4511251 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019083

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO
Identificación: 10103245
RINCON DE LOS ROBLES BELMONTE NONJ 4 CS 12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG029	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FERNANDO ZAPATA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía 10103245 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019085

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA
Identificación: 24949938
DIAG.44 N. 25-43
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG060	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24949938 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019086

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUAR GONZALEZ GUERRA
Identificación: 4385599
CLL 12 2 17
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG074	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDUAR GONZALEZ GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía 4385599 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019087

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO ENRIQUE FRANCO
Identificación: 2938893
CRA 4 SUR N 9A 35
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG082	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO ENRIQUE FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 2938893 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019088

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA
Identificación: 10140062
MZ 1 CS 11 VILLA NAVARRA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG118	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIRIO DE JESUS ACEVEDO VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10140062 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019089

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ CARIME LOPEZ
Identificación: 42017385
Calle 24 No 21-12
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG127	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ CARIME LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42017385 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019090

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA
Identificación: 1088297533
MZ 5 CS 69 SANTA FE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG133	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MILLER JULIANA ZAPATA GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088297533 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019091

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ
Identificación: 70321591
CLL 5 A 17 B 41
GIRARDOT CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG135	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LORENZO ANTONIO MADRID GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 70321591 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019092

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE
Identificación: 43474277
C.C. LA 14 LOCAL 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG139	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA CECILIA LOAIZA HINCAPIE, identificado con la cedula de ciudadanía 43474277 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019093

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ
Identificación: 51818443
DIG 108 N 3 30
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG141	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DEL PILAR CARDENAS PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 51818443 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019094

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSALBA GONZALEZ DE SALDARRIAGA
Identificación: 42002696
MZ 9 CS 22 B. LOS HEROES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG149	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROSALBA GONZALEZ DE SALDARRIAGA, identificado con la cedula de ciudadanía 42002696 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019095

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO OSPINA VALENCIA
Identificación: 4508113
CRA 17 # 10-36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG156	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO OSPINA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 4508113 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019096

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA
Identificación: 43630705
CLL 12N N 3-28
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG168	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) NILSA MAGDALENA NILSA MAGDALENA, identificado con la cedula de ciudadanía 43630705 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019098

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO ACEVEDO MONTOYA
Identificación: 10095712
CL 41 N 13-86 BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG177	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10095712 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019099

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOLEDAD TORRES DE BETANCUR
Identificación: 24916131
CL.12 No. 7-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG178	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOLEDAD TORRES DE BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía 24916131 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019100

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR
Identificación: 7532232
MZ 16 CASA 5 BARRIO SAN FERNANDO CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG187	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ANTONIO CARBAJAL MONTENERGOR, identificado con la cedula de ciudadanía 7532232 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019101

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ
Identificación: 42059508
CL. 2 No. 11-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG190	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBA ELSY HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42059508 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019102

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO
Identificación: 42031260
CLL 15 N 10-14
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG194	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HISLENA ANDREA VERGARA LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42031260 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019103

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RIAD KHOURI KHOURI
Identificación: 126266
CLL.36 No.39-26
BARRANCAS LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG204	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RIAD KHOURI KHOURI, identificado con la cedula de ciudadanía 126266 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019104

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ
Identificación: 19400312
CRA 7 16-50 OF 805
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG225	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MOISES ENRIQUE CHALJUB HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19400312 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019105

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE CONRADO ENCISO
Identificación: 6027005
TRANV 8 No.28 AD-05
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG227	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE CONRADO ENCISO, identificado con la cedula de ciudadanía 6027005 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019106

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR GALLEGO MARULANDA
Identificación: 10069699
CRA 4 # 18 34
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG228	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR GALLEGO MARULANDA, identificado con la cedula de ciudadanía 10069699 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019107

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR MEJIA FRANCO
Identificación: 9779023
CL 15 10 28 BRR SAN MARCOS
PLANETA RICA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG240	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR MEJIA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía 9779023 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019108

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCERO RICO MARIN
Identificación: 24930813
CRA.8 N° 18-60 OF.50
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG246	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCERO RICO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 24930813 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019109

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ
Identificación: 24943513
B/CESAR NADER MZ.E
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG248	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HILDA ROSA VALENCIA DE JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24943513 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019111

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MABEL RAMIREZ CARRILLO
Identificación: 34053950
CRA. 23 No. 16-74
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG274	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MABEL RAMIREZ CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 34053950 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019112

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO ARBELAEZ YEPES
Identificación: 4424158
cII 21 nº 21-72
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG276	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO ARBELAEZ YEPES**, identificado con la cedula de ciudadanía 4424158 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019113

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA
Identificación: 66725601
CLL 5 # 60 61
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG277	2018	(\$ 230832) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SUSANA BEATRIZ GARCIA IDARRAGA, identificado con la cedula de ciudadanía 66725601 por la suma de (\$ 230832) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019114

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA
Identificación: 891410107
CLL.93 N° 13-32 OF.301
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG299	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891410107 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019115

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA
Identificación: 891400546
CALLE 19 NO. 8-34 PI 13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG304	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400546 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019116

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA
Identificación: 891410107
CLL.93 N° 13-32 OF.301
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG312	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TECNOLOGIA Y DESARROLLO TODOLEASING S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891410107 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019117

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AURA LUZ URUEÑA DIEZ
Identificación: 42011720
KRA 4 N.22-08 PISO 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG358	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AURA LUZ URUEÑA DIEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42011720 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019118

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA M CAMPO GARCIA
Identificación: 32721170
CRA 21B 80-09 LOS ALMENDROS
SOLEDAD ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG364	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA M CAMPO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **32721170** por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019119

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA
Identificación: 24495395
CRA 2 B 18-40
POPAYAN CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG373	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA ORDOÑEZ DE ASTAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía 24495395 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019120

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ
Identificación: 25156319
CALLE 23 # 20-114
CIRCASIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG377	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ISABEL CRISTINA GAVIRIA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 25156319 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019121

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EUGENIO MOJICA HURTADO
Identificación: 19707549
CLL.24 CRA.22 N° 24-04
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG395	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EUGENIO MOJICA HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 19707549 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019122

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA
Identificación: 42163125
QUINTAS DEL BOSQUE MZ 5 CS 20
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG396	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIDY JOHANNA BUSTAMANTE MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42163125 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019124

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ
Identificación: 8250512
CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG434	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RAUL HORACIO PÉREZ FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 8250512 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019125

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS
Identificación: 39068790
CALLE 10 N 22-53 BARRIO PARAISO
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG441	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MICAELA GAMEZ RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 39068790 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019126

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DOLORES COTES TEHERAN
Identificación: 36676707
MZ 60 CASA 11
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG445	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DOLORES COTES TEHERAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 36676707 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019127

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: REINELIO RENTERIA GARCIA
Identificación: 10073111
MZ.40 CASA.16 VILLA DEL PRADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG453	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **REINELIO RENTERIA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10073111 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019128

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSELIN ABELLA SANCHEZ
Identificación: 17130073
CRA 5 N-1-21
ISTMINA CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG468	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSELIN ABELLA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 17130073 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019129

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON
Identificación: 2363473
CR 17 14 51 LOS ANGELES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG512	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PABLO EMILIO CAYCEDO ARAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía 2363473 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019130

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ
Identificación: 10081891
Calle 8 # 11 - 60 centro
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG529	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDIER DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10081891 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019131

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ DARY MONTOYA COLORADO
Identificación: 43412587
CL. 47 N. 50-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG534	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ DARY MONTOYA COLORADO, identificado con la cedula de ciudadanía 43412587 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019132

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON
Identificación: 10009456
CLL19 N-6-48
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG535	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN GABRIEL PULGARIN GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía 10009456 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019133

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON CEBALLOS BUITRAGO
Identificación: 6478071
CALLE 2B NO.6 B 03 A
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG556	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON CEBALLOS BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6478071 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019134

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO
Identificación: 10131245
FCA AIRES DE LA FLORIDA CORR LA BELLA VDA LA COLONIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG561	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10131245 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019135

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO
Identificación: 66997285
CRA 40 48 72
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG562	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DELLY NATHALY HURTADO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía 66997285 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019136

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA
Identificación: 24926690
AV SUR EDIF MULTIFAMILIAR #36A-28 APTO 103
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG565	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA AYDA LELY BELTRAN DE ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía 24926690 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019137

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ELENA GARZON PEDROZA
Identificación: 41715620
KR 5 N 18-64
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG570	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41715620 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019138

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALVARO LOPEZ CONDE
Identificación: 6109733
cl 5 # 6-07
ALCALA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG578	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALVARO LOPEZ CONDE, identificado con la cedula de ciudadanía 6109733 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019139

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO
Identificación: 42089665
K 3 20-65
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG592	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GLORIA ISABEL AGUDELO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42089665 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019140

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCELINO BLANDON PADILLA
Identificación: 11800874
CALLE 55 N 728 INT 113
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG603	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCELINO BLANDON PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 11800874 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019141

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA
Identificación: 9772313
URB CASA BLANCA MZ C NRO 66
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG605	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ISMAEL PENAGOS VILLALBA, identificado con la cedula de ciudadanía 9772313 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019142

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ
Identificación: 10124462
Calle # - mz 8 cs 17 panorama 1 cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG611	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10124462 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019143

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTH RAMOS RAMOS
Identificación: 5174779
CR 4 22 30 BRR CANDELARIA SUR
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG650	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTH RAMOS RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 5174779 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019144

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE
Identificación: 18511406
MZ 14 CASA 24 BOMBAY 3
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG651	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS M. OCAMPO AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 18511406 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019145

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO GARCIA .VILLADA
Identificación: 10103319
MZ 2 CASA 3 BARAJAS 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG653	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO GARCIA .VILLADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10103319 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019146

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE LIBARDO TORO SALAZAR
Identificación: 10068059
CR. 9 2E-54
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG660	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE LIBARDO TORO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 10068059 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019148

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ABSALON MARIN GOMEZ
Identificación: 9846279
CL 8 7 12 BRR CENTRO
PALESTINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG696	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ABSALON MARIN GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9846279 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019149

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO
Identificación: 42086901
AV 30 AGOSTO N 28-28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG708	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42086901 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019150

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO
Identificación: 5375043
LAS LUNAS CRA 11 No. 12a. -18
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG714	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBARDO CAMPOLO ESTRADA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 5375043 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019151

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS
Identificación: 91424902
MZ 64 LOTE 7 PLAN 332B BARRIO EL SOCORRO
CARTAGENA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG724	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDINSON MANUEL PALMA BASTIDAS, identificado con la cedula de ciudadanía 91424902 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019152

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA PATRICIA SALAZAR CALLE
Identificación: 42108626
CALLE 9 N° 23A - 41 B/ JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG751	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIANA PATRICIA SALAZAR CALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 42108626 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019153

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA
Identificación: 10140005
URB BOSQUES DE LA ACUARELA ET 3 MZ 1 CA 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG753	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANTONIO GARCIA ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10140005 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019154

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO ANDRES OSORIO OROZCO
Identificación: 9860883
Barrio La Mariana Manzana F Casa 6
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG766	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO ANDRES OSORIO OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9860883 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019155

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ
Identificación: 5262134
URB BLANCA LUZ
IMUES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG774	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SIXTO MOISES FLOREZ JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5262134 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019156

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORALBA TRUJILLO VALENCIA
Identificación: 42104079
conj res los cerezos bl 8 ap 303
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG780	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORALBA TRUJILLO VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42104079 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019157

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ
Identificación: 10075332
CRA. 7 No.21-46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG781	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10075332 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019158

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO MORALES GONZALEZ
Identificación: 94355809
DIAG.139 A N.34 A-12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG802	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 94355809 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019160

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM RIVERA VALENCIA
Identificación: 10075010
CRA.4 N.34-24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG814	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM RIVERA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10075010 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019161

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSENDO BARRAZA CASTRO
Identificación: 5133423
CRA. 26 No. 13-83
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG826	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSENDO BARRAZA CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 5133423 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019162

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINDA V ACUÑA RAMIREZ
Identificación: 53164606
CLL 14 N 4 51
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG836	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LINDA V ACUÑA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 53164606 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019163

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI
Identificación: 24937886
CRA. 7 N. 41-62
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG840	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASNOLIA QUEBRADA DE ECHEVERRI**, identificado con la cedula de ciudadanía 24937886 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019164

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ
Identificación: 21374716
CLL. 15 N°. 3-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG862	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA NELLY CICERO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 21374716 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019165

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DOLMER ENRIQUE PEREZ
Identificación: 17954686
CALLE 17 N.9 A-23, Barrio EFRAIN MEDINA
FONSECA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG863	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DOLMER ENRIQUE PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 17954686 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019166

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO
Identificación: 17972619
CLL 12 N 7 64 VILLANUEVA
VILLANUEVA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG882	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER LACOUTURE QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 17972619 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019167

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ
Identificación: 85448704
MAZ 49 CASA 18 EL PANDO
SANTA MARTA MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG900	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DAVID ENRIQUE VILLANUEVA BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 85448704 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019168

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE CASTELLANOS LOSADA
Identificación: 17011632
CALLE 28 84-195 APTO 533
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG901	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE CASTELLANOS LOSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17011632 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019169

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SAMUEL ARTEMI RUALES
Identificación: 18152480
CAMARA COMERCIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG927	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SAMUEL ARTEMI RUALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 18152480 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019170

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORA INES ROMAN RAMIREZ
Identificación: 42002929
CRA. 14BN. 10-34
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG933	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DORA INES ROMAN RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42002929 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019171

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO SANCHEZ VARGAS
Identificación: 10224338
CALLE 12 #20-34 AURORA BAJA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG935	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO SANCHEZ VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10224338 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019172

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG946	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019173

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AIDA DE JESUS RIOS MEJIA
Identificación: 51556925
CALLE 9 BIS #17-59 VILLA FANY
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG951	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AIDA DE JESUS RIOS MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 51556925 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019174

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON
Identificación: 18506902
CR 20 44 31 BRR SAN FERNANDO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG973	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO FERNANDO ALVAREZ TASCON**, identificado con la cedula de ciudadanía 18506902 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019175

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DOLORES TORO TORO
Identificación: 1403445
MZ 5 CS 48 VILLA ELI
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG995	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DOLORES TORO TORO, identificado con la cedula de ciudadanía 1403445 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019176

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO
Identificación: 10131245
Altos del Poblado, Torre 2, 302.
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG997	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ALBERTO GALVIS PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10131245 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019177

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO
Identificación: 10123500
CLL 98 B N 15A-48 ALTOS DE BELMONTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG998	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ARISTIZABAL CAIRASCO, identificado con la cedula de ciudadanía 10123500 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019178

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARCO MONTOYA COLORADO
Identificación: 8461170
CRA 51 CALLE 47 N° 50-49
FREDONIA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHG999	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARCO MONTOYA COLORADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 8461170 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019179

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
CR 12 22 15
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH001	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019180

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORIS OSORIO JARAMILLO
Identificación: 24953915
CRA 16 BIS N. 11-28 BARRIO PINARES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH007	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORIS OSORIO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24953915 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019181

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AGUSTIN AREVALO CARDENAS
Identificación: 18934554
CLL 17A #21-29 DANGON
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH023	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AGUSTIN AREVALO CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 18934554 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019182

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO SUAREZ GALLEGO
Identificación: 79397985
MZ 3 C 4 CIUDADELA COMFAMILIAR
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH030	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO SUAREZ GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 79397985 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019183

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIVEL TIRADO CARVAJAL
Identificación: 34513316
CALLE 43 25 A 12
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH037	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIVEL TIRADO CARVAJAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 34513316 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019184

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA
Identificación: 49718876
CLL 16B N 27 15
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH038	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LINA PAOLA RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 49718876 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019185

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER TABORDA ARICAPA
Identificación: 10071728
CLL 22 BIS N 2 B 40
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH040	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER TABORDA ARICAPA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10071728 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019186

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO
Identificación: 10288495
CRA 12 N° 1A-101
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH043	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 10288495 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019187

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE
Identificación: 77172560
CARRERA 31A NR 9B/37
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH051	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OSMEL FRANCISCO FERNANDEZ MAESTRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 77172560 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019188

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA
Identificación: 800140729
CALLE DEL COMERCIO
TUMACO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH057	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CRIOLLO OLAYA Y CIA S.CS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800140729 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019189

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ
Identificación: 15912545
MZ 31 CA 18 BRR CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH062	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RIGOBERTO BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 15912545 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019190

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ
Identificación: 42006998
CRA 9 N.1-35 ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH065	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GINA ALEXANDRA CUARTAS GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42006998 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019191

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ
Identificación: 34040628
AV. SANTANDER 1E-11 B/ ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH082	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ROSA YOLANDA GONZALEZ RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 34040628 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019192

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA
Identificación: 77184930
c/ll 31 n 25 25 b. 7 agosto
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH083	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGO JOSE RODRIGUEZ ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77184930 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019193

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS
Identificación: 10143463
CL 1 8 B 09 BRR ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH088	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL ELIAS TABIMA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10143463 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019194

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO SALAZAR GUTIERREZ
Identificación: 10075364
CR 16 B 8 41 AP 402 ED TIROL TRES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH098	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO SALAZAR GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10075364 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019195

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO GUEVARA
Identificación: 4352465
MZ 34 CA 3 P 2 BRR CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH106	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO GUEVARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4352465 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019196

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO RODRIGUEZ TORRES
Identificación: 3055979
COOTRASPOLA
GUADUAS CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH112	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 3055979 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019197

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA
Identificación: 5184926
CL 14 16 143 BRR LUIS A ROBLES
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH114	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIRO GOMEZ QUINTANA, identificado con la cedula de ciudadanía 5184926 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019198

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS
Identificación: 77020555
CRA 16 NO. 182A12
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH116	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALFONSO ARTURO PIZARRO CABARCAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 77020555 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019199

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA
Identificación: 24570203
CRA 18 4 A 19 GALAN
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH138	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA CECILIA MENDEZ DE MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24570203 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019200

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES
Identificación: 17803604
MZ 50 CASA 23 VILLA DARIANA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH168	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DEMETRIO JOSE VERGARA TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 17803604 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019201

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL BECERRA PIEDRAHITA
Identificación: 1230907
CR 12 BIS 9 09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH170	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía 1230907 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019202

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO CASTILLA BRITO
Identificación: 77015191
CAR 15 NUM 15 251
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH180	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO CASTILLA BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía **77015191** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019203

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RIGOBERTO MONA SUAREZ
Identificación: 98450748
SANTA MONICA MZ G CA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH189	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RIGOBERTO MONA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 98450748 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019204

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: IVETH VERENICE ROMERO ACOSTA
Identificación: 56055307
MZ.W CS.15 URB.OGB
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH201	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **IVETH VERENICE ROMERO ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 56055307 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019205

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SAMUEL BRITTO ZULETA
Identificación: 10082987
CONDOMIO ALTA PRADERA 1 CS 14
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH204	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SAMUEL BRITTO ZULETA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10082987 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019206

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA SOFIA CARDONA YEPES
Identificación: 42085539
AV 30 DE AGOSTO CAÑA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH212	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA SOFIA CARDONA YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía 42085539 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019207

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA
Identificación: 1351611
CL 101 16 A 16 CA 15 CONJ EL PIZAMO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH220	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1351611 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019208

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO AURELIO MUÑOZ CARDONA
Identificación: 18592211
CRA 27 N 17-54
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH223	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO AURELIO MUÑOZ CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18592211 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019209

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARCO TULIO BERDUGO RUIZ
Identificación: 72125879
MZA 4 CASA 29 URBANIZACION LOS COCOS
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH244	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARCO TULIO BERDUGO RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 72125879 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019210

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
Carrera 23 N # 11 - 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH258	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019211

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY
Identificación: 10107543
CR 17 22 42 BL 1 AP 1 A LORENA I V
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH264	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAMES JIMENEZ ECHEVERRY, identificado con la cedula de ciudadanía 10107543 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019212

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO
Identificación: 10110579
CLL 98 N 15A-20 ALTO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH270	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO QUINTERO TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10110579 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019213

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ANTONIO MARIN MARIN
Identificación: 6450862
CL 70 24 B 16 BRR SAN FERNANDO CUBA AP 202
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH272	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO ANTONIO MARIN MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 6450862 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019214

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO BUITRAGO ZAPATA
Identificación: 1310371
calle 42# 3c16 las palmas
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH278	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO BUITRAGO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1310371 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019215

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS VEGA PINTO
Identificación: 12713290
CARRERA 19C 2 N° 13B - 39 GARUPAL
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH296	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS VEGA PINTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12713290 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019216

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALONSO CUARAN CUARAN
Identificación: 5236936
CENTRO
IPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH303	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALONSO CUARAN CUARAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 5236936 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019217

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA
Identificación: 1351611
CLL 15 No LOS ROBLES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH308	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1351611 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019218

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON RICAURTE ZAMUDIO GARCIA
Identificación: 17322094
CRA 15 No. 26B-65
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH315	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON RICAURTE ZAMUDIO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17322094 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019219

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS
Identificación: 49746523
calle 6 n 23a-69
HONDA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH317	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LILIANA REINOSO BUSTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 49746523 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019220

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL
Identificación: 42493800
MZ 3 CS 15 B/GARUPAL I ETAP.
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH320	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LAUDITH DEL SOCORRO CORONELL CORONELL**, identificado con la cedula de ciudadanía 42493800 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019221

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA
Identificación: 10113067
CL 21 BIS 2 52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH321	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 10113067 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019222

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO
Identificación: 85445280
Transv. 30 No. 12A-37, Barrio ENEAL
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH327	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELISEO DAVID RAMOS MERIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 85445280 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019223

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ANTONIO ROMERO CORTES
Identificación: 4096949
CL 5 A 14 11
CHIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH330	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ANTONIO ROMERO CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía 4096949 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019225

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA YUNI GRISALES DELGADO
Identificación: 24933303
CALLE 25 N° 8-40
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH341	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA YUNI GRISALES DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24933303 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019226

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO
Identificación: 42000429
RINCON DE LOS ROBLES CONJUNTO 5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH343	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42000429 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019227

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ
Identificación: 18513007
CALLE 42 NRO 15-30 SEGUNDO PISO BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH353	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS HOYOS ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18513007 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019228

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO
Identificación: 77015490
CALLE 4E 24-112, ORIETES DE CALLEJA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH361	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FIDEL VENANCIO ROMERO BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77015490 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019229

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA
Identificación: 1351611
CLL 15 No LOS ROBLES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH373	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO LOPEZ DE LA PAVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1351611 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019230

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO
Identificación: 10102905
CR 13 A 35 68
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH375	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOAQUIN A. VICTORIA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía 10102905 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019231

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA
Identificación: 9001668802
CRA 15 # 19-08
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH392	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMERCIALIZADORA DE CARNES OSKR S CIAS EN C EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9001668802 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019232

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENITH ISABEL TORRES MERCADO
Identificación: 1063961922
CALLE 25, BARRIO NUEVO BOSCONIA
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH393	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENITH ISABEL TORRES MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1063961922 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019233

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA
Identificación: 10111000
MZ 8 CA 4 BRR SAMARIA II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH405	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO ANTONIO TAPIAS MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10111000 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019234

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO
Identificación: 10112240
CL 7 3 08
PUEBLO RICO RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH406	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS JAVIER LOPEZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10112240 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019235

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA
Identificación: 824004939
CRA. 18 B N.-43-90
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH409	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 824004939 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019236

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA
Identificación: 24954576
MZ 41 CS 29 CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH416	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA ISABEL GARCIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 24954576 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019237

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE G. RUEDA AVELLANEDA
Identificación: 214542
CR 5 15 35
CHIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH422	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE G. RUEDA AVELLANEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 214542 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019238

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUVENAL RIOS PEDROZO
Identificación: 3961504
CRA.5 BIS N.44-24
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH424	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUVENAL RIOS PEDROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía 3961504 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019239

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSARIO ELENA VILLAFANE ROMERO
Identificación: 49776557
MZ 1 CASA 3 B LA CASTELLANA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH425	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSARIO ELENA VILLAFANE ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 49776557 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019240

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA
Identificación: 49781188
INT 1 APTO 102
FACATATIVA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH438	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ ESTELA RUEDA MANCILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 49781188 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019241

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH444	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019242

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MAGDALENA INGA VELEZ
Identificación: 29615326
CALLE 21 N 13 06
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH452	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MAGDALENA INGA VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 29615326 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019243

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO
Identificación: 77190104
MZ. 15 C17 CASIMIRO MAESTRE
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH456	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARNULFO JOSE PALACIO OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77190104 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019244

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO ALBOR MANOTAS
Identificación: 3757950
CL 12 18 05 ESQ BRR LOS LIBERTADORES
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH468	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO ALBOR MANOTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 3757950 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019245

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA
Identificación: 42100983
CRA.8 CLL.38 BLQ.31 APTO.5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH485	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GLORIA AMANDA GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42100983 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019246

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA
Identificación: 12708472
DIAGONAL 20 N 19 B 50 LOS CACIQUES
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH501	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANKLIN DE JESUS GNECCO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 12708472 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019247

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO GIRALDO GALLEG
Identificación: 4509948
SAN FDO CUBA BAJO M-3 C-18 P-2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH502	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO GIRALDO GALLEG**, identificado con la cedula de ciudadanía 4509948 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019248

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO LEYTON
Identificación: 10065787
MZ 38 CASA 20 POBLADO 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH503	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO LEYTON**, identificado con la cedula de ciudadanía 10065787 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019249

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORIS GOMEZ MAZO
Identificación: 32705285
CLL 26 18-50
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH506	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORIS GOMEZ MAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía 32705285 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019250

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNEY CASTRO GONZALEZ
Identificación: 75035011
Diagonal 23 A No.21T-79 La Pradera
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH512	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNEY CASTRO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 75035011 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019251

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRANVICE EMPRESA
Identificación: 824004926
CARRERA 27 No. 21-08
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH517	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) COOTRANVICE EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 824004926 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019252

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO
Identificación: 70091863
CRA. 41 N, 72S-52 B POTOSI
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH519	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS JULIO MANRIQUE OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 70091863 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019253

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO
Identificación: 10067761
JARDINES DE TANAMBI APTO 1011
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH520	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER ALBERTO RAMIREZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10067761 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019254

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH535	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019255

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUCY BRITO ZULETA
Identificación: 42057803
CRA 23 #14-37
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH540	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA LUCY BRITO ZULETA, identificado con la cedula de ciudadanía 42057803 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019256

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EVELIO LEON LEON
Identificación: 7500252
MZ 16 CS 5 CAMP D
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH541	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EVELIO LEON LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 7500252 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019257

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMIRO RIVEROS LASERNA
Identificación: 75076276
CLL 68D 42A-09
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH545	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAMIRO RIVEROS LASERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 75076276 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019258

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA
Identificación: 25034182
MZ- 6- CS- 23- CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH546	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ILDORY DEL SOCORRO ROJAS MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 25034182 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019259

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL BECERRA PIEDRHAITA
Identificación: 1230907
CRA 8 N° 17-59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH547	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRHAITA, identificado con la cedula de ciudadanía 1230907 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019260

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS A CASTRO OBANDO
Identificación: 9760587
CL 42 39 B 03 BRR ANTONIO NARIÑO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH557	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS A CASTRO OBANDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9760587 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019261

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ
Identificación: 7519170
CON LA LORENA TO 5 AP 401
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH558	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FRANCISCO LAGOS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 7519170 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019262

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YALENIS MENDEZ MENDEZ
Identificación: 1064714869
CALLE 3 NO. 17 - 66 BARRIO CAMILO TORRES
CURUMANI CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH560	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YALENIS MENDEZ MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1064714869 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019263

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH564	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019264

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA
Identificación: 4501851
PLAN 2 CS 37 CAMILO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH566	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HUMBERTO QUINTERO CHICA, identificado con la cedula de ciudadanía 4501851 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019265

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA
Identificación: 800101599
CARRERA 16 AN 79-08
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH568	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800101599 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019266

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JACOB LOAIZA PALACIO
Identificación: 6536586
CR 7 6 47 BRR JORGE ELIECER GAITAN
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH574	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JACOB LOAIZA PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía 6536586 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019267

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
Carrera 23 N # 11 - 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH576	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019268

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA MILENA DE AVILA
Identificación: 49787902
CALLE 14 17A-05 ALFONSO LOPEZ
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH583	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA MILENA DE AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía 49787902 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019269

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS
Identificación: 42076496
CRA 9 10 -67
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH591	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NUBIELA DEL SOCORRO SANCHEZ CUARTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 42076496 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019270

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA
Identificación: 24766829
CRA 11 N°6-55
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH594	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA LILIANA ALZATE RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía 24766829 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019271

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER CASTRO RODAS
Identificación: 10068724
CR 16 62 02
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH599	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER CASTRO RODAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10068724 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019272

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL
Identificación: 42011995
MZ.18 CS.15B PRIMAVERA AZUL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH605	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ AMANDA RAMIREZ LEAL**, identificado con la cedula de ciudadanía 42011995 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019273

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA
Identificación: 12522278
MZ X CASA 16 URB- OGB
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH614	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DULIS ENRIQUE CUADRO MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 12522278 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019274

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA
Identificación: 824004939
CRA. 18 B N.-43-90
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH615	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 824004939 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019275

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO
Identificación: 42000429
RINCON DE LOS ROBLES CONJUNTO 5
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH618	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA CECILIA LOPEZ SANTOFIMIO, identificado con la cedula de ciudadanía 42000429 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019276

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ
Identificación: 10008341
CL 29 15 28 BRR SAN NICOLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH628	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DANIEL ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10008341 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019277

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO PEREZ PEREZ
Identificación: 10077256
CR 12 41 43 BRR BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH633	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO PEREZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10077256 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019278

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA
Identificación: 77169286
CL 106 NO 19A-63
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH639	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO CESAR GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77169286 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019279

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HILDA CLARA DAZA CUELLO
Identificación: 26874196
CRA 11B NUMERO 27-57
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH641	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HILDA CLARA DAZA CUELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 26874196 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019280

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH644	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019282

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO
Identificación: 10105340
URB TERRANOVA MZ 1 CA 12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH661	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JAIRO CASTRILLON OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía 10105340 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019283

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO
Identificación: 26767465
MZ P CASA 17 B VILLA TAXI
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH676	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GISELLE YISETT LUQUEZ MARRUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 26767465 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019284

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA
Identificación: 10135871
PANORAMA 1 MZ 5 CASA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH695	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIAN ALBEIRO GOMEZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10135871 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019285

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARISOL DURAN BELLO
Identificación: 49766862
MZ E CASA 8 ALAMOS
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH700	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARISOL DURAN BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 49766862 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019286

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SHIRLEY STELLA GIL PEREZ
Identificación: 40932088
CARRERA 11A No. 8-04
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH716	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SHIRLEY STELLA GIL PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 40932088 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019287

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PRIMER TAX S.A EMPRESA
Identificación: 891400308
CARRERA 4 BIS N. 25 B- 41
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH741	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PRIMER TAX S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400308 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019288

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ
Identificación: 49666532
CRA 3A 1-03. LA CARRETERITA
LA PAZ CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH756	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ EMIRA TORRES SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 49666532 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019289

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO
Identificación: 17849367
CL 15 27 73 BRR EL CARMEN
MAICAO LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH768	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SIMON ALCIDES SOLANO CAMARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 17849367 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019290

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUVER VELEZ GUERRERO
Identificación: 18521042
BRR QUINTAS DEL BOSQUE MZ 10 CA 22
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH778	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HUVER VELEZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía 18521042 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019291

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHONNY JOSE JIMENEZ
Identificación: 77172913
CRA.18 F N.42-20
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH784	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHONNY JOSE JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77172913 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019292

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS
Identificación: 17830032
CONJUNTO OGV
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH794	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OCTAVIO SEGUNDO GIL BARROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 17830032 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019293

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ
Identificación: 4527396
CL. 71A N° 36-74
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH795	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEJANDRO SANCHEZ PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4527396 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019294

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ
Identificación: 10230407
MZ 35 CA 1 CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH799	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **10230407** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019295

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ
Identificación: 49767204
MARIANGOLA CARRERA 5 -55
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH804	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDILMA ISABEL FIGUEROA DE LA HOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 49767204 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019297

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ
Identificación: 13104115
B SAN FRANCISCO CRA 3 34
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH810	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ADAN PORTOCARRERO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 13104115 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019298

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL BECERRA PIEDRAHITA
Identificación: 1230907
CRA12 B N.9-09 LOS ROSALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH815	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía 1230907 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019299

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN
Identificación: 10260359
CR 35 97 B 25
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH816	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE HERNAN VALLEJO ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10260359 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019300

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ
Identificación: 14565158
CL 24 26 B 16 AV DEL RIO BRR VILLA DEL RIO
Santa Marta MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH821	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIBER ANTONIO GARCIA VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 14565158 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019301

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ALBA MEDINA
Identificación: 40726998
EL DONCELLO
EL DONCELLO CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH824	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ ALBA MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 40726998 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019302

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA
Identificación: 77183280
CLL 62 25-85
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH826	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77183280 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019303

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALFONSO RUIZ CASTRO
Identificación: 73139379
cii 90 88 77
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH828	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALFONSO RUIZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 73139379 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019304

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO
Identificación: 18502878
CL 31 5 83
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH852	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18502878 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019305

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO PINTO
Identificación: 14316897
CALLE 5 NO 10A-08
HONDA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH856	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO PINTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 14316897 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019306

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS
Identificación: 4489474
CL 22 17A-15
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH859	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DE JESUS LONDOÑO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 4489474 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019307

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO
Identificación: 25189042
CRA 7 NRO 5-34
SANTUARIO RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH862	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA OLIVA RAMIREZ DE COLORADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 25189042 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019308

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ
Identificación: 10230407
K 3 29-67 LA CAMPIÑA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH877	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MANUEL MORALES JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **10230407** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019309

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ
Identificación: 18600199
POBLADO II MZ 30 CS 19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH882	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JESUS GUTIERREZ VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18600199 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019310

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDERSON STID AGUILAR SANCHEZ
Identificación: 1144145825
CALLE 12 N° 23A - 82 B/ JUNIN
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH884	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDERSON STID AGUILAR SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1144145825 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019311

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WALTER RUBIANO VELASQUEZ
Identificación: 10009433
CLL 17 N-24-04
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH891	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10009433 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019312

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL
Identificación: 42063130
c l 19 n 21 b -60 bosques de la salle
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH892	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CRISTINA CIFUENTES GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía 42063130 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019314

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE AMAURI REALES MARTINEZ
Identificación: 1065603981
B- NUEVO MILENIO MZ Q 750
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH908	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE AMAURI REALES MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1065603981 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019315

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDINSON JOSE JIMENEZ
Identificación: 84032509
CRR 11A N 11BIS 68 NOGALES
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH911	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDINSON JOSE JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 84032509 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019316

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARNOLD BURBANO CANCEMANCE
Identificación: 87028178
TABLON PANAMERICANA
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH912	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARNOLD BURBANO CANCEMANCE**, identificado con la cedula de ciudadanía 87028178 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019317

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH917	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019318

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO
Identificación: 16200894
LOS ALMENDROS MZ.9 C
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH920	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ENRIQUE ESTRADA ORREGO, identificado con la cedula de ciudadanía 16200894 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019319

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA
Identificación: 24946103
MZ 5 CS 17 CAMBULOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH934	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ELIZABETH CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24946103 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019320

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS
Identificación: 10022520
CL 20 1 55 BRR LA INDEPENDENCIA
Cartago VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH937	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN MAURICIO AGUDELO CALLEJAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10022520 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019321

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ALICIA SANCHEZ DE ZAPATA
Identificación: 24937687
VEREDA LA FRIA FINCA LA ZULIA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH943	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ALICIA SANCHEZ DE ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24937687 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019322

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HEVER ANTONIO GARCIA MARIN
Identificación: 10084589
CLL 24 2-22
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH944	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HEVER ANTONIO GARCIA MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 10084589 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019323

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA
Identificación: 891400739
KL 11 VIA CERRITOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH950	2018	(\$ 346250) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INDUSTRIAS JOMAR S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400739 por la suma de (\$ 346250) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019324

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA
Identificación: 18560282
CR 10 70 06 AP 101 BL A BAMBUSA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH951	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUGO FERNANDO RUIZ MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18560282 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019325

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ
Identificación: 51788538
MANZNA A PRIMA CAS 3 BRISAS DEL PEDREGAL
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH954	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NUBIA PATRICIA BULLA ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 51788538 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019326

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO CASTRO OSORIO
Identificación: 10127367
SEC D MZ 1 CA 4 BRR PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH960	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10127367 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019327

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL BECERRA PIEDRAHITA
Identificación: 1230907
CRA12 B N.9-09 LOS ROSALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH964	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía 1230907 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019328

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO
Identificación: 39447471
CRA 11A N 13 35
LA CEJA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH972	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ERICA PATRICIA OCAMPO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía 39447471 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019329

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ
Identificación: 77174959
CARRERA 28 No. 141-73
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHH982	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DOMINGO VARGAS GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77174959 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019330

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO PLAZA QUINTERO
Identificación: 10106103
CARRERA 6 BIS NUMERO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI001	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO PLAZA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10106103 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019331

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO MUN'OZ TOBON
Identificación: 15354294
CR 11 14 42
LA UNION ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI003	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO MUN'OZ TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía 15354294 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019332

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HEBERTH CRUZ GARCIA
Identificación: 14875155
CALLE 2 No1- 50
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI011	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HEBERTH CRUZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14875155 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019333

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA MARIN ARREDONDO
Identificación: 42064853
CLL 13 C NRO 38-06 G
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI012	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ MARINA MARIN ARREDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía 42064853 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019334

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE
Identificación: 10131456
MZ 25 CA 10 BRR POBLADO ETAPA II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI019	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO HERNANDO SOTO AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10131456 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019335

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMANDA DIAZ ZULUAGA
Identificación: 24925892
CLL 15 NRO 7 62
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI020	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AMANDA DIAZ ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24925892 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019336

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA
Identificación: 12716031
CL 7 B 24 100 BRR VILLA CONCHA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI022	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR JULIO JIMENEZ ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía 12716031 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019337

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DEL CARMEN OSPINA
Identificación: 24950611
CLL.32 N° 29-11
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI028	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24950611 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019338

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOLANDA CAMARGO CORDEROS
Identificación: 33196817
CLL 13 A BIS 5-43
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI029	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOLANDA CAMARGO CORDEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 33196817 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019339

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING
Identificación: 860067203
CAR. 7 N. 71-52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI033	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860067203 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019340

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTORIA ISABEL YARURO CASTILLA
Identificación: 39068525
B.EL CARMEN (EL DIFICIL)
ARIGUANI MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI042	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTORIA ISABEL YARURO CASTILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 39068525 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019342

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ
Identificación: 1065596160
CALLE 7 B 16-67 BARRIO PONTEVEDRA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI045	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANDRES JAVIER VEGA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1065596160 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019343

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY
Identificación: 7249142
CL 74 26 B 11
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI049	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS ALBERTO ROJAS ECHEVERRY**, identificado con la cedula de ciudadanía 7249142 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019344

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS
Identificación: 49788553
CALLE 28 A No. 5 A -30
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI052	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARYELYS LAUDITH AYALA TRILLOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 49788553 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019345

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT
Identificación: 84035209
CALLE 10 # 16-64
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI057	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ENRIQUE SANTIAGO EBRAT, identificado con la cedula de ciudadanía 84035209 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019346

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DOMINGO VEGA PEREZ
Identificación: 78586028
mz 31 c 5 (VILLA JAIDITH)
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI062	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DOMINGO VEGA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 78586028 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019347

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MONICA ISABEL ARAUJO HENAO
Identificación: 36516514
LA PAZ CALLE 3 NUMERO 12-54
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI072	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MONICA ISABEL ARAUJO HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía 36516514 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019348

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ
Identificación: 98535255
PLAZUELA 21 1507
CARTAGENA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI074	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARTURO MORA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 98535255 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019349

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA
Identificación: 18503126
CL 94 15 95 TO 5 AP 102 BRR VILLA OLIMPICA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI075	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18503126 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019350

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO
Identificación: 42086988
MZ 10 CS 38 2500 LOTES CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI079	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ ELENA MARULANDA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42086988 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019351

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE DAVID PINTO
Identificación: 5158017
CALLE 8 No. 24-35
FONSECA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI082	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE DAVID PINTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 5158017 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019352

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES
Identificación: 92507764
CALLE 128 N. 47-174
FLORIDABLANCA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI085	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DARIO ROBERTO BENITEZ CORRALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 92507764 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019353

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORA ANGELA TORRES QUICENO
Identificación: 42099410
MZ.K CS.32 EL CARDAL CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI086	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DORA ANGELA TORRES QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía 42099410 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019354

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO
Identificación: 49743658
CALLE 31 24 27 7 DE AGOSTO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI087	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MERIS ISABEL CASTAÑEDA GARIZABALO**, identificado con la cedula de ciudadanía 49743658 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019355

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA LUZ BARRIOS RICO
Identificación: 49595858
CARRERA 19 N. 10-60
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI092	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIANA LUZ BARRIOS RICO**, identificado con la cedula de ciudadanía 49595858 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019356

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO
Identificación: 18531311
K-17A 83B-14 VILLA OLIMPICA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI094	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS BERNARDO MEJIA ACEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía **18531311** por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019357

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ
Identificación: 49755078
CRA 16 N.22-26 AP-201
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI095	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARMEN ALICIA BECERRA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 49755078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019358

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ
Identificación: 10080151
GUADUALES DE MILAN BLOQUE C APTO 204
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI099	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10080151 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019359

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA
Identificación: 30392813
CL 64 13 22
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI108	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA MIRIAM GRISALES BURITICA, identificado con la cedula de ciudadanía 30392813 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019360

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRISCO EMPRESA
Identificación: 900762506
CALLE 93B 13-47
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI110	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRISCO EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900762506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019361

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ
Identificación: 18597709
CL 9 N 12-74
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI117	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SANTIAGO OCAMPO RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18597709 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019362

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARILIN GIL CUELLO
Identificación: 27004716
CALLE 3 SUR N. 12-70
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI118	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARILIN GIL CUELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 27004716 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019363

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA
Identificación: 84073890
CALLE 30 21-65 1 MAYO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI125	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO JOSE ATENCIA PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 84073890 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019364

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA
Identificación: 2768402
CL 8 12 21 BRR VEINTE DE JULIO
SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI137	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EIDIEE ALFONSO ESTRADA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía 2768402 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019365

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO CEBALLOS VALLEJO
Identificación: 10069893
CL 26 N 11-70
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI139	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO CEBALLOS VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10069893 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019366

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA
Identificación: 84086434
CASA 14 MZ F URB OGB
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI145	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OCTAVIO SEGUNDO BORJAS MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 84086434 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019367

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA
Identificación: 1063959097
CARRERA 29#52-31 BARRIO ALTOS DE CIRUMA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI163	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) KELLI YOHANA ORTIZ BALLONA, identificado con la cedula de ciudadanía 1063959097 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019368

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO MARIN VALENCIA
Identificación: 10088941
CL 22 12 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI175	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO MARIN VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10088941 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019369

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON JAIRO DAZA GOMEZ
Identificación: 17973069
CL 1 16 65
Villanueva LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI180	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON JAIRO DAZA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 17973069 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019370

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO
Identificación: 12645452
TRANSV 2 # 7-40
LA JAGUA DE ABIRICO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI181	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO, identificado con la cedula de ciudadanía 12645452 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019371

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA
Identificación: 77008115
CARRERA 14A N 9A 05 B SAN JOAQUIN
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI184	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FRANCISCO MONTERO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía 77008115 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019372

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMIRO ALBERTO BAQUERO T
Identificación: 27037600
CL 22 13 99
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI185	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAMIRO ALBERTO BAQUERO T**, identificado con la cedula de ciudadanía 27037600 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019373

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS
Identificación: 11335585
CRA 11A 18-48
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI196	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DEL CARMEN FINO LAGOS, identificado con la cedula de ciudadanía 11335585 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019374

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA
Identificación: 27014395
Calle 9 No. 10-42, Barrio LOS ANGELES
VILLANUEVA CASANARE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI210	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) NATIVIDAD MERCEDES GALLO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía 27014395 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019375

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS
Identificación: 5174128
CRA 11 NO 12 20
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI212	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DARIO ENRIQUE VILLAFANE MURGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 5174128 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019376

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ
Identificación: 77007666
CARRERA 19 D1 13B-32
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI213	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAFAEL RAUL GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 77007666 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019377

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA
Identificación: 824004939
CRA. 18 B N.-43-90
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI216	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 824004939 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019378

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO
Identificación: 10113313
Calle 23 # 11 - 36 Casa calle23 #11 36 parque olaya herrera
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI219	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FERNELLY ESPINAL OVIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 10113313 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019379

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES
Identificación: 29133943
CL 46 20-28 S FDO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI221	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LUZ DARY MUÑOZ GUIRALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 29133943 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019380

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DARIO OSPITIA RODRIGUEZ
Identificación: 93438104
CR 43 A BIS SUR 3 C ESTE 18
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI223	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DARIO OSPITIA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 93438104 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019381

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE
Identificación: 84085643
CL 55 # 12C-19
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI225	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HAROLD RICARDO DUARTE DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 84085643 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019382

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO
Identificación: 17952068
CL 14 14 80 BRR EL CAMPO
Fonseca LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI226	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE NICANOR SIERRA CHIRINO, identificado con la cedula de ciudadanía 17952068 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019383

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA
Identificación: 800101599
FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI227	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800101599 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019384

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ
Identificación: 84036137
CALLE 34 - N° 24 - 30
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI228	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN DARIO BONILLA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 84036137 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019385

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS
Identificación: 4383232
mz- 33 a cs- 14- p- 2- galan
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI234	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO PUERTA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4383232 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019386

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE MARIO CAMPO RIVERA
Identificación: 77190227
DIAG 21 29-55 7 DE AGOSTO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI239	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE MARIO CAMPO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77190227 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019387

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL BECERRA PIEDRAHITA
Identificación: 1230907
CRA12 B N.9-09 LOS ROSALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI247	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DANIEL BECERRA PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía 1230907 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019388

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA
Identificación: 42000732
CR 2 BIS 23 B 08 AP 202
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI248	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ STELLA CASTAÑO ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía 42000732 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019389

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ
Identificación: 4515824
CL 15 4 A 271 TO 1 AP 1301 CON BAMBU
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI251	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4515824 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019390

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO HENAO GOMEZ
Identificación: 10108629
CR8 10 42
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI259	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO HENAO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10108629 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019391

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
Carrera 23 N # 11 - 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI262	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019392

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO CORRALES GUERRA
Identificación: 19068023
CARRERA 9 B N. 14 A-43 BARRIO EL PRADO
URUMITA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI264	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO CORRALES GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19068023 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019393

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA
Identificación: 77183280
CLL 62 25-85
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI265	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HAROOLD OLFFAQUER VELEZ VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77183280 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019394

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA
Identificación: 819006091
Cra. 36 #3A-10,
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI267	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FUNDACION LA PROVIDENCIA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 819006091 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019395

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Identificación: 24895653
mz 1 cs 11 saguan de las villas
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI279	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24895653 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019396

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA
Identificación: 800101599
FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI285	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FDO. REHAB.INV.SOC. CONTRA CRI EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800101599 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019397

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ
Identificación: 42124664
VILLAS DEL JARDIN CASA I
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI286	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGELA MARIA PALACIO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42124664 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019398

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA
Identificación: 17952855
MZ 7 CA 7 B URB LA CASTELLANA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI294	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARIEL AGUSTIN ARCINIEGAS GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17952855 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019399

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA
Identificación: 821002015
FACTORIA LA RIVERA
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI297	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 821002015 por la suma de (\$ 96180) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019400

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE AMIRO MORON NUÑEZ
Identificación: 17974895
CL 9 N 5 09 BRR LA JAGUA
LA JAGUA DEL PILAR LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI308	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE AMIRO MORON NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 17974895 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019401

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ
Identificación: 1774248
CARRERA 5 N° 39- 119 B/ PANORAMA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI309	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAFAEL AGUILAR DOMINGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1774248 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019402

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE
Identificación: 77019840
KRA 36 N 16 E 15 B LA VICTORIA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI311	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODOLFO ENRIQUE MENDOZA PUCHE**, identificado con la cedula de ciudadanía 77019840 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019403

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA
Identificación: 77035853
CALLE 5 C NO 38 54
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI314	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ERIBERTO DE JESUS SAURITH ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía 77035853 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019404

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO
Identificación: 67016991
Carrera 46 C # 51 - 71 carrera 46c # 51-71
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI319	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DEL SOCORRO BEJARANO PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 67016991 por la suma de (\$ 96180) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019405

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA
Identificación: 26210743
CL 6 14 32
TIERRAALTA CORDOBA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI326	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE MENDOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía 26210743 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019407

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMCAR LTDA EMPRESA
Identificación: 816008252
AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 38-36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI331	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMCAR LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816008252 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019408

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE
Identificación: 2769656
CALLE 21 # 4 C-57
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI343	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO GUERRA MAESTRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 2769656 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019409

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO
Identificación: 39066889
CARRETERA PRINCIPAL PUEBLO NUEVO BARRIO LA SEPARADORA
IRIGUANI MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI349	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VIUNY DEL CARMEN FONTALVO OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 39066889 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019411

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SEBASTIAN CEBALLOS HERNANDEZ
Identificación: 1116279038
MZ 21 N° 37-32 LA VILLA
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI371	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SEBASTIAN CEBALLOS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1116279038 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019412

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS
Identificación: 10289078
MZ 12 CA 33 AP 402 BRR LOS LAGOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI372	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10289078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019413

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA
Identificación: 824004939
CRA. 18 B N.-43-90
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI384	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) COOTRASNORTE DE VALLEDUPAR EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 824004939 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019414

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JAVIER CARDOZO VERA
Identificación: 2993922
VDA LA BALSA SEC LAS JUNTAS
CHIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI386	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JAVIER CARDOZO VERA, identificado con la cedula de ciudadanía 2993922 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019415

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI396	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019416

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO MEJIA ANGEL
Identificación: 10096610
CL 72 BIS CR 37 CS 15
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI398	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO MEJIA ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía 10096610 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019417

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA
Identificación: 79636338
DIAG 16 18-52
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI454	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GUILLERMO MILLAN GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79636338 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019418

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ESTELA ROSA MAESTRE APONTE
Identificación: 42499433
CALLE 6B N14-65
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI464	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ESTELA ROSA MAESTRE APONTE**, identificado con la cedula de ciudadanía 42499433 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019419

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE
Identificación: 10124699
- Torre 3A Apto. 101 Urbanización Villa de Leyva Etapa I Cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI465	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR JAIME FLOREZ DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10124699 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019420

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES
Identificación: 87712934
CALLE 10 No. 9-18 B/PALERMO
IPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI468	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR HERNANDO PATIÑO BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía 87712934 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019421

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO OSSA MAZUERA
Identificación: 10057138
CAR 9 No. 23-33
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI493	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO OSSA MAZUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10057138 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019422

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN
Identificación: 24765063
POBLADO 2 MZ. 28 CS. 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI494	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MARGOT BUSTAMANTE MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 24765063 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019423

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS
Identificación: 49738194
MZ 170 CA 4 BRR DON ALBERTO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI500	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YANETH ELVIRA MOJICA BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 49738194 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019424

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NUBIELA ARCILA GALVIZ
Identificación: 42085594
MZ 9 CASA 27 SECTOR A PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI504	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NUBIELA ARCILA GALVIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42085594 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019425

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FELIX DOMINGO SIERRA SERNA
Identificación: 10269116
cra 20 n-40-70
IPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI512	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FELIX DOMINGO SIERRA SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10269116 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019426

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE
Identificación: 77177490
CARRERA 25 No. 25 - 02 BARRIO 7 DE AGOSTO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI518	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALEXANDER MANOSALVA NEGRETE, identificado con la cedula de ciudadanía 77177490 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019427

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: IBET CRESPO CHAVEZ
Identificación: 49791356
CRR 45 N 45 28 LA NEVADA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI520	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **IBET CRESPO CHAVEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 49791356 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019428

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ELENA GARZON PEDROZA
Identificación: 41715620
KR 5 N 18-64
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI521	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ELENA GARZON PEDROZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 41715620 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019429

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARIEL GRANADA AGUIRRE
Identificación: 18503213
GAMA 5 BLOQ C 11 APT 408
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI529	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARIEL GRANADA AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 18503213 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019430

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ
Identificación: 5128273
CL 22 18 E 44 BRR PRIMERO DE MAYO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI538	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JONAS ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 5128273 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019431

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEXA SALINAS LOPEZ
Identificación: 40799339
CR 24A # 7A BIS 20
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI542	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEXA SALINAS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 40799339 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019432

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUSTAVO CASTILLO RIVERA
Identificación: 11375166
vereda santa lucia
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI545	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUSTAVO CASTILLO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 11375166 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019433

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME JOSE DAZA GOMEZ
Identificación: 18935771
CR 21 15 05 BRR SAN JOSE
AGUSTIN CODAZZI CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI547	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME JOSE DAZA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18935771 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019434

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ
Identificación: 9870984
MZ. 32 CS.7 POBLADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI548	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GREGORIO ECHAVARRIA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9870984 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019435

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS
Identificación: 85111954122
CRA 8 22-40 PISO2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI551	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 85111954122 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019436

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILMA SILVA DE RAMIREZ
Identificación: 26467373
CRA 11 N°16- 22
NEIVA HUILA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI559	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILMA SILVA DE RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 26467373 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019437

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ
Identificación: 10530882
CL 79 49 C 78 AP 1
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI568	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10530882 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019439

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
Carrera 23 N # 11 - 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI602	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019440

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO
Identificación: 1063481121
M26 CS09 VILLAMARIA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI619	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAFAEL RICARDO VERGARA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1063481121 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019441

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EDUARDO AMAYA
Identificación: 6760934
CALLE 6 # 10-60
CAJICA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI620	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EDUARDO AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 6760934 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019442

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT
Identificación: 10136893
CRA 15 bis NRO 29-07 SAN NICOLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI629	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN HUMBERTO ALVAREZ BETANCOURT**, identificado con la cedula de ciudadanía 10136893 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019445

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS
Identificación: 85111954122
CAR. 8 No.22-40 PISO 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI655	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES BUSTOS GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 85111954122 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019447

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIANA ANDREA MARIN LEON
Identificación: 29916233
CORREG MONTE SUMA ULLOA -
ULLOA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI660	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIANA ANDREA MARIN LEON, identificado con la cedula de ciudadanía 29916233 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019448

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO
Identificación: 77028047
calle 8 # 7-57 CHIMICHAGUA -
CHIMICHAGUA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI664	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ENRIQUE MEZA BELEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77028047 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019449

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EUSEBIO CARO HOYER
Identificación: 7452302
CALLE 14 A 19A-18 BARRIO URB SANTA ROSA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI675	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EUSEBIO CARO HOYER, identificado con la cedula de ciudadanía 7452302 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019450

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO
Identificación: 57419300
MZ G CASA 11 COJUN CERRADO BRASIL
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI688	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROCIO DEL PILAR PARDO MERIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 57419300 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019451

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COOTRAUNION EMPRESA
Identificación: 811037459
Cra. 10 N° 9-37
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI697	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COOTRAUNION EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 811037459 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019452

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO
Identificación: 10116438
CL 32 29 13 CA 2 CONJ BARAJAS III
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI702	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10116438 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019453

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA
Identificación: 1064795058
RINCON HONDO
CHIRUGUANA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI709	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HOPEENERIDEL NARANJO BARAHONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1064795058 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019454

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PATRICIA INES MENESES ESCOBAR
Identificación: 38260593
CRA 36 A N° 53-38 APART 403
BOGOTA BOGOTA D.C.

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI715	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PATRICIA INES MENESES ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 38260593 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019455

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YHON FREDY GARCIA PEREZ
Identificación: 10129424
CALLE 18 # 3-24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI720	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YHON FREDY GARCIA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10129424 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019456

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARY LUZ BRITO LONDOÑO
Identificación: 42121369
B.CAMILO MEJIA M7 CS 27
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI721	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARY LUZ BRITO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42121369 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019457

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS
Identificación: 24548408
CL 23 20 21 BRR PROVIDENCIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI730	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PATRICIA DEL SOCORRO GALLON GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 24548408 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019458

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS
Identificación: 79677022
TR 93 # 30-70 CS 135
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI734	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía 79677022 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019459

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MERY PALACIO PALACIO
Identificación: 24919336
VEREDA NARANJALES CS P
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI737	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MERY PALACIO PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24919336 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019460

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES
Identificación: 59650936
VDA RANCHO GRANDE
TUQUERRES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI742	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA PATRICIA PASCUMAL GOYES, identificado con la cedula de ciudadanía 59650936 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019461

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON PORTO TOLEDO
Identificación: 12620495
CR 5 24 25
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI744	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON PORTO TOLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12620495 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019462

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOPROBUS LTDA EMPRESA
Identificación: 816001189
C.C PANORAMA LOCAL 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI765	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOPROBUS LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816001189 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019463

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DUVAN TORO BEDOYA
Identificación: 10084660
E.D LAS PALMAS APARTAMENTO 301
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI774	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DUVAN TORO BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10084660 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019464

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO
Identificación: 10134529
cile10 num 10-13
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI777	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN BERMUDEZ RENGIFO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10134529 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019465

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO VELEZ GIRALDO
Identificación: 10101666
BRR JARDIN COLONIAL II CA 76
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI818	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO VELEZ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10101666 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019466

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA
Identificación: 4452298
MZ 8 CA 15 VILLA ALEXANDRA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI824	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EDUCARDO CEBALLOS ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía 4452298 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019467

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ
Identificación: 4538112
CR 3 16 47 P 3
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI828	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN DARIO ZULUAGA VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4538112 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019468

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SILVIO RESTREPO MARIN
Identificación: 10099379
CODELMAR II BL.1 APT
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI848	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SILVIO RESTREPO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10099379 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019469

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO
Identificación: 80757517
PARQUE COLON
TUMACO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI851	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 80757517 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019470

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ
Identificación: 106209184
CARRERA 5 No. 9-03
BECERRIL CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI862	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YEIMIS PAOLA CARRILLO CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía 106209184 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019471

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOPROBUS LTDA EMPRESA
Identificación: 816001189
C.C PANORAMA LOCAL 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI865	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOPROBUS LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816001189 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019473

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YHON FREDY GARCIA PEREZ
Identificación: 10129424
CALLE 18 # 3-24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI878	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YHON FREDY GARCIA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10129424 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019474

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS
Identificación: 79677022
TR 93 # 30-70 CS 135
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI885	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDWIN EDERMAY BONILLA CAÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía 79677022 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019475

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA
Identificación: 71649389
centro comercial metropolitano bod c202 la badea Dosquebradas
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI891	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO DE JESUS ESTRADA MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71649389 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019476

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CLEMENCIA TELLEZ
Identificación: 23556745
CL36 NO. 2B-35
SOACHA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI900	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CLEMENCIA TELLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 23556745 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019477

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO
Identificación: 77027457
CRA 18 N 11 44
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI903	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **QUINTIN ANTONIO REDONDO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77027457 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019478

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO
Identificación: 80757517
PARQUE COLON
TUMACO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI905	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUNTHER FRITZ GAETH ROSASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 80757517 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019479

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA EDITH ARIAS GRANADA
Identificación: 26386681
PUERTO meluk
SAN JOSE DEL PALMAR CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI920	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA EDITH ARIAS GRANADA, identificado con la cedula de ciudadanía 26386681 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019480

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI941	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019481

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA
Identificación: 39085181
CLL16bis 36 144
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI948	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAMONA EDELMIRA SILVA DE CORTINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 39085181 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019482

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HUMBERTO AYALA
Identificación: 12714969
CLL 28A 5 A 30 BR ANTA ROSA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI951	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HUMBERTO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía 12714969 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019483

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA INES PEÑA PEÑA
Identificación: 34041780
MZ 7 CS 20 LA ACUARELA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI958	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GLORIA INES PEÑA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 34041780 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019484

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR
Identificación: 71339742
CR 56 46 49
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI959	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 71339742 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019485

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO
Identificación: 72166416
CLL16 N° 32-34 CICERON MAESTRE
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI969	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MANUEL SALVADOR PAEZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 72166416 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019486

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA
Identificación: 1088247492
LA LAGUNA CS 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHI998	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESICA ALEJANDRA DIAZ PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088247492 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019487

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS BELTRAN VASQUEZ
Identificación: 19157751
CLL 48P BIS # 5A-25 S
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ011	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS BELTRAN VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19157751 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019488

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA
Identificación: 1260256
calle 8 No. 12-18
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ012	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SANTIAGO FELIPE GALLEGO ARBOELDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1260256 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019489

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSA VEGA DE LOPEZ
Identificación: 24924740
COLONIA ALTA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ015	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ROSA VEGA DE LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24924740 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019490

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA
Identificación: 4578748
FINC MIRACAMPO
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ022	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS ENRIQUE CUERVO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4578748 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019491

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO
Identificación: 1342224
CR 12 B 8 56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ023	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía 1342224 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019492

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE LUIS BONILLA GORDILLO
Identificación: 19462939
carrera 20 No. 7 A-32
SOGAMOSO BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ036	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE LUIS BONILLA GORDILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 19462939 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019493

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTORI MEJIA CASTRO
Identificación: 16204299
CALLE 48 No. 1A - 09
CARTAGENA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ040	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTORI MEJIA CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16204299 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019495

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLORIBE SANCHEZ DE HINESTOZA
Identificación: 26317212
B/ CARRETERA
CONDOTO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ058	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLORIBE SANCHEZ DE HINESTOZA, identificado con la cedula de ciudadanía 26317212 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019496

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS OSPINA CARDONA
Identificación: 4529906
CALLE 18 Noi. 8-23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ061	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS OSPINA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4529906 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019497

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS H FERRO MURILLO
Identificación: 7301569
CR 5 C 3 A 15
CHIQUEQUIRA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ068	2018	(\$ 38472) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS H FERRO MURILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 7301569 por la suma de (\$ 38472) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019498

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO
Identificación: 6145238
VDA.LA CECILIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ070	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UFRACIO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6145238 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019499

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NEFTALI OCAMPO GIL
Identificación: 4582826
CRA 14 NO 18-74
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ073	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NEFTALI OCAMPO GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía 4582826 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019500

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBERTO FERNANDEZ BUITRAGO
Identificación: 1349638
CRA. 1 No. 2A-91
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ076	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBERTO FERNANDEZ BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía **1349638** por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019501

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ
Identificación: 10071974
MZ 3 CA 4 BRR PARQUE INDUSTRIAL CIUDALELA DEL CAFE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ086	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ALBERTO CARDONA BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10071974 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019502

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO MUÑOZ
Identificación: 71083361
CL 53 49 121
SEGOVIA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ108	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 71083361 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019503

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ROJAS CASTELLANOS
Identificación: 7497003
URB LOS GUADUALES BLOQ 2 APTO 503
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ116	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ROJAS CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía 7497003 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019504

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS A MACIAS QUEMBA
Identificación: 155992
CL 35 33 46 BRR BARZAL BAJO OF 102
VILLAVICENCIO META

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ117	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS A MACIAS QUEMBA**, identificado con la cedula de ciudadanía 155992 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019505

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE GENARO PEJENDINO
Identificación: 12993650
CORR SAN FERNANDO CA 60
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ120	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE GENARO PEJENDINO, identificado con la cedula de ciudadanía 12993650 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019506

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE DARIO MURIEL ACOSTA
Identificación: 10107708
CLL 1 N 39-12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ126	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE DARIO MURIEL ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10107708 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019507

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN VELEZ BEDOYA
Identificación: 10086639
MZ 7 CASA 32 EL DORADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ127	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN VELEZ BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10086639 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019508

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO
Identificación: 24944240
CR 7 BIS 31 B 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ143	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) BLANCA RUTH GOMEZ DE CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía 24944240 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019509

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCIA CASTAÑEDA TORO
Identificación: 30276274
URB LA COLONIA MZ F CASA 8
PALESTINA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ145	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCIA CASTAÑEDA TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía 30276274 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019510

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO
Identificación: 4349730
CL 5 6 64
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ146	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUBER DE JESUS CASTAÑO CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4349730 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019511

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE FERNEY MALDONADO OSSA
Identificación: 10069220
CRA 1 B NO 22 B 30 BARRIO SAN JORGE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ156	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE FERNEY MALDONADO OSSA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10069220 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019512

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBE LONDOÑO AGUIRRE
Identificación: 2507932
CALLE 10 9 84
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ159	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBE LONDOÑO AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 2507932 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019513

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE
Identificación: 1088337749
VEREDA ALTO ERAZO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ162	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YOAN SEBASTIAN AGUIRRE AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 1088337749 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019514

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES
Identificación: 10091513
CL 9B N° 22-23 JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ173	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HUMBERTO CARMONA CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía 10091513 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019515

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AURA MARIA QUEVEDO ROZO
Identificación: 20851149
PUENTE DE QUETAME
QUETAME CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ175	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AURA MARIA QUEVEDO ROZO, identificado con la cedula de ciudadanía 20851149 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019516

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MA. JOSEFINA GALLEGU DE LOPEZ
Identificación: 39163288
CALLE 134 SUR N° 46-07
CALDAS ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ188	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MA. JOSEFINA GALLEGU DE LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 39163288 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICADO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019517

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS Y FRANC SANCHEZ
Identificación: 6555926
TRANV 2 N 10
ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ192	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS Y FRANC SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6555926 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019518

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JE DIAZ CARDONA
Identificación: 2415075
CARRERA 6A N 31 A 69
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ211	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JE DIAZ CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 2415075 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019519

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ
Identificación: 10116527
KM 3 SEC VIA PEREIRA MARSELLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ231	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RAUL ANTONIO VELASQUEZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10116527 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019520

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO
Identificación: 4335311
CRA. 32 # 66-15
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ232	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERRIO HERNANDO Y GA BERRIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4335311 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019523

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO
Identificación: 1342318
CRA 11 5-50 BERLIN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ244	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO NEL HINCAPIE OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1342318 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019524

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO
Identificación: 1342224
CRA 12 BIS # 15B-44
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ265	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS MARIA RAMIREZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía 1342224 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019525

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR
Identificación: 10081567
MZ A CA 7 BRR HAMBURGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ266	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía 10081567 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019526

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO PALACIO ARANGO
Identificación: 4493479
CR 17 7 120 AP 201 CON BOSQUES DEL PINAR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ275	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO PALACIO ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 4493479 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019527

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FELIX Y HERRER ARIZA
Identificación: 13212952
CRA. 30 nO. 52-50
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ281	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FELIX Y HERRER ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 13212952 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019528

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS G ISAZA ALVAREZ
Identificación: 16052162
MZ 11 CA 13 BRR NUEVO BOMBAY
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ291	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS G ISAZA ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16052162 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019529

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE MARIANO DUQUE POSADA
Identificación: 4581815
CL 11 15 32 SEC CENTRO
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ310	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE MARIANO DUQUE POSADA, identificado con la cedula de ciudadanía 4581815 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019530

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO
Identificación: 2652074
CALLE 7 No. 5-44
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ324	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO ANTONIO GARZON HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 2652074 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019531

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS
Identificación: 4500083
EL CHOCHO ENS. INSPECCION DE POLICIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ326	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAIMUNDO ANTONIO CARDONA LEMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4500083 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019532

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA
Identificación: 4321683
INSPOLICIA VEREDA MORELIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ330	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN DE JESUS OROZCO CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 4321683 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019533

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GEOVANY BRAVO RODRIGUEZ
Identificación: 34597654
CALLE 9 N° 4-28
MIRANDA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ331	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GEOVANY BRAVO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 34597654 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019534

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILMER IVAN HINESTROZA SANCHEZ
Identificación: 1076818135
CRA 7 12AVO 57 B
CONDOTO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ345	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILMER IVAN HINESTROZA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1076818135 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019535

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL DELGADO
Identificación: 5943035
MZ.2 CS.16 B.PROTECH
LIBANO TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ379	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MIGUEL DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía 5943035 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019536

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR
Identificación: 10088984
CRA 26 N. 31-34
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ381	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO FRANCO PESCADOR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10088984 por la suma de (\$ 115417) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019537

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO
Identificación: 18592552
VDA SAN JOSE FCA LA PRIMAVERA
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ383	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBERTO LONDONO LONDONO, identificado con la cedula de ciudadanía 18592552 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019538

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMON JOSE MEJIA ALZATE
Identificación: 4440610
CRA 16 NRO 52 55 BRR LOS NARANJOS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ384	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAMON JOSE MEJIA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4440610 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019539

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ
Identificación: 8347977
CL 27 10-B 06
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ394	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA ARIAS GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 8347977 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019540

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EVERARDO LOPEZ ZAPATA
Identificación: 15895402
VEREDA PARTIDAS
VILLAMARIA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ395	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EVERARDO LOPEZ ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía 15895402 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019541

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BENHUR ARIAS MONTES
Identificación: 10128666
MZ 4 CASA 24 PADRE VALENCIA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ396	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BENHUR ARIAS MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 10128666 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019542

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO RODRIGUEZ
Identificación: 10060285
Casa Mirador - Boqueroncito
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ405	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GUILLERMO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10060285 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019543

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA
Identificación: 14874849
EL MADROÑO
BELALCAZAR CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ420	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ORLANDO HERRERA RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía 14874849 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019544

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO OSPINA OROZCO
Identificación: 6279309
CR.4 N.9-03 LA PLAYA
LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ424	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO OSPINA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía 6279309 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019545

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA LUCIA RAMIREZ
Identificación: 24909954
CR 11 9 B 38
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ428	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA LUCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24909954 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019546

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERY PINZON DE GIRALDO
Identificación: 38431104
CRA.11 E N.62-19
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ431	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MERY PINZON DE GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 38431104 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019547

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO
Identificación: 26520466
CALLE 15 No. 5-18
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ439	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODRIGUEZ DE RODRIGU AMPARO**, identificado con la cedula de ciudadanía 26520466 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019548

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NOEL GARCIA JARAMILLO
Identificación: 1337671
MZ.13 CS.42 T. DE LA LOMA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ451	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) NOEL GARCIA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1337671 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019549

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLIMACO SOLARTE
Identificación: 6051667
CALLE 15A # 22A 20
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ470	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLIMACO SOLARTE, identificado con la cedula de ciudadanía 6051667 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019550

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SERGIO PATINO BOTERO
Identificación: 1332001
CR 94 18 45 BRR CAMINOS DE SAN JOAQUIN
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ474	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SERGIO PATINO BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1332001 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019551

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ABDUL JAMIT SETH CASTILLO
Identificación: 1499946
CL 18 20 10 AP 103 BRR EL CENTRO
PUERTO TEJADA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ483	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ABDUL JAMIT SETH CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1499946 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019552

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FERNELLY MAFLA MONTES
Identificación: 2572614
CL 7 A 50 26
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ485	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FERNELLY MAFLA MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 2572614 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019553

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO BERNATE
Identificación: 6088612
CL.19 No 5-18
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ486	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO BERNATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 6088612 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019554

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS AVILLA FUQUENE
Identificación: 3191986
CL 52 81 B 82 BRR CATALINA
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ488	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS AVILLA FUQUENE**, identificado con la cedula de ciudadanía 3191986 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019555

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO
Identificación: 10072872
CL 35 5 06 P 3 BRR CAÑARTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ493	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBIEL DE JESUS ALVAREZ PINO, identificado con la cedula de ciudadanía 10072872 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019557

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARCE CARABALI SANTOS
Identificación: 2423469
CARRERA 40 B NO. 32-40
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ521	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARCE CARABALI SANTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 2423469 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019558

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS
Identificación: 9071534
VDA FINCA EL PENCIL FRENTE A CURVA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ524	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SIMON JOSE ARRIETA MUNARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía 9071534 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019559

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALVARO PENAGOS MARIN
Identificación: 3566718
CR 15 CL 15 ESQ P 2
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ525	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALVARO PENAGOS MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía 3566718 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019560

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA
Identificación: 10078247
CORREGIMIENTO MORELIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ526	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RAMON ELIAS GOMEZ CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía 10078247 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019561

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONEL ARANGO
Identificación: 2400462
CR 36 4 A 38 BRR SAN FERNANDO
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ553	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONEL ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 2400462 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019562

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INIRIDA RUIZ ALVARAN
Identificación: 42068247
CRA. 11 No. 16-01
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ582	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INIRIDA RUIZ ALVARAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 42068247 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019563

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FCO. ZAPATA RAMIREZ
Identificación: 2686164
DG 26 T 77 25
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ584	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FCO. ZAPATA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 2686164 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019564

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR JULIO VILLA RIOS
Identificación: 1342467
CORR COMBIA ALTA EL PORVENIR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ613	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR JULIO VILLA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1342467 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019565

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA
Identificación: 6325380
CL 6 N 981
GUACARI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ616	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL MANUEL ROJAS PLAZA, identificado con la cedula de ciudadanía 6325380 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019566

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AURORA LOPEZ DE RAMIREZ
Identificación: 24900998
CRA. 12 BIS No. 15B-
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ629	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AURORA LOPEZ DE RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24900998 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019567

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO
Identificación: 4506448
CR 7 7 24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ631	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER DE JESUS SALAZAR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4506448 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019568

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO CORDOBA BURGOS
Identificación: 14985512
CRA 22 N° 45- 41 SAN FERNANDO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ639	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO CORDOBA BURGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 14985512 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019569

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO
Identificación: 4344206
VDA LA ORIENTAL FCA LA MIRANDA
Marsella RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ644	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO DE JESUS COLORADO MURILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4344206 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019570

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA
Identificación: 4509942
MZ 7 CS 6 COM.2500 LOT.CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ647	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DIDIER RIVERA ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía 4509942 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019571

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO
Identificación: 10064997
KM 7 SEC VIA ARMENIA VDA GUAYABAL FCA EL PORVENIR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ651	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JAIR GIRALDO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía 10064997 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019572

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ
Identificación: 4348202
KM 10 VIA ARMENIA ENTRADA AL JORDAN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ657	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ANTONIO CARDONA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4348202 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019573

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIANA ANDREA MARIN LEON
Identificación: 29916233
CORREGIMIENTO MONTE SUMA
ULLOA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ660	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIANA ANDREA MARIN LEON, identificado con la cedula de ciudadanía 29916233 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019574

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LINDELIA VELEZ VILLADA
Identificación: 32330172
M.10 C.20 S. E P. IND.
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ668	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LINDELIA VELEZ VILLADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 32330172 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019575

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO
Identificación: 10055543
MZ 11 CA 94 BRR VILLA CAMPESTRE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ678	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAMON ANCIZAR JARAMILLO BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10055543 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019576

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE OMAR MARULANDA BEDOYA
Identificación: 4489738
cr23bis no 71-32 cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ681	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE OMAR MARULANDA BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 4489738 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019577

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS VILLEGAS GOMEZ
Identificación: 6493071
CR 18 23 31
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ684	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS VILLEGAS GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 6493071 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019578

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBI CASTAÑO HERRERA
Identificación: 31399979
(!) SAMARIA 1 MZ 23 CA 29
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ686	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBI CASTAÑO HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 31399979 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019579

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR YARA CARDONA
Identificación: 9776802
CR 24 36 35 ED GALICIA AP 404
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ687	2018	(\$ 48090) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR YARA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9776802 por la suma de (\$ 48090) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019580

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO
Identificación: 18530665
CRA. 9 No. 6-50
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ699	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RENE DE JESUS MONCADA OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18530665 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019581

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO
Identificación: 10011207
VDA ALTO ERAZO CORR COMBIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ707	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE SEBASTIAN AGUIRRE HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía 10011207 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019582

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA
Identificación: 891409516
CRA.12 BIS N° 8-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ719	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891409516 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019583

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA
Identificación: 1054919893
cra 9 bis n 2e 81 alfonso lopez
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ740	2018	(\$ 115417) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEJANDRA M GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1054919893 por la suma de (\$ 115417) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019584

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 12B N 15B 59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ750	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019585

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA GRISEL MANYOMA
Identificación: 29342953
CL. 13 No. 12-59
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ754	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARIA GRISEL MANYOMA, identificado con la cedula de ciudadanía 29342953 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019586

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RICARD DUQUE SANCHEZ
Identificación: 4588604
CALLE PRINCIPAL
LA CELIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ759	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RICARD DUQUE SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4588604 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019587

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER LOPEZ VELEZ
Identificación: 4511581
CRRA26C NO 76 48 LAURELES 1
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ761	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER LOPEZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4511581 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019589

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIRIO CAÑAS RIVEROS
Identificación: 79061182
CRA20 N12 25
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ772	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIRIO CAÑAS RIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 79061182 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019590

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA
Identificación: 42088398
VEREDA SAN VICENTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ774	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERTHA LUZ ARISTIZABAL LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42088398 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019591

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA
Identificación: 10083291
CL 9 25 43 BRR EL JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ775	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10083291 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019592

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO

Identificación: 25153545

KM 4 VIA SANTA ROSA- CHINCHINA PEAJE TARAPACA NUMERO 2
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ781	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARY ECHEVERRY BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 25153545 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO

Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019593

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ
Identificación: 7518025
BRR LA PAVONA MZ F CA 6
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ796	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 7518025 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019594

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILMER VALLEJO
Identificación: 16400046
CR 4 10 73
TORO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ807	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILMER VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16400046 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019595

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS OC GALLEGO PAVA
Identificación: 1226835
CL. 17 No. 3-39
ANSERMA CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ813	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS OC GALLEGO PAVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1226835 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019596

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA
Identificación: 891400343
LOCAL B 100 FIDUCENT
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ814	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400343 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019597

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA
Identificación: 891400343
LOCAL B 100 FIDUCENT
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ819	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TAX CENTRAL LTDA. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400343 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019598

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ROMERO
Identificación: 4234717
SAMACA CENTRO BARRIO EL BOTO
SAMACA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ824	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía 4234717 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019599

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUDMAR RAMIREZ MUÑOZ
Identificación: 10072491
CL 18 17 29 BRR SANTA MONICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ842	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUDMAR RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10072491 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019600

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO GAVIRIA QUINTERO
Identificación: 2539873
CL 8 7 39 BRR VILLAVICENCIO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ866	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO GAVIRIA QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 2539873 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019601

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ARIAS RIOS
Identificación: 10085309
MZ 6 CA 4 BRR LOS CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ888	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO ARIAS RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía 10085309 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019602

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISAIAS MURILLO
Identificación: 4494911
CRA.5 N.3-11
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ889	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ISAIAS MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 4494911 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019603

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE HUBER ARIAS MEDINA
Identificación: 7495059
CALLE 15 NO 6-33
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ891	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE HUBER ARIAS MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía 7495059 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019604

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ARIAS MONTES
Identificación: 10137353
FINCA EL TANBITO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ896	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ARIAS MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 10137353 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019605

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA
Identificación: 13889315
CL 31 29 18 AP 601 BRR LA AURORA
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ908	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSEFITO SANTAMARIA ARDILA, identificado con la cedula de ciudadanía 13889315 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019606

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS P LOPEZ GIRALDO
Identificación: 4369651
CL 34 14 24 BRR GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ911	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS P LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4369651 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019607

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA
Identificación: 4342937
MZ 4 CA 17 BRR DORADO I
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ913	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ISRAEL BALLESTEROS MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4342937 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019608

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ
Identificación: 4515824
CLL 20 N. 17-37 LA P
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ914	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4515824 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019609

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS EPIMAN USAMAC
Identificación: 5311921
VDA CHIRES SUR
PUPIALES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ917	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS EPIMAN USAMAC**, identificado con la cedula de ciudadanía 5311921 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019610

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO VELEZ MARIN
Identificación: 6209811
CL 9 11 26
CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ919	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO VELEZ MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 6209811 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019611

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GONZAGA VELEZ AYALA
Identificación: 4578603
CR 7 18 80 OF 401 ED CENTRO FINANCIERO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ926	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GONZAGA VELEZ AYALA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4578603 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019612

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ
Identificación: 4512760
VDA LA AMOLADORA ALTA VIA PARQUE INDUSTRIAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ967	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ADRIAN ARNOLDO ALZATE RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4512760 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019613

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA MILENA QUICENO ARIAS
Identificación: 38902982
CR 4 098 BRR LA FLRESTA
ARGELIA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ969	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA MILENA QUICENO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 38902982 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019614

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO GOMEZ NARANJO
Identificación: 1356900
CLL 17 # 2-06
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ972	2018	(\$ 230832) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO GOMEZ NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1356900 por la suma de (\$ 230832) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019615

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ
Identificación: 19163896
CR 65 169 A 50
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHJ993	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO LOMBANA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 19163896 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019616

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CONSUELO GARCIA HERRERA
Identificación: 25169748
MZ 1 CA 7 BRR GIRASOL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK043	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CONSUELO GARCIA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25169748 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019617

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HELI GIRALDO ARBELAEZ
Identificación: 10213445
MZ 41 CA 20 BARRIO CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK050	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HELI GIRALDO ARBELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10213445 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019618

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO
Identificación: 10003417
CR 17 15 38
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK053	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ANDRES GUTIERREZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10003417 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019619

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GONZALO VILLEGAS GIRALDO
Identificación: 18501171
CRA 4 NO. 29-48
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK058	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GONZALO VILLEGAS GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18501171 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019620

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA
Identificación: 56084251
CL. 15 N. 23-35
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK068	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LILISBETH AURORA CASTAÑEDA AMAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 56084251 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019621

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: IVAN ENRIQUE POLO LLANOS
Identificación: 72098681
CL 4 B 1 F 1 C SUR 41
MALAMBO ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK069	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **IVAN ENRIQUE POLO LLANOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 72098681 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019622

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMPARO BEDOYA DE CARDONA
Identificación: 24933887
CL 26 3 24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK074	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AMPARO BEDOYA DE CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 24933887 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019624

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS ABAD QUINTERO
Identificación: 75037526
CLL 18 N° 71 - 60
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK082	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS ABAD QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 75037526 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019625

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON FREDY MORENO HERNANDEZ
Identificación: 15931130
MZ J CS 15 LARA BONILLA FRAILES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK110	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON FREDY MORENO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 15931130 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019626

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO
Identificación: 8400313
CL 24 7 A 35 BRR GRANADA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK117	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OMAR DE JESUS GUARIN ORREGO, identificado con la cedula de ciudadanía 8400313 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019627

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARGARITA NARANJO OSPINA
Identificación: 25119490
BRR CAMPESTRE A MZ 20 CA 4
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK136	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARGARITA NARANJO OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 25119490 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019628

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ
Identificación: 26993915
CL 13 21 26 BRR ALTO PRADO
FONSECA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK173	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DUBERLINA MARIA ROBLES MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 26993915 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019629

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS
Identificación: 10289078
kilometro 4 via perira armenia casa 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK178	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10289078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019630

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCILA ZAPATA SANCHEZ
Identificación: 24361591
CR 42 40B SUR 058 AP
ENVIGADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK191	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCILA ZAPATA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24361591 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019631

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR
Identificación: 10024986
CON BOSQUES DE SANTA MONICA CA 220
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK198	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN ALVAREZ ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10024986 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019632

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA
Identificación: 77010682
CL 20 A 18 C 26 BRR GUATAPURI
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK207	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO ENRIQUE BAUTE SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77010682 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019633

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA
Identificación: 16800076
CALLE 12 N 19 31
LA UNION VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK209	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO GRANDA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía 16800076 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019634

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ
Identificación: 9267009
La Hoyo 3-119
MOMPOS BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK212	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM ESPAÑA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9267009 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019636

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OLGA LUCIA BECERRA RUIZ
Identificación: 47437942
VDA CENTRO - SECTOR EL TEJAR
SACHICA BOYACA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK223	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OLGA LUCIA BECERRA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 47437942 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019637

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ
Identificación: 10118703
CRA.12 NO.28-35
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK226	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ANTONIO ESTRADA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10118703 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019638

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO CARDENAS GARCIA
Identificación: 18500672
OLIMPICO I BL 2 AP 308 BRR GAMMA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK231	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO CARDENAS GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18500672 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019639

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HENRY CORREA CARDONA
Identificación: 10082178
CARRERA 8 BIS NRO 44 19
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK236	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HENRY CORREA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía **10082178** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019640

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NERLEIN URBANO NIETO RICO
Identificación: 93297361
CRA 1 W N 1D-21 MARIQUITA
MARIQUITA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK244	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NERLEIN URBANO NIETO RICO**, identificado con la cedula de ciudadanía 93297361 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019641

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
Identificación: 75062897
CR 12 11 16
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK247	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 75062897 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019642

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO
Identificación: 77156102
MANZANA A CASA NO. 4 BARRIO VILLA TAXI
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK254	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL LUIS PERTUZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77156102 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019643

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI
Identificación: 80262554
CR 35 N25C 23 OF 101
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK257	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI**, identificado con la cedula de ciudadanía 80262554 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019644

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE
Identificación: 4587258
CR 7 B 32 B 08
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK266	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4587258 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019647

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO
Identificación: 31036872
DG 4 4 39 BRR LAS MALVINAS
FLORENCIA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK293	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLAUDIA SORAYA HENAO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía 31036872 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019649

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO
Identificación: 24909016
ED INVICO AP 701
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK300	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA EUGENIA ZAPATA DE HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24909016 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019650

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ORTIZ MUÑOZ
Identificación: 18506905
CR 25 86 171 CON RIVERA CAMPESTRE LA VILLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK306	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ORTIZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18506905 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019651

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO
Identificación: 1069944063
CRA 40D 2D-30
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK308	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CARMEN LILIANA GOMEZ ENCISO, identificado con la cedula de ciudadanía 1069944063 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019652

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ
Identificación: 3374962
CLL 53 50 32
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK320	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANTONIO JOSE VELEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 3374962 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019653

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAUL ARIZA SOTOMAYOR
Identificación: 79446528
CR 71G N 4-07
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK321	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RAUL ARIZA SOTOMAYOR, identificado con la cedula de ciudadanía 79446528 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019654

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO
Identificación: 9816660
CLL.18 No. 5-29
MARSELLA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK323	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO ANCIZAR GALEANO HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9816660 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019655

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON CARLOS MARTINEZ R
Identificación: 1065575073
CALLE 39 21-133 B.
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK327	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON CARLOS MARTINEZ R, identificado con la cedula de ciudadanía 1065575073 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019656

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA
Identificación: 10009444
CALLE 15 N 7A-129
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK328	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO DE JESUS VILLADA VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10009444 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019657

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MICHAEL CRUZ SALGADO
Identificación: 1110555801
AV. FERROCARRIL 21-66
IBAGUE TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK337	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MICHAEL CRUZ SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía 1110555801 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019658

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO GUAPACHA
Identificación: 10140388
1215 SW 7TH CAPE CORAL, FLORIDA 33991
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK347	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO GUAPACHA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10140388 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019659

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EMTRASUR LTDA EMPRESA
Identificación: 824005620
CALLE 6ª N° 10-24
AGUACHICA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK358	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EMTRASUR LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 824005620 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019660

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA
Identificación: 891409516
CRA.12 BIS N° 8-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK359	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EXPRESO ALCALA S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891409516 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019661

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA
Identificación: 19476053
AV. CL. 183 N. 11-55
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK360	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAFAEL ANTONIO BELTRAN CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19476053 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019662

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINDA EVELIN PARRA MUNERA
Identificación: 1088337824
AV 30 A GOST 28-68
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK366	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LINDA EVELIN PARRA MUNERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088337824 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019663

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO
Identificación: 5093891
CALLE 9C # 21 31
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK367	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE GREGORIO ARZUAGA SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía 5093891 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019664

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK374	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019665

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA
Identificación: 900271462
Carrera 2 Norte Nro. 9a-40
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK386	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES JOMAR S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900271462 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019666

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ
Identificación: 66682031
CR 13 BIS 31 47 BRR LA HONDA
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK389	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ STELLA CRUZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 66682031 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019667

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ
Identificación: 77017542
CL 14 14 36 OF 103
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK399	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 77017542 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019668

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA
Identificación: 42016507
CL 7 15 17
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK404	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA PATRICIA GALVIS CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 42016507 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019669

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA
Identificación: 84080447
CALLE 16 No. 8-157
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK407	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR GERARDO NAJERA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 84080447 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019670

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ
Identificación: 10132026
MZ 19 CS 2 VILLA DEL PRADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK417	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTOR HUGO VILLEGAS GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132026 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019671

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAMES DALE CECH
Identificación: 4657
CLLE 13 6 53 OF 204
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK422	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAMES DALE CECH**, identificado con la cedula de ciudadanía 4657 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019672

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIANA MARIA LOAIZA CORREA
Identificación: 42099029
VDA PITAL DE COMBIA FCA BOSQUE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK442	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JULIANA MARIA LOAIZA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 42099029 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019673

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO
Identificación: 42009566
BRR LOS PINOS MZ E CA 8
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK448	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA NANCY PATIÑO PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42009566 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019674

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES
Identificación: 18973774
CR 8 13 53 BRR SAN VICENTE
CURUMANI CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK453	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS HUMBERTO CHARRY TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 18973774 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019675

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA
Identificación: 18503126
ALAMBRA- BL- 9- APT- 1- A
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK460	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURO JAVIER CARDENAS GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18503126 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019677

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO GARCIA ROJAS
Identificación: 4308655
Carrera 4 # 21 - 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK488	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4308655 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019678

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUBER ARDILA A
Identificación: 77035902
KRA 14 # 19B-40
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK489	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDUBER ARDILA A, identificado con la cedula de ciudadanía 77035902 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019679

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA
Identificación: 1023874910
CLL 10 No 9 69
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK494	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS GERARDO MENDEZ BAUTISTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1023874910 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019681

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ
Identificación: 9863423
C.COMERCIAL METROP.
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK507	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANDRES FELIPE GIRALDO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9863423 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019682

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALFREDO FUENTES CAMPO
Identificación: 92275600
TRANSV 4 7 190 80 20
TOLUVIEJO SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK514	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALFREDO FUENTES CAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 92275600 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019683

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ
Identificación: 36590819
LOS COCOS M 10 C 30
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK515	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLADYS CECILIA YANCE PERTUZ, identificado con la cedula de ciudadanía 36590819 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019684

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ARTURO TABIMA ARIAS
Identificación: 10111231
CL 2 E 9 B 10 BRR ALFONSO LOPEZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK517	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10111231 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019685

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO
Identificación: 49731263
CALLE 6 E # 40 86
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK520	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SANTA BEINELDA CASTILLO BRACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía 49731263 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019686

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
CL. 63 NO. 77C 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK530	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019687

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES JOMAR CAFE ORIENTE SAS
Identificación: 900271462
CRA 2 NORTE #4A-40
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK531	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES JOMAR CAFE ORIENTE SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 900271462 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019689

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ
Identificación: 79323802
CL 13 # 44A-30
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK550	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ANCIZAR GARCIA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79323802 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019690

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARLEY A. ROSERO GARCES
Identificación: 9870776
CL 21 4 45 BRR YESQUITA
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK563	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARLEY A. ROSERO GARCES**, identificado con la cedula de ciudadanía 9870776 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019691

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA
Identificación: 1300995
MZ. J CASA 19 BRR LA ESNEDA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK578	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RODOLFO ANTONIO HERRERA LOAIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1300995 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019692

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE FERNANDO BERNAL SANTACRUZ
Identificación: 1116432004
CRA3CON CALLE 9 HACDA LLANO GRANDE ZARZAL
ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK579	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE FERNANDO BERNAL SANTACRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1116432004 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019693

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ
Identificación: 84090243
CALLE 28 No. 7-74
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK584	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CIRO FCO MENGUAL HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 84090243 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019694

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA
Identificación: 800240911
VARIANTE EL POLLO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK591	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 800240911 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019695

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE L ARRIETA SANCHEZ
Identificación: 78744182
CALLE 30 29-16
ARBOLETES ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK603	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE L ARRIETA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 78744182 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019696

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE H LONDOÑO MUNERA
Identificación: 1040180248
CLL 19F 20D-57
RETIRO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK609	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE H LONDOÑO MUNERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1040180248 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019697

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOCORRO SALAS CELEDON
Identificación: 26964050
CL 11 A 18 16 BRR JOSE ANTONIO GALAN
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK613	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOCORRO SALAS CELEDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 26964050 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019698

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DORALBA GARCIA DUQUE
Identificación: 34059675
CR 18 E 42 B 110 CONJ VILLAS DEL JARDIN I
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK614	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DORALBA GARCIA DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 34059675 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019699

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK621	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019701

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK628	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019702

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ARTURO TABIMA ARIAS
Identificación: 10111231
CARRERA 3ª N° 13-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK630	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10111231 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019703

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA LILIANA RIOS RODAS
Identificación: 42025062
MZ 5 BL 2 AP 202 CIUDAD PEREIRA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK633	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS, identificado con la cedula de ciudadanía 42025062 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019704

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELISA MARGARITA CARRILLO MANJARRES
Identificación: 49720596
MZ 57 CASA 2 BARRIO GARUPAL ETAPA 1
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK640	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELISA MARGARITA CARRILLO MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía 49720596 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019705

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIBARDO ELIAS ACOSTA
Identificación: 77030591
mzn 7 casa 10 alamos 2
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK641	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LIBARDO ELIAS ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77030591 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019706

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA
Identificación: 19265981
KRA29 A #29A 72-58
CARTAGENA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK642	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO ZUÑIGA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19265981 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019707

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA
Identificación: 24384547
CRA 20 A N 12-25 LA AURORA BAJA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK645	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA IDALBA VALENCIA DE HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24384547 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019708

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ARIEL GIL VALENCIA
Identificación: 8038506
BRR SANTA HELENA MZ 27 LT 11
TARAZA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK652	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ARIEL GIL VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8038506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019709

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE
Identificación: 49762277
CL 29 4 G 29 BRR VILLA DEL ROSARIO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK653	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YARELIS ESTHER PACHECO OVALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 49762277 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019710

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN
Identificación: 18503376
M-E C-18 LOS PINOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK662	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM ALBERTO SOTO PULGARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18503376 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019711

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINA MARIA LOPEZ PALACIO
Identificación: 42010262
MZ 8 CA 12 P 3 SEC A CIUDELA DEL CAFE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK664	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LINA MARIA LOPEZ PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42010262 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019712

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ISABEL SARAY RODRIGUEZ
Identificación: 42101261
CALLE 19 NO 6-48 LOC
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK682	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ISABEL SARAY RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42101261 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019713

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIDA BORRERO LOZANO
Identificación: 23048982
DG 1 3 25
ALBANIA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK684	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELIDA BORRERO LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía 23048982 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019714

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGELA MARIA FORONDA OSPINA
Identificación: 24512580
CALLE 6 N 4-31
BALBOA CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK688	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) ANGELA MARIA FORONDA OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 24512580 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019715

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SALVADOR REDONDO MOLINA
Identificación: 12714660
CR 13 8 40 BRR SAN CARLOS
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK690	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SALVADOR REDONDO MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 12714660 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019716

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO GIRALDO ZULUAGA
Identificación: 10089168
CR 11 BIS 38 82 CON CATALUÑA AP 201 B
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK696	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO GIRALDO ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10089168 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019717

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA EDILIA MEJIA SOTO
Identificación: 34059835
CL 73 A 21 12 BRR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK703	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA EDILIA MEJIA SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía 34059835 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019718

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA
Identificación: 816002313
AV. JUAN B. GUTIERREZ 17-55 OF.502 EDIF.ICONO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK707	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **COMERCIAL FELIX SAS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816002313 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019719

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON JOSE CAMACHO DAZA
Identificación: 77156588
CRA 11B # 27 -57
AGUSTIN CODAZZI CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK710	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON JOSE CAMACHO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 77156588 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019720

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ
Identificación: 16296771
CR 16 24 R 35 SAN DIEGO
SAN DIEGO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK713	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO VASQUEZ DOMINGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16296771 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019721

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS
Identificación: 12989632
CL 26 B SUR 45 A 50 AP 401 TO 1 BRR VILLANUEVA
ENVIGADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK725	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GIRALDO ROBER ARTEAGA VALLEJOS, identificado con la cedula de ciudadanía 12989632 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019722

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA LILIANA RIOS RODAS
Identificación: 42025062
CRA 19 N. 10-23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK727	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS, identificado con la cedula de ciudadanía 42025062 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019723

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIO BEDOYA MARULANDA
Identificación: 4510037
CR 2 26 69 SEC PRIMERO DE MAYO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK733	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIO BEDOYA MARULANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4510037 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019724

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES CAMI S.A EMPRESA
Identificación: 900081930
CS68 RINCON DE LA PALMA BELMON
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK734	2018	(\$ 105798) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES CAMI S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900081930 por la suma de (\$ 105798) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019725

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JESUS FRANCO LOPEZ
Identificación: 10023180
MZ 2 CA 11 BRR EL MILAGRO - LOS CASTROS - CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK741	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JESUS FRANCO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10023180 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019727

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YENNYFER JIMENA GOMEZ RESTREPO
Identificación: 112618255
CLL 15 #17-08
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK751	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YENNYFER JIMENA GOMEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 112618255 por la suma de (\$ 57708) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019728

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ADIELA ORTIZ BURBANO
Identificación: 25518631
CL 70 B 1 A 3 BL 139 AP 102 BRR ALCAZARES
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK752	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ADIELA ORTIZ BURBANO, identificado con la cedula de ciudadanía 25518631 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019729

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LILIANA ROLDAN GIRALDO
Identificación: 43092322
CR 52 7 SUR 20 OF 403
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK754	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LILIANA ROLDAN GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 43092322 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019730

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ
Identificación: 10095815
CR 30 16 B 16 BRR SAN LUIS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK757	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR WILLIAM SIERRA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10095815 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019731

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON HURTADO VILLA
Identificación: 10117644
CR 16 30 C 44 MZ 4 CA 23 LAS ANTILLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK759	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON HURTADO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10117644 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019732

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA
Identificación: 4666334
CORR SAN JOAQUIN
EL TAMBO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK772	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ AMAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4666334 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019733

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO
Identificación: 12718977
CLL 34 19-53
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK787	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAIRO ERNESTO VILLAFANEZ ALVARADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12718977 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019734

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR
Identificación: 72001152
CR 14 B 18 15
PLATO MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK789	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YESITH RAMIRO SUAREZ ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía 72001152 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019735

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA
Identificación: 830144580
CARRERA 29 B 11 A 03
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK792	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UNIDOS MORENO TRANSPORTADORES LIMITADA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 830144580 por la suma de (\$ 86562) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019736

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ
Identificación: 5906743
carrera 9 no. 1 -37 b/ santa lucia
MARIQUITA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK797	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE VICENTE OSPINA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 5906743 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019737

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBY RUBIANO ALZATE
Identificación: 24927249
MZ 5 CS 3 BARRIO BAR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK798	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBY RUBIANO ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía 24927249 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019738

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALBEIRO PALACIO
Identificación: 10109998
CL 15 4 A 271 CON BAMBU TO 4 AP 1301
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK826	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALBEIRO PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía 10109998 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019739

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA
Identificación: 10087962
CR 11 30 44
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK835	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE JOAQUIN HENAO GRANADA, identificado con la cedula de ciudadanía 10087962 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019740

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DOGER ARAUJO DAMIAN
Identificación: 77026571
CARRERA 6 NO. 2B - 143 BARRIO LAS FLORES
SAN DIEGO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK836	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DOGER ARAUJO DAMIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 77026571 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019741

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ
Identificación: 70352138
CR 19 20 5
SAN LUIS ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK867	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 70352138 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019743

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ
Identificación: 12502024
MZ F CA 14 CONJ CERRADO VILLA LIGIA I
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK873	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER ROJAS FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 12502024 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019744

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JEAN C MARRIAGA MORALES
Identificación: 7570616
CL 49 27 07 BRR DON CARMELO
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK874	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JEAN C MARRIAGA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 7570616 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019745

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDITH REMOLINA HERNANDEZ
Identificación: 49783959
CL 6 A 20 C 45 BRR SAN JORGE
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK876	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EDITH REMOLINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 49783959 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019746

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ
Identificación: 70521749
b/ acebedo
ARBOLETES ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK888	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE TOMAS ESCOBAR LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 70521749 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019747

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ
Identificación: 1065602722
CL 33 4 65 BRR LOS MAYALES
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK892	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ERIKA PATRICIA DAJIL ECHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1065602722 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019748

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JONIER RANGEL HERNANDEZ
Identificación: 77106487
BRR EL CAMPO CORR RINCON HONDO
CHIRUGUANA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK896	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JONIER RANGEL HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77106487 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019749

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ MARINA HENAO GALLEGO
Identificación: 42118240
CA 6 CON VILLA DEL PALMAR BRR POBLADO ET 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK900	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ MARINA HENAO GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42118240 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019750

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S
Identificación: 818000591
CR 9 N° 25- 87
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK905	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EXPRESO DEL PACIFICO S.A.S**, identificado con la cedula de ciudadanía 818000591 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019751

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDUARDO VARGAS ARROYO
Identificación: 73133912
LOS CARACOLES MZ 26 L 2 ETAPA 2
CARTAGENA BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK920	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDUARDO VARGAS ARROYO**, identificado con la cedula de ciudadanía 73133912 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019752

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO GARCIA ROJAS
Identificación: 4308655
Carrera 4 # 21 - 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK923	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4308655 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019753

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE TRIANA VILLADA
Identificación: 14569614
CARRERA 1 N° 26- 09
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK932	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE TRIANA VILLADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 14569614 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019754

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ
Identificación: 14268876
MZ D CA 21 BRR PRADO ALTO
LERIDA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK936	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DUVER RIVERA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 14268876 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019756

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ
Identificación: 18516803
AV SUR BOSQUES DE SANTA ELENA CASA 24
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK971	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ARLEY GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18516803 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019757

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ
Identificación: 53059741
AVD 30 AGOSTO 68 125 CA 5 URBANIZACION CAÑAVERAL I
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK976	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NATHALIA ANDREA MARULANDA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 53059741 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019758

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK978	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019759

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ
Identificación: 43594913
CR 19 20 11 P 2
BETULIA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK979	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA LILIANA ECHAVARRIA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 43594913 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019760

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ENRIQUE USECHE RIOS
Identificación: 14549021
CALLE 11A NUMERO 53-21
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK981	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ENRIQUE USECHE RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 14549021 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019761

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO GARCIA ROJAS
Identificación: 4308655
Carrera 4 # 21 - 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK982	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4308655 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019762

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN CANELO MEZA
Identificación: 80072916
CL 5 A 72 54 BRR MANDALAY
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK984	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN CANELO MEZA, identificado con la cedula de ciudadanía 80072916 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019763

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RICARDO ARTURO VASQUEZ RIOS
Identificación: 71950359
CRA 63 N° 44- 305 BLOQ 1
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK985	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RICARDO ARTURO VASQUEZ RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 71950359 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019764

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO MIRANDA QUIMBAYA
Identificación: 18931223
CRA 18 A 30-98 SIMO BOLIVAR
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK987	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO MIRANDA QUIMBAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18931223 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019765

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO
Identificación: 10133548
BRR CUBA PORTAL DE LAS MERCEDEZ MZ B CA 10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK988	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO MONTOYA OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10133548 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019766

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO
Identificación: 18502163
MZ A CA 1 BRR PATIÑO AMARILES I FRAILES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHK990	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANGEL MARIO SEPULVEDA ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 18502163 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019767

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ
Identificación: 49595701
ZIRUMA 1 CASA 16
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL001	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LILIA ESTHER CASTILLO LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 49595701 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019768

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO
Identificación: 24945020
TV 8 26 D 08 P 2 BRR SANTA ISABEL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL020	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA LIRYAN GARCIA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24945020 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019769

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ARTURO TABIMA ARIAS
Identificación: 10111231
CARRERA 3ª N° 13-47
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL027	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ARTURO TABIMA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10111231 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019770

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA
Identificación: 1065595707
CL 13 B 16 55
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL035	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR FAVIAN ARIAS URBINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1065595707 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019771

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA
Identificación: 900942304
CALLE 129 No. 53-36
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL037	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BETALOGISTICA SERVICESSAS EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900942304 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019772

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBERTO GARCIA ROJAS
Identificación: 4308655
Carrera 4 # 21 - 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL046	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4308655 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019774

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA OLIVA MONTEALEGRE
Identificación: 34050557
MZ F CS 12 LARA BONILLA FRAILES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL058	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA OLIVA MONTEALEGRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 34050557 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019775

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HENRY CANELO MESA
Identificación: 79544093
CRA 11 15-60
SOCORRO SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL066	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HENRY CANELO MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79544093 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019776

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA
Identificación: 42011357
CR 19 43 35 BRR SAN FERNANDO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL072	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA ELENA LOPEZ IDARRAGA, identificado con la cedula de ciudadanía 42011357 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019777

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANDINEY PACHON SANABRIA
Identificación: 80070028
Mz 19 Casa 29 Urb Altos de Comfacerar Sector I
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL078	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANDINEY PACHON SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 80070028 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019778

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBEIRO CASTRO OSORIO
Identificación: 10127367
P. IND CD M1 C4
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL080	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALBEIRO CASTRO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10127367 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019779

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO
Identificación: 42086901
MZ 16 CA 8 BRR CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL111	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42086901 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019781

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA
Identificación: 70523070
BRR PUEBLO NUEVO CL 95 98 08
APARTADO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL124	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70523070 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019782

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SOPROBUS LTDA EMPRESA
Identificación: 816001189
TV 5 11 30 VIA LA GRACIELA-LA BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL154	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SOPROBUS LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816001189 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019783

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME MURCIA RUIZ
Identificación: 17303735
CRA7 N° 03-32
EL PASO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL177	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME MURCIA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 17303735 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019784

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ
Identificación: 42014203
MZ 9 CA 1 SEC VILLA NAVARRA BRR DOSMIL QUINIENTOS LOTES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL181	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42014203 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019785

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ
Identificación: 45693763
CALLE 35 N. 16-29
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL184	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RINA MARGARITA CARMONA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 45693763 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019786

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO PEREZ ANGARITA
Identificación: 91210883
KM 4 VIA G
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL187	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO PEREZ ANGARITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 91210883 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019787

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE IVAN FRANCO MARIN
Identificación: 18508288
SABANITAS SEC D CA 16
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL200	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE IVAN FRANCO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18508288 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019788

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING
Identificación: 860067203
CR 7 71 52 TO B P 12
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL228	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860067203 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019789

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMILVIA DUQUE GUTIERREZ
Identificación: 24925066
CR 20 20 20 BRR LA PRADERA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL233	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AMILVIA DUQUE GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24925066 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019790

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA
Identificación: 15383554
CR 15 A 6 A 32
LA CEJA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL237	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNAN DE JESUS MONTOYA URREA**, identificado con la cedula de ciudadanía 15383554 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019791

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA
Identificación: 10135596
Carrera 23 N # 11 - 36
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL245	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10135596 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019792

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CENOBIA GRISALES USMA
Identificación: 34051160
SEC B MZ 17 CIUADELA DEL CAMPESTRE LT 27
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL278	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CENOBIA GRISALES USMA**, identificado con la cedula de ciudadanía 34051160 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019793

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO OLAYA LUGO
Identificación: 4942340
OLAYA LUGO
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL280	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO OLAYA LUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4942340 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019794

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA
Identificación: 28948167
CL 97 15 70 BL 3 AP 302 LOS ARREVOLES B
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL300	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LILIANA PEREZ HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 28948167 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019795

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEDY KARINA RINCON CALIXTO
Identificación: 49794821
CL 17 A 20 31 BRR DANGOND
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL337	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LEDY KARINA RINCON CALIXTO, identificado con la cedula de ciudadanía 49794821 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019796

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL347	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019797

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GILBERTO GOMEZ GONZALEZ
Identificación: 98579238
Carrera 23 # 38 - 35 LAS MANUELITAS
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL354	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GILBERTO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 98579238 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019798

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KAREN CECILIA DAZA DIAZ -
Identificación: 49773771
CALLE 5 B 38 47 BRR FCO EL HOMBRE
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL362	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **KAREN CECILIA DAZA DIAZ** -, identificado con la cedula de ciudadanía 49773771 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019799

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA
Identificación: 10137891
CARRERA 1 5-46 LA PUPY
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL364	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS JIMMY ROJAS VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10137891 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019800

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BUSES DE SINCELEJO S.A.S.
Identificación: 900852921
CRA4#13-68
SINCELEJO SUCRE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL410	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BUSES DE SINCELEJO S.A.S.**, identificado con la cedula de ciudadanía 900852921 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019801

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES
Identificación: 44159143
CL 76 F 13 71
SOLEDAD ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL411	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GISELLE P DE LA HOZ QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía 44159143 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019802

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL414	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019804

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO
Identificación: 26872880
CR 14 23 91 BRR DOCE DE OCTUBRE
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL418	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GALA DEL SOCORRO LOPEZ CARCAMO**, identificado con la cedula de ciudadanía 26872880 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019806

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL
Identificación: 24889765
MZ 4 CS 1 ETAPA I LOTE 2 BOSQUES DE KLA ACUARELA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL436	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLOR DE MARIA CASTAÑO MURIEL, identificado con la cedula de ciudadanía 24889765 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019807

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA
Identificación: 42105727
CR 19 10 89 URB VILLA DEL PILAR BRR PINARES DE SAN MARTIN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL438	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42105727 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019808

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING DE OCCIDENTE SA CFC
Identificación: 860503370
CRA 43 A N. 1 SUR -220 P-8
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL446	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING DE OCCIDENTE SA CFC**, identificado con la cedula de ciudadanía 860503370 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019809

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ
Identificación: 16218523
CR 4 12 80
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL463	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME ANTONIO DURAN BENITEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 16218523 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019810

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ
Identificación: 83090902
VIA PLANTA DE TRATAMIENTO VDA DE POTOSI
CAMPOALEGRE HUILA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL473	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEXANDER DUSSAN RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 83090902 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019811

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE MARIO ALZATE LEON
Identificación: 18511836
TV 5 8 26 SEC BADEA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL474	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE MARIO ALZATE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 18511836 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019812

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA
Identificación: 2680679
CL 19 9 34 OF 501 ED LOS COMUNEROS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL504	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BAIRON ALBERTO ZULUAGA BEDOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2680679 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019813

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAURA SELENA OLIVARES DONADO
Identificación: 32877309
CL 19 26 67
Soledad ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL509	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LAURA SELENA OLIVARES DONADO, identificado con la cedula de ciudadanía 32877309 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019814

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA
Identificación: 17103811
CL 8 22 64 BRR EL JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL516	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR IVAN AMAYA PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17103811 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019815

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ
Identificación: 24946060
MZ F CASA 33 BRR EL POBLADO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL530	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24946060 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019816

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUCERO ROBLEDO TORO
Identificación: 34058055
BRR CORALES MZ 46 CA 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL533	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUCERO ROBLEDO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía 34058055 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019817

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ
Identificación: 77023790
CALLE 24 No 18-39 SIMON BOLIVAR
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL547	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **KELVIN CRISTOBAL LUQUE LUQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **77023790** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019818

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ
Identificación: 10530882
CRA 18 # 10-83
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL552	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10530882 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019819

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEONEL RIZO GENEKO
Identificación: 84101521
CR 12 B 14 C 08
RIOHACHA LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL555	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEONEL RIZO GENEKO**, identificado con la cedula de ciudadanía 84101521 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019820

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AURO GRUAS SAS
Identificación: 900613579
ZONA INDUSTRIAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL561	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AURO GRUAS SAS, identificado con la cedula de ciudadanía 900613579 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019821

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA
Identificación: 42052541
MZ B CS 6 LA PRIMAVERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL577	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ESTELIA JARAMILLO MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42052541 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019822

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS
Identificación: 10289078
condominio jamaica casa 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL585	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10289078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019823

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SURTIQUESOS CENTRO S A S
Identificación: 900475830
CR 9 13 34
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL587	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SURTIQUESOS CENTRO S A S**, identificado con la cedula de ciudadanía 900475830 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019825

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NEPOMUCENO VELANDIA
Identificación: 17119838
CRA 4 19A-25
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL590	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NEPOMUCENO VELANDIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 17119838 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019826

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA
Identificación: 16074273
CR 10 52 03
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL593	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RICARDO ALEXANDER OROZCO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 16074273 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019827

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS
Identificación: 9874050
CR 31 CL 72 SEC CANCHA SINTETICA BERNABEU
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL604	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE MARIO GOMEZ PALACIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 9874050 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019828

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILLIAM JIMENEZ GIRALDO
Identificación: 4453712
MZ 2 CA 16 BRR QUINTAS DE PANORAMA II
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL610	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILLIAM JIMENEZ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4453712 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019829

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FABIO GIRALDO GOMEZ
Identificación: 10102636
CL 18 12 27
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL640	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FABIO GIRALDO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10102636 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019830

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO
Identificación: 16681343
- molivento 2 torre 2 Apto 204
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL649	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE EFREN CARDENAS AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 16681343 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019832

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YORMY SELENE MUÑOZ RIOS
Identificación: 25174643
CR 9 4 59 P 2 BRR BERLIN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL654	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YORMY SELENE MUÑOZ RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 25174643 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019834

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL
Identificación: 31490191
CL. 28 N. 80-82
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL658	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LIGIA LUCRECIA SANTACRUZ CORAL, identificado con la cedula de ciudadanía 31490191 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019835

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR MARIO HENAO ARCILA
Identificación: 9815610
CR 11 BIS 1 07 BRR POPULAR MODELO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL664	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR MARIO HENAO ARCILA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9815610 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019836

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MYRIAM RIOS PINEDA
Identificación: 24730266
CL 8 23 A 36 BRR JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL668	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MYRIAM RIOS PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 24730266 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019837

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS
Identificación: 1084726208
CL 4 A 23 30 BRR ORIENTES DE CALLEJAS
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL678	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) PEDRO PABLO BOLIVAR ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1084726208 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019839

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NOHRA MORALES CARDONA
Identificación: 24949616
CR 4 15 76 SEC CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL682	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) NOHRA MORALES CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 24949616 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019840

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS CARLOS OLAYA MORALES
Identificación: 10080826
CR 79 N 2 SUR 89 INT 145
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL686	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS CARLOS OLAYA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 10080826 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019841

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FELIPE RODRIGUEZ MOLINA
Identificación: 9860940
PLAN 2 CS 37 CAMILO
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL687	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FELIPE RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9860940 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019842

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIBERTO CHILHUESO RIVERA
Identificación: 10489879
CL 11 A 17 39 BRR NIÑO JESUS DE PRAGA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL690	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIBERTO CHILHUESO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10489879 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019843

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DENNIS Y MARTINEZ ARIAS
Identificación: 49762241
CLL 34 6-29 LOS MAYALES
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL691	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DENNIS Y MARTINEZ ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 49762241 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019845

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre:
Identificación: 10140119
CARRERA 37A N° 33-22 VILLA VERDE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL705	2018	(\$ 187495) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) , identificado con la cedula de ciudadanía 10140119 por la suma de (\$ 187495) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019846

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAMIA YANETH ZAPATA RIOS
Identificación: 39068306
CL 2 3 A 30 BRR KENEDY
ARIGUANI MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL719	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 39068306 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019847

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMPARO BEDOYA LOPEZ
Identificación: 24938553
MZ 1 CA 7 URB VILLAS DE FOCAFE
QUIMBAYA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL725	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) AMPARO BEDOYA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 24938553 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019848

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR DE J. ALARCON TORO
Identificación: 4350803
CRA 8 - 8-49
APIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL734	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR DE J. ALARCON TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4350803 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019849

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARGARITA BUITRAGO
Identificación: 34044169
CR 13 A 36 15 BRR GUADALUPE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL740	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARGARITA BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 34044169 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019850

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA
Identificación: 1051668771
CARRERA 7A N° 13 - 24 CORDOBA
MAGANGUE BOLIVAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL762	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YERALDINE DE LA CRUZ LOPEZ ARRIETA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1051668771 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019851

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERASMO CARMONA ANDRADE
Identificación: 12641444
CORR LA LOMA DE POTRERILLO CL 8 8 A 95 BRR SABANA LINDA
EL PASO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL766	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) HERASMO CARMONA ANDRADE, identificado con la cedula de ciudadanía 12641444 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019852

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIR RODRIGUEZ QUINTERO
Identificación: 7549246
URB LA ARCADIA MZ 17 CA 6
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL787	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIR RODRIGUEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 7549246 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019853

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRISCO EMPRESA
Identificación: 900762506
CL 93 B 13 47
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL795	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRISCO EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900762506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019854

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WALTER RUBIANO VELASQUEZ
Identificación: 10009433
CLL 17 N-24-04
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL806	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WALTER RUBIANO VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10009433 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019855

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: KATERIN L MARTINEZ VEGA
Identificación: 1065601555
CR 39 6 A 05 BRR LA NEVADA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL807	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **KATERIN L MARTINEZ VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1065601555** por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019856

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS
Identificación: 10289078
condominio jamaica casa 14
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL820	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ORLANDO CARDONA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 10289078 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019857

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO
Identificación: 42160722
MZ 22 CA 1B CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL831	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIDI DIANA GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42160722 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019859

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRISCO EMPRESA
Identificación: 900762506
CALLE 93B 13-47
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL835	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRISCO EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900762506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019860

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JACQUELINE JIMENEZ DIAZ
Identificación: 52350371
CR 102 A 130 A 36
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL843	2018	(\$ 384722) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JACQUELINE JIMENEZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 52350371 por la suma de (\$ 384722) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019861

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TERESITA VALDES RENDON
Identificación: 43094592
CL 23 NORTE 15 21 AP 302 ED OASIS DE LAURELES
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL849	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TERESITA VALDES RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 43094592 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019862

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS
Identificación: 4518937
CRA 4 NO. 21 - 20
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL971	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO GARCIA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 4518937 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019863

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO
Identificación: 10024401
CR 2 # 29 88
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL985	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ALBERTO GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10024401 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019864

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO
Identificación: 18468788
VDA MARAVELES FINCA LA MIRANDA
ALCALA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL988	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRO FERNEY LOPEZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 18468788 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019865

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO
Identificación: 42086901
AV 30 AGOSTO N 28-28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHL993	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42086901 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019866

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA
Identificación: 18387769
LAURELES
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM001	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18387769 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019867

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: URBANOS SUPERBUSES LTDA. EMPRESA
Identificación: 891400336
T V 5 11 30 VIA LA GRACIELA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM009	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **URBANOS SUPERBUSES LTDA. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 891400336 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019868

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERMAN GIRALDO GAVIRIA
Identificación: 10083002
MANZANA 9 CASA 17 BARRIO PANORAMA 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM010	2018	(\$ 673264) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERMAN GIRALDO GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía 10083002 por la suma de (\$ 673264) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019869

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRISCO EMPRESA
Identificación: 900762506
CALLE 93B 13-47
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM021	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRISCO EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900762506 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019870

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO ANTONIO MORALES RAMIREZ
Identificación: 4575965
CARRERA 27 A No 13-19 PORTALES DE NETALIA
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM029	2018	(\$ 673264) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO ANTONIO MORALES RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4575965 por la suma de (\$ 673264) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019871

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS
Identificación: 1087999438
CL 63 15 B 23 BRR SANTA TERESITA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM073	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LAURA STEPHANNY RICO CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1087999438 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019873

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ
Identificación: 14243043
CR 3 7 19
CONDOTO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM082	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 14243043 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019874

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA
Identificación: 10113067
CL-21 BIS 2-54
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM090	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) CARLOS ALONSO BERNAL CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 10113067 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019875

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ
Identificación: 94451172
CR 11 12 45 BRR LAS AMERICAS
POPAYAN CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM092	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OSCAR ALBERTO MINOTTA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 94451172 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019876

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING
Identificación: 860067203
CR. 7 NO. 71 52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM098	2018	(\$ 230832) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860067203 por la suma de (\$ 230832) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019877

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING
Identificación: 860067203
CR. 7 NO. 71 52
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM099	2018	(\$ 230832) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860067203 por la suma de (\$ 230832) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019878

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE
Identificación: 18509232
CL 32 3 15
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM106	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALEJANDRO OCAMPO AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 18509232 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019879

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO
Identificación: 42086901
AV 30 AGOSTO N 28-28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM107	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA ANACTALIA GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42086901 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019880

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS
Identificación: 15326120
BRR COMUNEROS
CALAMAR GUAVIARE

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM112	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON EDUARDO CUARTAS\ CUARTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 15326120 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019881

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEIDY JOHANA VELASQUEZ SUAREZ
Identificación: 31579341
CRA 15 N° 1-60
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM113	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEIDY JOHANA VELASQUEZ SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 31579341 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019882

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SILVIO PARRA VALENCIA
Identificación: 740615
CL 29 30 04
LA PINTADA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM116	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SILVIO PARRA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 740615 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019883

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIDER CAMPO BELEÑO
Identificación: 77100523
CL CENTRAL CORR POPONTE
CHIRUGUANA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM125	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELIDER CAMPO BELEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 77100523 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019884

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA
Identificación: 18505707
MZ 3 CA 5 LOS ALMENDROS
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM134	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS A. CASTAÑO CHALARCA**, identificado con la cedula de ciudadanía 18505707 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019885

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LICETH JOHANA JOIRO SALINAS
Identificación: 1067810188
CR 14 10 45 BRR CENTRO
MAICAO LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM138	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LICETH JOHANA JOIRO SALINAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1067810188 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019886

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA
Identificación: 19478252
CR 7 19 10
Istmina CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM139	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **REINALDO JOSE VELASQUEZ ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19478252 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019887

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA LILIANA RIOS RODAS
Identificación: 42025062
CRA 19 N. 10-23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM143	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA LILIANA RIOS RODAS, identificado con la cedula de ciudadanía 42025062 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019888

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAGOLA RODRIGUEZ
Identificación: 42494335
MZ 17 CASA 10 LA POPA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM151	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAGOLA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42494335 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019889

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA
Identificación: 1098768818
CARRERA 12 OCC # 36 - 82 LA JOYA
BUCARAMANGA SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM168	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARITZA JULIANA GOMEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1098768818 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019890

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS
Identificación: 91112605300
CRA 25A NRO 75B-18
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM169	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JHON ALEXANDER AGUDELO CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía 91112605300 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019892

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DARIO BARBOSA P
Identificación: 96167733
CR 8 27 15 BRR SAN LUIS
SARAVENA ARAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM184	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DARIO BARBOSA P**, identificado con la cedula de ciudadanía 96167733 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019893

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE MILTON CORZO MAYORGA
Identificación: 4084579
CR 29 2 B 36
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM186	2018	(\$ 100028) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE MILTON CORZO MAYORGA, identificado con la cedula de ciudadanía 4084579 por la suma de (\$ 100028) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019894

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESSICA PAOLA CUCAITA BLANDON
Identificación: 1087996989
CALLE 65 N° 25-45 BRISAS DEL CONSOTA CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM190	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESSICA PAOLA CUCAITA BLANDON, identificado con la cedula de ciudadanía 1087996989 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019895

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ STELLA NIETO QUICENO
Identificación: 25163860
UR LA ALHAMBRA - GAMMA BL 9 AP 1 A
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM203	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ STELLA NIETO QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía 25163860 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019896

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ
Identificación: 10028174
MZ 21 CA 5 BRR CORALES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM211	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALEXANDER PUERTA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10028174 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019897

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: VICTOR MARIO CARMONA OSORIO
Identificación: 16401724
BRR LA GRACIELA CL LAS AROMAS CON AROMAS DEL CAFE CA 10
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM246	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **VICTOR MARIO CARMONA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16401724 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019898

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ
Identificación: 1065593075
CR 19 D N 6-34
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM266	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANDRES ALFONSO ROMERO BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1065593075 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019899

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO
Identificación: 1088248695
MZ 8 CA 19 BRR PANORAMA 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM270	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ ADRIANA BENJUMEA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088248695 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019900

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO
Identificación: 6360540
CL 16 BIS 30 B 52 BRR SAN LUIS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM272	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUBERT DE JESUS JARAMILLO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 6360540 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019901

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE EMIRO PEREZ A
Identificación: 1065563768
CR 11 9 D 6 BRR SAN JUAQUIN
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM280	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE EMIRO PEREZ A**, identificado con la cedula de ciudadanía 1065563768 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019902

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FREDY GARCIA RUBIANO
Identificación: 10132796
CLL 72 N°24-26
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM284	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FREDY GARCIA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10132796 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019903

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA CECILIA RUEDA DE AGUIRRE
Identificación: 22172781
CALLE 48BB N° 82 -20
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM310	2018	(\$ 100028) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARTHA CECILIA RUEDA DE AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 22172781 por la suma de (\$ 100028) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019904

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL
Identificación: 1085269722
MZ F CASA 7 CARLOS PIZARRO
PASTO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM316	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YURY ELIZABETH QUIROZ BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía 1085269722 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019906

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA
Identificación: 24389956
CR 17 11 38 AP 301 BRR PINARES
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM322	2018	(\$ 403957) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BERTHA MARY ARIAS ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24389956 por la suma de (\$ 403957) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019907

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO
Identificación: 42112520
KM 7 SEC VIA PEREIRA ARMENIA FCA LA CHAVELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM328	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 42112520 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019908

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS
Identificación: 588175
CR 84 34 B AP 802
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM330	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ALFONSO GONZALES ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 588175 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019909

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRAN ARLINTON VARON ACOSTA
Identificación: 11686179
VEREDA LA ARGENTINA
VENADILLO TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM355	2018	(\$ 192362) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRAN ARLINTON VARON ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía 11686179 por la suma de (\$ 192362) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019910

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ
Identificación: 26937725
CLL 13 B 6-81
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM364	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELVIA ESTHER VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 26937725 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019911

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ
Identificación: 57431920
CARRERA20 NO..17A-23
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM372	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TERESA DE JESUS ORTEGA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 57431920 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019912

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO
Identificación: 10022696
MZ 21 CA 5 BRR CORALES SEC CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM375	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE CARLOS PUERTA ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 10022696 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019913

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIDIER QUINTERO MONTES
Identificación: 16889560
CALLE 2 N° 7-40 SANTANDER
VILLA DEL ROSARIO SANTANDER

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM378	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) DIDIER QUINTERO MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía 16889560 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019914

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ
Identificación: 1122406140
CL 9 2 42 BRR LOS ANGELES
Villanueva LA GUAJIRA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM392	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OMAR ENRIQUE AVILA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1122406140 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019915

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BERTA VERGARA OLIVAREZ
Identificación: 1101202739
Carrera 4 20K 21 Barrio Villa Castro
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM405	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) BERTA VERGARA OLIVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1101202739 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019916

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTA INES DIAZ
Identificación: 38580186
CRA 1 41-77 SAN JUAQUIN
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM407	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTA INES DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 38580186 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019917

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE
Identificación: 24295614
PORTALES DE BIRMANIA M7C12
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM410	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA CECILIA GIRALDO DE DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía 24295614 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019918

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE
Identificación: 4587258
CR 7 BIS N 32B-08
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM416	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR ANTONIO CARDONA AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4587258 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019919

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ
Identificación: 10016568
CR 15 1 CA 17 CONJ QUINTANAR DEL CERRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM421	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIRIO DE JESUS MEJIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10016568 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019920

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER BECERRA HERRERA
Identificación: 10140422
CL 6 14 38 AP 401 ED CIRCUNVALAR CAMBULOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM423	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER BECERRA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10140422 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019921

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ALVEIRO HENAO
Identificación: 10106975
MZ 9 CS 25 2500 LOTE
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM424	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ALVEIRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 10106975 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019922

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ
Identificación: 24946060
POBLADO I MZ E CS 7
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM428	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTHA LUCIA MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24946060 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019923

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS
Identificación: 6265691
calle 8 # 9-04
CALIMA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM431	2018	(\$ 67133) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HUMBERTO DELGADILLO CUARTAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 6265691 por la suma de (\$ 67133) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019924

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SANDRA L. GARCIA AMAYA
Identificación: 42137680
CR 12 2 04
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM432	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) SANDRA L. GARCIA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 42137680 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019926

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ
Identificación: 18507077
URB QUINTAS DE JARDIN COLONIAL TO 5 AP 203
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM479	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18507077 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019927

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORTIZ MURCIA MANUEL ANTONIO
Identificación: 4907576
CARRERA 15 N° 1N- 06
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM493	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORTIZ MURCIA MANUEL ANTONIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4907576 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019929

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ
Identificación: 43109607
CARRERA 42B NO 110 CC 60
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM500	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ORMELIDA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 43109607 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019930

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA
Identificación: 900122073
CLL 17 N° 16-01
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM503	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) G. ARANGO RECTIDIESEL & CIA. S.C.A. EMPRESA, identificado con la cedula de ciudadanía 900122073 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019931

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EDILSON MUÑOZ ZULUAGA
Identificación: 9869518
MZ 6 CSA 18
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM524	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **EDILSON MUÑOZ ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9869518 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019932

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO CASTRILLON MANZANO
Identificación: 10099602
CLL 21 28B 28
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM532	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO CASTRILLON MANZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10099602 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019933

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARLON ALFONSO VILLALBA RODRIGUEZ
Identificación: 1143161161
CARRERA 13 A N° 45B - 15
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM536	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARLON ALFONSO VILLALBA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1143161161 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019934

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRED WILLIAMS RENTERIA USURRIAGA
Identificación: 1130599082
CALLE 44 A N° 33 C 42
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM544	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRED WILLIAMS RENTERIA USURRIAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1130599082 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019935

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES
Identificación: 30345445
CR 14 A 24 A 80 BRR SANTOFIMIO
HONDA TOLIMA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM556	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **AMANDA CECILIA HERRERA JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía 30345445 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019936

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ
Identificación: 9867500
CR 9 39 75 VENECIA CENTRO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM578	2018	(\$ 100028) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NESTOR ALEXANDER BEDOYA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9867500 por la suma de (\$ 100028) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019938

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAVIER BECERRA HERRERA
Identificación: 10140422
B/ROSALES 9-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM594	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JAVIER BECERRA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10140422 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019939

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN DAVID PINEDA LARGO
Identificación: 1054988707
CL 2 A SUR 14 82 CIUDADELA DE LA MERCED
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM612	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN DAVID PINEDA LARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1054988707 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019940

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO
Identificación: 19705880
CR 19 10 60 BRR PARAISO
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM617	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **SERGIO RAFAEL PAYARES FONTALVO**, identificado con la cedula de ciudadanía 19705880 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019941

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: UBEIMAR GALVEZ CASTRO
Identificación: 10199498
CL 6 N° 14-38
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM620	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **UBEIMAR GALVEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10199498 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019942

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ
Identificación: 18510515
MZ K CA 3 P 1 URB HAMBURGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM640	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO GALLEGO MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 18510515 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019943

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANA STELLA LOZANO STERLING
Identificación: 29590539
CL 4 5 15 CORR PAVAS
LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM642	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANA STELLA LOZANO STERLING, identificado con la cedula de ciudadanía 29590539 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019945

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA MARLENY CARDONA GONZALEZ
Identificación: 24936305
MZ.L CS.8 EL CARDAL
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM659	2018	(\$ 86562) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA MARLENY CARDONA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 24936305 por la suma de (\$ 86562) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019947

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE LUIS RUIZ EUSE
Identificación: 10199102
CL 82 34 65 CON BATARA PARQUE CENTRAL TO 6 AP 802
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM667	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE LUIS RUIZ EUSE**, identificado con la cedula de ciudadanía 10199102 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019948

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE
Identificación: 18530601
CR 12 2 14
BELEN DE UMBRIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM671	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FERNANDO DE JESUS SERNA ARCE**, identificado con la cedula de ciudadanía 18530601 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019949

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING
Identificación: 800051334
CR 7 27 18 P 9
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM673	2018	(\$ 65403) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 800051334 por la suma de (\$ 65403) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019950

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LAMIA YANETH ZAPATA RIOS
Identificación: 39068306
CALLE 2 No:3A-30,EL DIFICIL
ARIGUANI MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM675	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LAMIA YANETH ZAPATA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía 39068306 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019951

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA
Identificación: 860051894
KM 17 CARR CENTRAL DEL NORTE VDA FUSCA
CHIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM683	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO FINANDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 860051894 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019952

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA
Identificación: 816005930
CR 11 5 59
LA VIRGINIA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM737	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **INDUSTRIAS PERPLAST Y CIA. LIMITADA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816005930 por la suma de (\$ 57708) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019953

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ FANNY ZAPATA BLANDON
Identificación: 24327818
CL 18 15 38 BRR MEJIA ROBLEDO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM745	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUZ FANNY ZAPATA BLANDON, identificado con la cedula de ciudadanía 24327818 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019954

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CRISTINA DUQUE RESTREPO
Identificación: 42089856
CRA 14 N° 6 - 62 CIRCUNVALAR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM748	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CRISTINA DUQUE RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42089856 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019955

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ
Identificación: 1065983844
BRR VETEL CORR LOMA DE POTRERILLO
EL PASO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM759	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ERLINDA ESTHER PONTON HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1065983844 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019956

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE DUVAN SOTO MORALES
Identificación: 18501814
URB EL BOSQUE MZ 2 CA 3
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM778	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE DUVAN SOTO MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía 18501814 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019957

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ
Identificación: 16200947
CL 40 12 33 BRR BUENOS AIRES
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM780	2018	(\$ 66941) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER GRAJALES HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 16200947 por la suma de (\$ 66941) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019958

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIANA MILENA GUTIERREZ GALLEGO
Identificación: 24766845
M # 15 - Casa 6 jardín 2 etapa
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM793	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIANA MILENA GUTIERREZ GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24766845 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019959

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO
Identificación: 18516383
CL 22 20 27
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM822	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIAN ANDRES MACHADO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18516383 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019960

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A EMPRESA
Identificación: 816008234
AV.30 AGOSTO N. 87-140
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM839	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816008234 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019961

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A EMPRESA
Identificación: 816008234
AV.30 AGOSTO N. 87-140
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM840	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816008234 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019962

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A EMPRESA
Identificación: 816008234
AV.30 AGOSTO N. 87-140
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM841	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 816008234 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019963

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ
Identificación: 49772824
CL 10 7 19 BRR NOVALITO AP 202
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM858	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAQUEL LOPERA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 49772824 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019964

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NUBIA VILLEGAS SANTANA
Identificación: 49778439
CLL 43 No 18E-30 VALLE MEZA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM859	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NUBIA VILLEGAS SANTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía 49778439 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019965

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANGIE M POLO RIVERA
Identificación: 1082916305
CL 16 15 11 BRR CENTRO
AGUSTIN CODAZZI CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM873	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ANGIE M POLO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1082916305 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019966

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO
Identificación: 3510744
CL 24 17 A 12
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM874	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE DE JESUS CAÑAVERAL OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía 3510744 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019967

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO
Identificación: 42090176
MZ 24 CA 5 JOSE ANTONIO GALAN
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM875	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GLORIA NANCY AGUDELO AGUDELO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42090176 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019968

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO
Identificación: 74389947
CR 10 10 44 BRR POTOSI
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM877	2018	(\$ 66941) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERSON ROBINSON RIAÑO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía 74389947 por la suma de (\$ 66941) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019969

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA
Identificación: 900832082
CALLE 46 No. 31-53
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM893	2018	(\$ 384722) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S.A.S EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 900832082 por la suma de (\$ 384722) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019970

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BOLIVAR SEGUROS COMERCIALES
Identificación: 8600021807
CL. 20 No. 6-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM913	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BOLIVAR SEGUROS COMERCIALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 8600021807 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019971

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BIBIEN LIZBETH PABON HENAO
Identificación: 43977384
CALLE 42 N° 33A 24
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM927	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BIBIEN LIZBETH PABON HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía 43977384 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019972

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR MONTOYA OCAMPO
Identificación: 15987786
CR 32 A 103 20 BRR LA ENEA
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM932	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR MONTOYA OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15987786 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019973

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO
Identificación: 10116438
MZ 21 CS 7 SAMARIA 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM949	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FERNANDO ARROYAVE CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10116438 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019974

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCISCO J FLOREZ MEJIA
Identificación: 98475356
DG 8 1 F 30 BRR DIECISIETE DE FEBRERO
LA JAGUA DE ABIRICO CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM953	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FRANCISCO J FLOREZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía 98475356 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019975

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO
Identificación: 31625006
los sauces 3 mz 5 cs 4 cuba
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM955	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARGARITA ECHEVERRI OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 31625006 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019976

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FAVIER HERNANDEZ VALLEJO
Identificación: 15961429
MZ 4 CS 21 SAN FDO CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM971	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FAVIER HERNANDEZ VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía 15961429 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019977

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON
Identificación: 8799767
CR 21 28 B 39
BARRANQUILLA ATLANTICO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHM976	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIME HUMBERTO PATERNINA GORDON, identificado con la cedula de ciudadanía 8799767 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019978

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL
Identificación: 89002422
CL 9 10 61 BRR COROSITO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN000	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER SEPULVEDA BAÑOL**, identificado con la cedula de ciudadanía 89002422 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019979

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: WILSON ACERO GUARIN
Identificación: 12686549
Calle 22 No.16-54
BOSCONIA CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN010	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **WILSON ACERO GUARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 12686549 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019980

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MAURICIO MIRANDA GALVIS
Identificación: 1088248179
MZ 11 CA 8 CD COMFAMILIAR CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN012	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MAURICIO MIRANDA GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088248179 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019981

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEJANDRO ROJAS
Identificación: 10024806
calle 15 # 7-37 3 er piso
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN023	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEJANDRO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 10024806 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019982

Pereira, 28 DE OCTUBRE DE 2023

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JAIRO BRUGUES AMAYA
Identificación: 77023602
CRA 23 #32 20
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN040	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JAIRO BRUGUES AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía 77023602 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019983

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA
Identificación: 10122894
CL 11 A 21 A 14 BRR VILLA CLARA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN042	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ANTONIO JOSE BENITEZ BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía 10122894 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019984

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ
Identificación: 108801498
M C C10
SANTA MARTA MAGDALENA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN050	2018	(\$ 365487) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y a cargo del señor (a) ALVARO ANDRES CELEDON LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 108801498 por la suma de (\$ 365487) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019985

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ENDER JOSE CASTILLA NIÑO
Identificación: 12644708
CR 5 B 39 114 BRR PANAMA
VALLEDUPAR CESAR

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN067	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ENDER JOSE CASTILLA NIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12644708 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019987

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA
Identificación: 9956029
CL 5 8 18
SANTUARIO RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN074	2018	(\$ 96180) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS ALBERTO BEDOYA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía 9956029 por la suma de (\$ 96180) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019988

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO
Identificación: 18597593
CRA 9 16A-08
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN077	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18597593 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019989

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MELQUISEDEC GUTIERREZ BELEÑO
Identificación: 13807791
CRA 23 N° 14-37 TORRE 4 APART 202
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN107	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MELQUISEDEC GUTIERREZ BELEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 13807791 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019991

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE ELIECER HENAO PALACIO
Identificación: 10192118
MZ 1 CA 16 BRR SANTA CLARA DE LAS VILLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN111	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE ELIECER HENAO PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10192118 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019992

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: NOLBERTO MORALES ESCOBAR
Identificación: 17525692
FCA LAS PALMAS VTE SAN JOSE
TIBACUY CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN112	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **NOLBERTO MORALES ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 17525692 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019993

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Identificación: 42088505
CLL 23 N-20-17 B-PROVIDENCIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN117	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42088505 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019994

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OLMA MOLINA OQUENDO
Identificación: 42006415
MZ-5 CASA 29A SIMON BOLIVAR LA REPRESA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN127	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **OLMA MOLINA OQUENDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 42006415 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019995

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ
Identificación: 10080916
MZ 5 CA 6 BRR SAN FERNANDO CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN144	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERIBERTO ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10080916 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019996

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO
Identificación: 1088237615
CL 6 9 46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN160	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DANIEL GEOVANNY RODAS ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1088237615 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019997

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YOLANDA BOTERO BOTERO
Identificación: 24578619
URB BALCONES DE LA VILLA CR 28 B 36 D 02 CA 23
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN165	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YOLANDA BOTERO BOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 24578619 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019998

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS A MARIN ARREDONDO
Identificación: 10109884
MZ 5 CASA 17 LA GRACIELA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN189	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS A MARIN ARREDONDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10109884 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232019999

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS
Identificación: 24384461
ZAGUAN DE LAS VILLAS MZ 1 CS 1
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN206	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBIELA ESCOBAR DE RIVILLAS, identificado con la cedula de ciudadanía 24384461 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020000

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO
Identificación: 1085263835
CRR LLORENTE CL PRINCIPAL
SAN ANDRES DE TUMACO NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN226	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELISA VIVIANA CANCHALA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía 1085263835 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020001

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO PATIÑO TORO
Identificación: 18511768
CON PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO TO 2 AP 701
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN230	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO PATIÑO TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18511768 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020002

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE
Identificación: 24944938
AV. 30 DE AGOSTO CAÑAVERAL 1 CASA 10.
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN231	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BLANCA NUBIA MONTOYA DE LAVERDE**, identificado con la cedula de ciudadanía 24944938 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020003

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS
Identificación: 16343968
CL 41 CR 9 LC 288
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN241	2018	(\$ 63479) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS MARIO CASTAÑO ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 16343968 por la suma de (\$ 63479) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020005

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO
Identificación: 1117503367
B/ SAN LUIS
FLORENCIA CAQUETA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN247	2018	(\$ 63479) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) YULY YANETH ASCENCIO CRIOLLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1117503367 por la suma de (\$ 63479) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020006

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ
Identificación: 42085771
B- VILLA LA PAZ PARTE BAJA MZ 1 CASA 16A
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN262	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LILLYAM DE JESUS LOPEZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42085771 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020007

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARICEL OSORIO
Identificación: 66879959
MZ 36 CS 682
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN269	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARICEL OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 66879959 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020008

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HECTOR FABIO GALLEGO MARIN
Identificación: 10022247
CORR ALTA GRACIA FCA BUENA VISTA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN273	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HECTOR FABIO GALLEGO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía 10022247 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020009

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS
Identificación: 801003349
CC BOLIVAR LC I 43
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN280	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía 801003349 por la suma de (\$ 76945) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020011

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR
Identificación: 42060033
CRA 11 N-44-64 B- MARAYA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN293	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUZ AMPARO ORTEGON DE SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 42060033 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020012

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR
Identificación: 1065578281
CL 52 71 70
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN301	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) LUIS MIGUEL OLIVELLA BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía 1065578281 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020014

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ
Identificación: 10080151
GUADUALES DE MILAN BLOQUE C APTO 204
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN312	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSEMBER BERRIO ARBELAEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10080151 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020015

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ
Identificación: 10026195
CON PORTAL DEL PARQUE BL 4 AP 306
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN321	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JOHN HAROLD CORREA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10026195 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020016

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA
Identificación: 830046968
CALLE 53 71 C 20 OF 201
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN330	2018	(\$ 365487) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PIMAF INGENIERIA LTDA EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 830046968 por la suma de (\$ 365487) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020017

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARICELA GUEVARA MUÑOZ
Identificación: 42145508
CL 18 11 64 P 2 SEC PLAZA BOLIVAR
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN351	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARICELA GUEVARA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 42145508 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020018

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING
Identificación: 860059294
CR 48 26 85 TO SUR PISO 5
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN366	2018	(\$ 365487) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LEASING BANCOLOMBIA S.A. LEASING**, identificado con la cedula de ciudadanía 860059294 por la suma de (\$ 365487) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020019

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO
Identificación: 13065723
CORR PINZON CA 2
TUQUERRES NARIÑO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN383	2018	(\$ 173125) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN BAUTISTA ERASO OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 13065723 por la suma de (\$ 173125) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020021

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA
Identificación: 80022067
KM 1 VIA CARTAGO - CERRITOS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN388	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA**, identificado con la cedula de ciudadanía 80022067 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020025

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO
Identificación: 1088289026
BRR VILLA DEL CAMPO MZ 32 CA 11 URB EL CANEY
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN549	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JHOAN AUGUSTO TRUJILLO OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía **1088289026** por la suma de **(\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020027

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPO
Identificación: 10100768
CRA 2 NO. 21-30
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN574	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía 10100768 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020029

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ
Identificación: 10142341
AV SIMON BOLIVAR CR 16 59 05 BRR SANTA TERESITA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN633	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10142341 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020030

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO
Identificación: 34056467
TO 2 AP 404 CON SENDEROS DE LA PRADERA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN639	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARLENI HERNANDEZ RONCANCIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 34056467 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020031

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIELA ROJAS GOEMZ
Identificación: 39451800
VEREDA CABECERAS
RIONEGRO ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN686	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MARIELA ROJAS GOEMZ, identificado con la cedula de ciudadanía 39451800 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020034

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA
Identificación: 11796296
CL 12 8 27 BRR NIÑO JESUS
QUIBDO CHOCÓ

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN709	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ASDRUBAL MARTIN RIOS PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía 11796296 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020035

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ARMANDO HENAO GOMEZ
Identificación: 10108629
CRA 8 N° 10- 42
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN716	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ARMANDO HENAO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 10108629 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020036

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ROSMERY BLANDON OCHOA
Identificación: 42074123
URB QUINTAS DE SAN SEBASTIAN MZ 8 CA 7
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN719	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ROSMERY BLANDON OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42074123 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020038

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTA ELENA MARIN LOPEZ
Identificación: 43478142
CALLE 10 N° 10- 70
VITERBO CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN797	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTA ELENA MARIN LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 43478142 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020039

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA
Identificación: 10116515
CL 37 2 30
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN826	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARTINIANO RODRIGUEZ PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10116515 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020040

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA
Identificación: 42013523
CR 9 47 A 125 EDIFICIO PORTAL DEL ANGEL AP 804
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN859	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **FRANCIA MILENA LOPEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 42013523 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020041

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA
Identificación: 6202695
URB VILLA VERDE MZ 45 CA 2
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN860	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIO CESAR PIEDRAHITA IDARRAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 6202695 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020042

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HENAR SAMBONI
Identificación: 1085661247
CR 18 6 10 P 2 BRR LA ESMERALDA
POPAYAN CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN870	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HENAR SAMBONI**, identificado con la cedula de ciudadanía 1085661247 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020043

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A. EMPRESA
Identificación: 8160082343
AV 30 DE AGOSTO 87 - 144
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN874	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8160082343 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020044

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A. EMPRESA
Identificación: 8160082343
AV 30 DE AGOSTO 87 - 144
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN875	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8160082343 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020045

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A. EMPRESA
Identificación: 8160082343
AV 30 DE AGOSTO 87 - 144
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN876	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8160082343 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020046

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PROMASIVO S.A. EMPRESA
Identificación: 8160082343
AV 30 DE AGOSTO 87 - 144
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN878	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PROMASIVO S.A. EMPRESA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8160082343 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020047

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA
Identificación: 30330319
CL 89 29 86 MZ 1 CA 26 UR SANTA CLARA DE LAS VILLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN882	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PAULA CRISTINA VALENCIA ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 30330319 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020048

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ
Identificación: 10142341
CRA 16 N.º 8-28 VILLA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WHN897	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS ALBEIRO RAMIREZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10142341 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020049

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 10070365
CRA 11 B N11-56
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WLJ035	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JESUS SAID RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10070365 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020051

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO
Identificación: 4501930
JARDIN I ETAPA MZ 51 CS 1
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WLJ473	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **PEDRO NEL MARTINEZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía 4501930 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020052

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DEYANIRA TOVAR DE HERRERA
Identificación: 24465498
BOSQUES PINARES MZ.1
ARMENIA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNA023	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DEYANIRA TOVAR DE HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 24465498 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020053

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO BRIÑEZ MENDEZ
Identificación: 4564629
BRR QUINTA DE BARSINALES CA 27
SALENTO QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNA092	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO BRIÑEZ MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4564629 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020054

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIZABETH MORENO NEIRA
Identificación: 24571374
CL 31 N 3 25
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNA665	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ELIZABETH MORENO NEIRA, identificado con la cedula de ciudadanía 24571374 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020055

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO VALENCIA DAVILA
Identificación: 7494831
CLL 20 23-71 BOSTON
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB597	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO VALENCIA DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía 7494831 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020056

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO
Identificación: 16270480
CR 39 42 360 AP 603 TO 2
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB600	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ALBERTO BEDOYA TELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 16270480 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020057

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ
Identificación: 4510383
CR 16 16 B 111
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB613	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS FELIPE GRAJALES RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4510383 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020058

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD
Identificación: 42151168
AV SANTANDER 9 220
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB884	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA CATALINA GONZALEZ ABAD**, identificado con la cedula de ciudadanía 42151168 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020059

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA
Identificación: 10099161
CRA 12 NRO 23 07
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB893	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JUAN MANUEL TUÑÓN ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10099161 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020060

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERY CARRILLO OSPINA
Identificación: 31267827
CL 1 C 66 A 35 BRR EL REFUGIO AP 101 BL C
CALI VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB895	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 31267827 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020061

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MERY CARRILLO OSPINA
Identificación: 31267827
CARRERA 11 N. 48-102
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNB903	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) MERY CARRILLO OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía 31267827 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020062

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: FLOR DE MARIA MANRIQUE CARVAJAL
Identificación: 42083740
CALLE 21B N° 20- 51 GAVIOTAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WND953	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) FLOR DE MARIA MANRIQUE CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 42083740 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020063

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GUILLERMO LEON TEJADA MONTOYA
Identificación: 70503228
MZ.4 CS.19 LAS ANTILLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNF042	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **GUILLERMO LEON TEJADA MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70503228 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020064

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ
Identificación: 9778296
CL 39 29 A 17
CALARCA QUINDIO

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNF123	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **HERNANDO MARTINEZ BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 9778296 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020065

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO
Identificación: 18592504
CR 37 21 63 BRR NUEVO ALVERNIA
TULUA VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNJ476	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ORLANDO DE JESUS CASTAÑO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18592504 por la suma de (\$ 153889) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020066

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO
Identificación: 9817869
- FCA EL RECREO, VDA SAN LUIS, COMBIA ALTA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WNJ968	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CESAR AUGUSTO GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía 9817869 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020067

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA
Identificación: 96359555
CLL 10 # 4-03
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WRC761	2018	(\$ 67327) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JULIAN DE JESUS ECHEVERRI MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía 96359555 por la suma de (\$ 67327) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: **JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA**
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020068

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ
Identificación: 52562291
CL 23 F 82 33 BRR MODELIA
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WRJ129	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **YAMILE LEONOR GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 52562291 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020069

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA
Identificación: 4473904
PITAL DE COMBIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WRJ449	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) JOSE ROMERO LOPEZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 4473904 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020070

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR
Identificación: 10081567
M A C 7 AMBURGO
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WSJ024	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) OCIEL DE JESUS PULGARIN BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía 10081567 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020071

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO BERMUDEZ MACHADO
Identificación: 4501181
- calle 11e nro 12-157 barrio cesar nader
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WSJ077	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO BERMUDEZ MACHADO, identificado con la cedula de ciudadanía 4501181 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020073

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA
Identificación: 20143911
TV 66 35 11 OF 2 217
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WTC723	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **MARIA DIVA BARBOSA DE VILLANUEVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 20143911 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020074

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ
Identificación: 1313670
CRA.23 N.73-26 CUBA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WTD218	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO DE JESUS CALDERON MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1313670 por la suma de (\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020075

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: RAFAEL MARIA DUQUE LEON
Identificación: 4508475
CL 72 37 D 22 BRR LA ACUARELA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WTD726	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **RAFAEL MARIA DUQUE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía 4508475 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020076

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA
Identificación: 4474661
CR 14 BIS 29 B 05 BRR SAN NICOLAS
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
WWE501	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **BENEDICTO PEREZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4474661 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020078

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA
Identificación: 10115391
MZ 3 CA 3 CONJ ZAGUAN DE LAS VILLAS ET 2
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XAB352	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DIEGO FERNANDO VILLADA ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10115391 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020079

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: JORGE RAMIREZ VERA
Identificación: 7251115
CL.19 No 3A-46
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XAB886	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **JORGE RAMIREZ VERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 7251115 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020080

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ISMAEL ALFONSO MARTINEZ
Identificación: 19378356
AV CL 26 33 A 05 P 5
BOGOTA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XAC420	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ISMAEL ALFONSO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 19378356 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020081

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CAMILO RAMIREZ LOPEZ
Identificación: 4511251
CALLE 18 N° 12-37
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XFA305	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) CAMILO RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4511251 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020082

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GERARDO HURTADO AGUIRRE
Identificación: 10089268
CLL 65 N 18 06 LA CAPILLA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XFJ520	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GERARDO HURTADO AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía 10089268 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020083

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO
Identificación: 98550344
CL 24 B 19 39
Retiro ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XHJ045	2018	(\$ 57708) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ALVARO ALONSO VARGAS COLORADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98550344 por la suma de (\$ 57708) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020084

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA
Identificación: 4343753
MZ 2 A CA 2 BRR LOS REYES PLAYA RICA
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XKG727	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ARCANGEL VALENCIA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4343753 por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020085

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO
Identificación: 10228407
CL. 12 No. 13A-67
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XKG754	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ARMANDO CASTILLO JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía 10228407 por la suma de **(\$ 307777) más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020086

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ
Identificación: 70541014
EL DOCE
TARAZA ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XKG827	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **CARLOS FABIAN MARIN ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 70541014 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020087

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA
Identificación: 10130246
VDA NUEVA SIRIA CORR MORELIA FCA VILLA LUZ
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XKG890	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS ENRIQUE HURTADO ZULETA**, identificado con la cedula de ciudadanía 10130246 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020088

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ALBA L HERNANDEZ LOPEZ
Identificación: 42002488
BARRIO EL PROGRESO PEATONAL 10 CASA 80
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XLE997	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) ALBA L HERNANDEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 42002488 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020089

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DUBERNEY GAÑAN RENDON
Identificación: 4527013
PINAR DEL RIO
MISTRATO RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
XZJ112	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DUBERNEY GAÑAN RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 4527013 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020090

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA
Identificación: 32107369
CRA 80 N 95 A 62
MEDELLIN ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
YAB081	2018	(\$ 307777) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **ELIZABETH ZULUAGA CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 32107369 por la suma de (\$ 307777) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020091

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: EFRAIN CATANO RAMIREZ
Identificación: 10072890
CR 20 B 21 B 24 PROVIDENCIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
YAB359	2018	(\$ 134652) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) EFRAIN CATANO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10072890 por la suma de (\$ 134652) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyecto: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020092

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: LUIS EDUARDO CARMONA RENDON
Identificación: 10117204
CLL 7 N 7B-09
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
YAB469	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **LUIS EDUARDO CARMONA RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía 10117204 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020093

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: GLORIA NANCY RAMIREZ OSORIO
Identificación: 42061544
HACIENDA MONTEBELLO COMBIA
PEREIRA RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ZNK207	2018	(\$ 153889) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) GLORIA NANCY RAMIREZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía 42061544 por la suma de (\$ 153889) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 20232020094

Pereira, **28 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subdirectora Administrativa, Operativa y Financiera y la Profesional especializada en gestión de tesorería en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 00350 de 2016 y los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario

Nombre: DELASKAR GUTIERREZ VELEZ
Identificación: 4431570
BRR GIRASOL MZ 10 CA 5
DOSQUEBRADAS RISARALDA

CONSIDERANDO

1°. Que el deudor de la referencia, debe al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las obligaciones fiscales, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más la actualización del valor de las sanciones pendientes del pago según artículo 867-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 820 y siguientes del Estatuto Tributario.

VEHICULO PÚBLICO	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO
ZRK332	2018	(\$ 76945) MAS INTERESES DE MORA

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anterior expuesto, este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Librar la orden de pago a favor del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** y a cargo del señor (a) **DELASKAR GUTIERREZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 4431570 por la suma de (\$ 76945) **más intereses de mora que se liquidan al momento de facturar**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más las actualizaciones que causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Subdirectora Operativa Administrativa y financiera

MARIA XIMENA TREJOS VINASCO
Profesional Esp. Gestión Tesorería

Proyectó: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Abogado externo-IMP

NOTIFICO A:

Nombre

Dirección:

Fecha:

"De conformidad con el decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales"

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE"
Carrera 14 No17-60, Locales 4-5 y 6 Centro Comercial APEX
PBX (096) 3294920/30 TELFAX (096) 329 49 20 EXT 200
PEREIRA- RISARALDA
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co

